



## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 14 de junio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, gestionadas por los Grupos de Cooperación, en el marco de las categorías de gasto 57 y 58 del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013.

7

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 9 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

19

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 31 de mayo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación.

19

Resolución de 31 de mayo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación.

20

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de junio de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Antonio Gómez-Limón Rodríguez.

20

Resolución de 3 de junio de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Pedro Gómez Caballero.

20



## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 15 de junio de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (A2.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2010.

21

Resolución de 15 de junio de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C1.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2010.

21

### UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de junio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se publica el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

22

Resolución de 13 de junio de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca, concurso público de méritos para la contratación de Personal Docente e Investigador.

22

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 10 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 367/2011 ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

29

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 17 de junio de 2011, por la que se aprueban los modelos 761 de Autoliquidación Semestral y 762 de Declaración Anual y se determina el lugar y la forma de pago del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma.

29

Resolución de 8 de junio de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 219/2011, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

40

Resolución de 9 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada, para que tenga efectos en el procedimiento abreviado núm. 138/2011, y se emplaza a terceros interesados.

40

Resolución de 9 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada, para que tenga efectos en el procedimiento abreviado núm. 113/2011, y se emplaza a terceros interesados.

41

Resolución de 31 de mayo de 2011, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de taxis de Rota (Cádiz). (PP. 1742/2011).

41

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 5 de abril de 2011, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro docente privado de Educación Infantil «Casa de Colores» de Aguadulce, Roquetas de Mar (Almería). (PP. 1415/2011).

41

Resolución de 8 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la tramitación de urgencia de los procedimientos de recursos y reclamaciones contra los listados de alumnos admitidos y no admitidos en los centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2011/2012.

42

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 11 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, relativa a la revocación de las encomiendas de gestión que se citan.

43

Resolución de 1 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso procedimiento ordinario número 384/2011, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

43

Resolución de 9 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario núm. 1180/2011, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

43

### CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 26 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de programas de intervención temprana a menores con trastornos en el desarrollo o riesgo de padecerlos.

44

Orden de 3 de junio de 2011, por la que se crea el fichero denominado Sistema de Vigilancia Microbiológica de Andalucía.

59

Resolución de 9 de junio de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2708/2010, y se emplaza a terceros interesados.

61

Resolución de 9 de junio de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 131/2011, y se emplaza a terceros interesados.

61

Resolución de 9 de junio de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1600/2010, y se emplaza a terceros interesados.

61

Resolución de 9 de junio de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2125/2010, y se emplaza a terceros interesados.

62

## CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 9 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a cuantos resulten interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 366/2011 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, Sección Primera.

Resolución de 10 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 309/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

62

63

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 7 de junio de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Guadix a Almería».

63

Resolución de 7 de junio de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Cuesta de las Cabras».

67

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 18 de abril de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella, dimanante de procedimiento ordinario núm. 945/2009. (PP. 1383/2011).

72

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 27 de mayo de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 47/2009.

72

Edicto de 27 de mayo de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 77/2009.

73

Edicto de 2 de junio de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 532/2010.

74

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 8 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia a licitación pública, por procedimiento abierto y trámite de urgencia, los servicios de limpieza que se citan. (PD. 1921/2011).

75

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 7 de junio de 2011, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios que se indica.

75

Resolución de 7 de junio de 2011, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios que se indica.

76

Resolución de 7 de junio de 2011, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro que se indica.

76

### UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de junio de 2011, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca licitación de obras que se cita por procedimiento abierto y tramitación urgente. (PD. 1914/2011).

76

**EMPRESAS PÚBLICAS**

- Anuncio de 9 de junio de 2011, del Consorcio Fernando de los Ríos, de adjudicación definitiva del contrato de servicios que se cita. 77
- Anuncio de 9 de junio de 2011, del Consorcio Fernando de los Ríos, de adjudicación definitiva del contrato de servicios que se cita. 77
- Anuncio de 9 de junio de 2011, del Consorcio Fernando de los Ríos, de adjudicación definitiva de los servicios que se citan. 78

- Anuncio de 8 de junio de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de la resolución que se cita. 82

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

- Anuncio de 6 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando a quienes se relacionan actos administrativos que se citan en materia de reclamación de daños en carreteras. 82

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

- Anuncio de 8 de junio de 2011, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, Servicio de Inspección y Régimen Sancionador, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales. 79
- Anuncio de 3 de junio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía. 79
- Anuncio de 3 de junio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a bloqueo de establecimientos de hostelería para la instalación de máquinas recreativas. 79
- Anuncio de 3 de junio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego. 79
- Anuncio de 6 de junio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a extinción de autorizaciones de instalación. 79
- Anuncio de 6 de junio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a resoluciones de extinción de autorizaciones de instalación. 80

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

- Acuerdo de 9 de junio de 2011, de la Dirección General de Patrimonio, por el que se inicia expediente administrativo de deslinde de la finca denominada «Cerro de los Lobos» en el término municipal de Vícar (Almería). 80

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA**

- Anuncio de 11 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución que se cita. (PP. 1528/2011). 81

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

- Anuncio de 8 de junio de 2011, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifica providencia de levantamiento de suspensión de procedimiento sancionador en materia de infracciones de Orden Social. 82
- Anuncio de 8 de junio de 2011, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social. 83
- Anuncio de 8 de junio de 2011, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifica providencia de levantamiento de suspensión de procedimiento sancionador en materia de infracciones de Orden Social. 83
- Anuncio de 2 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el Orden Social. 83
- Anuncio de 2 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre notificación de resolución de recurso de alzada, en materia de infracciones en el Orden Social. 83
- Anuncio de 10 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican requerimientos de subsanación relativos al procedimiento de regulación de empleo. 83
- Anuncio de 3 de junio de 2011, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos. 84
- Anuncio de 24 de mayo de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos. 84
- Anuncio de 7 de junio de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos. 85

**CONSEJERÍA DE SALUD**

- Resolución de 7 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo. 85

Anuncio de 8 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de higiene de los productos alimenticios.

86

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Anuncio de 8 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica resolución de reintegro de la subvención en materia de Deporte, modalidad 4, Participación en Competiciones Oficiales, correspondiente al año 2010.

86

Anuncio de 8 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando resolución por la que se resuelve recurso de reposición en el procedimiento administrativo de concesión de subvención en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 3 (ASC): Fomento del Asociacionismo Comercial y Desarrollo de Centros Comerciales Abiertos, Convocatoria 2009.

86

### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 8 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el acuerdo de iniciación de expediente de reintegro de subvención, cuyo acto administrativo no ha sido posible notificar.

87

Acuerdo de 31 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

87

Acuerdo de 9 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a las personas que se citan.

87

Notificación de 2 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de inicio de acogimiento familiar preadoptivo, relativo al expediente que se cita.

87

Notificación de 2 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de inicio de acogimiento familiar preadoptivo relativo al expediente que se cita.

88

Anuncio de 6 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica el acto administrativo que se cita sobre Acuerdo de Inicio de expediente de reintegro que se cita.

88

Anuncio de 6 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las notificaciones de los actos que se citan sobre expedientes de concesión de subvenciones.

88

Anuncio de 6 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica el acto administrativo que se cita sobre acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

88

### CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 8 de junio de 2011, de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, mediante el que se notifica el requerimiento de 6 de abril de 2011, de justificación de la subvención concedida para el desarrollo del largometraje del expediente que se cita.

89

Anuncio de 8 de junio de 2011, de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, mediante el que se notifica el requerimiento de 20 de enero de 2011, de justificación de la subvención concedida para la producción del cortometraje del expediente que se cita.

89

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 31 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública para la obtención de Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita. (PP. 1738/2011).

89

Resolución de 10 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto de construcción de camino, término municipal de Benarrabá. (PP. 1557/2011).

89

Notificación de 6 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2056/2010 contra la Resolución de 28 de julio de 2010.

90

Anuncio de 7 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, sobre incoación de oficio del expediente de extinción por caducidad de la concesión que se cita.

90

Anuncio de 7 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, sobre certificado solicitado por la comunidad de regantes del Sector III, de la Zona Media de Vegas del Guadalquivir.

90

Anuncio de 9 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de la notificación por edicto de la ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del Arroyo Hondo, en el término municipal de Álora (Málaga).

91

Anuncio de 9 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de la notificación por edicto de la ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Guadalhorce, en el término municipal de Cártama (Málaga).

92

Anuncio de 9 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, sobre archivo de actuaciones previas por infracciones administrativas en materia de aguas.

93

Anuncio de 9 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, sobre archivo definitivo por infracciones administrativas en materia de aguas.

93

Anuncio de 9 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de la notificación por edicto de la ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Higuero, en el término municipal de Frigiliana (Málaga).

93

Anuncio de 9 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de la notificación por edicto de la ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del arroyo Romero, en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga).

94

Anuncio de 6 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se notifica al interesado el acto relativo a determinado procedimiento administrativo.

95

Anuncio de 16 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, del trámite de información pública del expediente de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al Proyecto de Instalación de Planta de Tratamiento de Residuos de la Construcción y Demolición en el Paraje Las Reliquias, en el término municipal de Cartaya (Huelva). (PP. 1601/2011).

95

Anuncio de 11 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, de autorización por el que se concede trámite de exposición pública en el expediente que se cita. (PP. 1787/2011).

95

Anuncio de 11 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial en Jaén, de autorización por el que se concede trámite de exposición pública en el expediente que se cita. (PP. 1791/2011).

96

Anuncio de 6 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Pliego de Cargos y Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se citan.

96

Anuncio de 4 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Almería de la Agencia Andaluza del Agua, de autorización, por el que se somete a información pública el expediente que se cita. (PP. 1116/2011).

96

Anuncio de 18 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre solicitud de autorización que se cita, t.m. de Santa Fe (Granada). (PP. 1759/2011).

96

**AYUNTAMIENTOS**

Anuncio de 1 de junio de 2011, del Ayuntamiento de Lucena, de bases para la selección de plaza de Profesor de Música.

96

Anuncio de 1 de junio de 2011, del Ayuntamiento de Lucena, de bases para la selección de plazas de Especialista en Geomática.

101

Anuncio de 1 de junio de 2011, del Ayuntamiento de Lucena, de bases para la selección de plazas de Administrativo de Administración General.

104

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 14 de junio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, gestionadas por los Grupos de Cooperación, en el marco de las categorías de gasto 57 y 58 del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013.*

#### PREÁMBULO

Las Directrices Estratégicas Comunitarias de desarrollo rural (Decisión del Consejo de 20 de febrero de 2006) definen con claridad los objetivos relativos a la movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales y a la mejora de la gobernanza territorial.

Para alcanzar estos objetivos, el Consejo señala que los Estados miembros deben dar prioridad a determinadas actuaciones, entre ellas el fomento de la cooperación. La cooperación debe tener un papel fundamental en la difusión y transferencia de ideas y planteamientos innovadores entre los territorios, extendiendo además el valor añadido del método Leader.

El método Leader se aplica para dar cumplimiento a la «Proposición no de Ley relativa al Modelo de Desarrollo Rural de Andalucía» aprobada por acuerdo del Pleno del Parlamento andaluz, en la sesión celebrada los días 15 y 16 de junio de 2005 (BOPA núm. 226, de 24 de junio de 2005), en la que se insta al Consejo de Gobierno a continuar y potenciar la Política de Desarrollo Rural que se viene ejecutando, con la colaboración de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, con enfoque Leader.

Continuando con la estrategia Leader desarrollada durante el Marco 2000-2006, existirán ocho Grupos de Cooperación, uno por cada provincia andaluza, integrados por los Grupos de Desarrollo Rural de cada provincia, y coordinados por uno de ellos. El Grupo Coordinador de un Grupo de Cooperación será, por tanto, un Grupo de Desarrollo que actuará en dos ámbitos diferenciados: el específico suyo, comarcal, donde ejecutará su estrategia de desarrollo propia, y el ámbito provincial, en donde ejecutará la estrategia de desarrollo provincial a través de un Plan de Intervención Provincial.

En este sentido, las Ayudas del «Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013», aprobado por la Decisión de la Comisión de 3 de diciembre de 2007 (Número de Decisión: C/2007/6118) relativas a «Otras Ayudas para Mejorar los Servicios Turísticos» (Categoría de gasto 57) y a la «Protección y Conservación del Patrimonio Cultural» (Categoría de gasto 58), formarán parte del conjunto de intervenciones regladas en los distintos Planes de Intervención Provincial, que se adecuarán a las características y necesidades de los territorios a los que van destinadas.

Las ayudas reguladas por la presente Orden están cofinanciadas en un 70% por fondos FEDER y en un 30% por fondos propios de la Junta de Andalucía. Tal y como establece el artículo 107 (antiguo artículo 87) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea serán incompatibles con el mercado interior, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones.

En este sentido, y en aplicación de las excepciones previstas en el Tratado, el presente régimen de ayudas se encuentra exento del requisito de notificación previo al cumplir y haberse acogido a lo establecido en el Decreto 394/2008, de 24 de junio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y en favor de las pequeñas y medianas empresas (PYME) que se concedan por la Administración de la

Junta de Andalucía, al Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis y a la Decisión de la Comisión de 5 de febrero de 2009 C(2009)848, relativa a la Ayuda estatal N 593/2008 –España. (Régimen de ayuda regional a la inversión, la creación de empleo y a las PYME en Andalucía– Modificación de N 598/2006).

Por otra parte, el Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, establece en su artículo 1 que corresponden a la Consejería de Agricultura y Pesca las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural. Actualmente, el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 7 que la Consejería de Agricultura y Pesca mantiene sus actuales competencias.

En la elaboración de la presente Orden se ha consultado a los Grupos de Desarrollo Rural y al resto de los sectores afectados y se han emitido los preceptivos informes que exige la normativa referida a la elaboración de disposiciones legales.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura y Pesca y en uso de las facultades que me confiere el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

#### DISPONGO

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, gestionadas por los Grupos de Cooperación, en el marco de las categorías de gasto 57 y 58 del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013.

##### Artículo 2. Régimen jurídico

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos contenidos en la siguiente normativa:

- Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

- Leyes anuales del Presupuesto.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Decreto 394/2008, de 24 de junio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y a favor de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía.

- Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; así como de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a su disposición final primera.

- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis.

- Reglamento (CE) 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

- Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013 (2006/C 319/01 de 27.12.2006).

- Reglamento (CE) núm. 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1783/1999.

- Reglamento (CE) núm. 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, al FSE y al Fondo de Cohesión.

- Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

- Orden EHA 524/2008, de 26 de febrero sobre gastos subvencionables en operaciones cofinanciadas con el FEDER y el Fondo de Cohesión.

- Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2007-2013.

- Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, se establecen los requisitos de las entidades interesadas en obtener dicha condición, sus funciones y obligaciones, se regula la constitución de los Consejos Territoriales de Desarrollo Rural y se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal para la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los Grupos en aplicación del enfoque Leader.

- Decisión de la Comisión de 5 de febrero de 2009 C(2009)848, relativa a la Ayuda estatal N 593/2008 –España. (Régimen de ayuda regional a la inversión, la creación de empleo y a las PYME en Andalucía– Modificación de N 598/2006).

Será de aplicación cualquier otra norma o disposición que afecte a las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos y por las disposiciones dictadas por la Administración General del Estado y por la Junta de Andalucía.

### Artículo 3. Definiciones

A los efectos de la presente Orden, se definen los siguientes términos:

#### 1. Grupo de Cooperación

Los Grupos de Cooperación son estructuras estables de cooperación constituidos por todos los Grupos de Desarrollo Rural de una provincia, que diseñarán y ejecutarán una estrategia de cooperación denominada Plan de Intervención Provincial.

#### 2. Grupo Coordinador

El Grupo Coordinador es uno de los Grupos de Desarrollo Rural que compone el Grupo de Cooperación y ejercerá de coordinador e interlocutor del mismo con la Consejería de

Agricultura y Pesca y que tendrá la consideración de entidad colaboradora en los términos establecidos en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo cumplir los requisitos establecidos para estas entidades en los artículos 13 y 16 de la citada Ley. Se responsabilizará del funcionamiento del Grupo de Cooperación y de la correcta gestión y ejecución de las acciones que se lleven a cabo.

Son Grupos Coordinadores:

- Del Grupo de Cooperación de la provincia de Almería el Grupo de Desarrollo Rural del Almanzora.

- Del Grupo de Cooperación de la provincia de Cádiz el Grupo de Desarrollo Rural de la Sierra de Cádiz.

- Del Grupo de Cooperación de la provincia de Córdoba el Grupo de Desarrollo Rural del Medio Guadalquivir.

- Del Grupo de Cooperación de la provincia de Granada el Grupo de Desarrollo Rural del Poniente Granadino.

- Del Grupo de Cooperación de la provincia de Huelva el Grupo de Desarrollo Rural del Condado de Huelva.

- Del Grupo de Cooperación de la provincia de Jaén el Grupo de Desarrollo Rural de la Loma y Las Villas.

- Del Grupo de Cooperación de la provincia de Málaga el Grupo de Desarrollo Rural de la Axarquía.

- Del Grupo de Cooperación de la provincia de Sevilla el Grupo de Desarrollo Rural del Aljarafe-Doñana.

#### 3. Personas beneficiarias

Tendrán la consideración de beneficiarios de estas subvenciones las personas que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, incluidos los propios Grupos de Desarrollo Rural.

#### 4. Plan de Intervención Provincial

Documento estratégico a presentar por los Grupos de Cooperación para ejecutar en su territorio las categorías de gasto 57 «Otras Ayudas para Mejorar los Servicios Turísticos» y 58 «Protección y Conservación del Patrimonio Cultural» del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013.

## CAPÍTULO II

### GRUPOS DE COOPERACIÓN Y PLAN DE INTERVENCIÓN PROVINCIAL

#### Artículo 4. Grupos de Cooperación

1. Los Grupos de Cooperación diseñarán y ejecutarán un Plan de Intervención Provincial, un documento estratégico que recogerá las actuaciones subvencionables en el marco de las categorías de gasto 57 y 58 del Eje 5 del PO FEDER de Andalucía.

2. Cada Grupo de Cooperación será coordinado por uno de los Grupos de Desarrollo Rural que lo componen. El Grupo Coordinador tendrá la consideración de entidad colaboradora y actuará como interlocutor ante la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

3. El Grupo Coordinador tendrá las obligaciones establecidas en los artículos 9 y 13 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre y en el Convenio que suscribirá, como entidad colaboradora, con la Consejería de Agricultura y Pesca Las funciones y obligaciones del Grupo Coordinador se desarrollarán en el Procedimiento de Gestión que la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural elaborará al efecto.

#### Artículo 5. Solicitud de participación en la gestión de las ayudas

1. Cada Grupo Coordinador deberá presentar una solicitud, en el modelo que figura como Anexo I, para que la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural valide el Plan de Intervención Provincial que presenta para la gestión de las categorías de gastos del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, relativas a «Otras Ayudas para Mejorar

los Servicios Turísticos» y a la «Protección y Conservación del Patrimonio Cultural», suscrita por la persona que ostenta la representación legal del mismo, dirigida a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, que deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona que suscribe la solicitud, así como la documentación acreditativa de la representación que ostenta. No será necesaria su aportación cuando se haya concedido autorización al órgano gestor para comprobar los datos de identidad mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

b. Plan de Intervención Provincial, redactado según el guión establecido en el Anexo II.

c. Compromiso de aportar una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil en que pueda concurrir el Grupo Coordinador en el desarrollo de sus funciones.

2. La solicitud, acompañada de la documentación relacionada en el apartado anterior, se presentará, preferentemente, en el Registro de la Consejería de Agricultura y Pesca o en el de sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de que puedan presentarse en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden.

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural requerirá a la entidad interesada para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 6. Resolución

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de dos meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo conforme a lo establecido en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural la competencia relativa a la resolución de la solicitud. Los actos dictados por delegación se ajustarán al régimen previsto por el artículo 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La Resolución, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, validará los Planes de Intervención Provincial y establecerá una asignación de capacidad de gestión económica, mediante la cual la gestión administrativa que realicen los Grupos de Cooperación en su calidad de entidades colaboradoras, y en el marco del Plan de Intervención Provincial aprobado, tendrá como marco de referencia económico limitativo en sus propuestas de concesión de ayudas, dicha asignación establecida por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, como centro directivo responsable directo de la gestión presupuestaria de los créditos correspondientes a las categorías de gastos 57 «Otras Ayudas para Mejorar los Servicios Turísticos» y 58 «Protección

y Conservación del Patrimonio Cultural», del Programa Operativo FEDER de Andalucía, 2007-2013.

4. La referida asignación como representativa del volumen de gestión que corresponde a cada Grupo se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

a) Características del Plan de Intervención Provincial.

b) Concordancia de las estrategias de los Grupos de Desarrollo Rural con el Plan de Intervención Provincial.

c) Valor añadido previsible con la creación del Grupo de Cooperación.

d) Presencia del componente «cooperación» en el Plan de Intervención Provincial.

5. En el plazo de un mes desde la publicación de la Resolución indicada en el apartado anterior, los Grupos Coordinadores estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Suscribir un Convenio de Colaboración con la Consejería de Agricultura y Pesca en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por el Grupo Coordinador como entidad colaboradora. El convenio se redactará conforme al artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Una vez firmado el Grupo Coordinador obtendrá la condición de Entidad Colaboradora.

b) Inscribir ante la Agencia Española de Protección de Datos, el fichero automatizado de datos de carácter personal para la gestión y ejecución de las actuaciones que realice el Grupo Coordinador, comunicando expresamente a la Agencia que los citados datos serán cedidos a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural. El Grupo deberá remitir a la Dirección General el documento acreditativo de la inscripción en el plazo de quince días desde su recepción en el Grupo.

#### Artículo 7. Consejo General de Cooperación

1. Cada uno de los Grupos de Cooperación constituirá un Consejo General de Cooperación como órgano colegiado de decisión para la gestión y ejecución del Plan de Intervención Provincial.

2. El Consejo General de Cooperación estará integrado por los siguientes miembros:

a) La Presidencia, que será, en todo caso, la del Grupo Coordinador, representando al mismo. En caso de ausencia ocupará la Presidencia la Vicepresidencia del citado Grupo.

b) Una vocalía por cada uno de los Grupos de Desarrollo Rural que componen el Grupo de Cooperación, sin contar el Grupo Coordinador. Los vocales deberán ser representantes legales de los Grupos y entidades citadas, designados y facultados por el órgano de decisión correspondiente de los mismos para ostentar la representación de su entidad ante el Grupo de Cooperación.

c) La Secretaría, que será ocupada por la secretaria del Grupo Coordinador. Tendrá voz pero no voto.

3. El Consejo General de Cooperación asumirá las siguientes funciones:

a) Dirigir el Grupo de Cooperación.

b) Establecer las directrices y prioridades en la actuación del Grupo de Cooperación.

c) Informar sobre aquellas cuestiones que la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural pudiera plantear.

d) Elevar las propuestas definitivas a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural sobre la concesión o denegación de subvenciones a las personas o entidades solicitantes.

e) Realizar el seguimiento de la ejecución del Plan de Intervención Provincial.

f) Las que se establezcan en el Procedimiento de Gestión que aprobará la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

4. Para la válida constitución del Consejo General de Cooperación se requerirá la presencia, tanto de la Presidencia del Consejo como la representación de, al menos, la mitad de

los demás Grupos de Desarrollo Rural integrantes del Grupo de Cooperación, así como de la Secretaría.

5. El Consejo General de Cooperación adoptará sus acuerdos por mayoría de votos teniendo, en caso de empate en las votaciones, voto de calidad la Presidencia del Grupo. Los acuerdos relativos a la concesión o denegación de subvenciones deberán contar con el voto favorable de, al menos, la mitad mas uno de los representantes de todos los Grupos de Desarrollo Rural asistentes al Consejo General de Cooperación válidamente constituido.

#### Artículo 8. La Comisión Técnica de Cooperación.

1. Cada uno de los Grupos de Cooperación constituirá una Comisión Técnica de Cooperación como órgano de asesoramiento técnico al Consejo General de Cooperación.

2. La Comisión Técnica de Cooperación estará formada por los siguientes miembros:

a) La Presidencia, que será, en todo caso, la Gerencia del Grupo Coordinador. En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, serán sustituidos por sus suplentes, que serán designados y facultados por el órgano de decisión correspondiente de los mismos para su asistencia a la citada Comisión.

b) Una vocalía por cada uno de los Grupos de Desarrollo Rural de la provincia, sin contar el Grupo Coordinador. Las vocalías deberán ser ocupadas por la Gerencia o personal técnico y serán designados y facultados por el órgano de decisión correspondiente de los mismos para su asistencia a la citada Comisión.

c) La Secretaría, que será personal técnico del Grupo Coordinador designado por el Presidente del mismo. Tendrá voz pero no voto.

3. La Comisión Técnica de Cooperación asumirá las siguientes funciones:

a) Realizar las propuestas de directrices y prioridades en la actuación del Grupo de Cooperación al Consejo General de Cooperación.

b) Informar sobre aquellas cuestiones que el Consejo General de Cooperación le plantee.

c) Realizar la valoración de las solicitudes de subvención de acuerdo con los criterios de valoración y presentar al Consejo General de Cooperación las propuestas provisionales de concesión o denegación de las mismas.

d) Realizar las tareas que, en relación con la ejecución del Plan de Intervención Provincial, le plantee el Consejo General de Cooperación.

e) Las que se establezcan en el Procedimiento de Gestión que aprobará la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

4. Para la válida constitución de la Comisión Técnica de Cooperación se requerirá la presencia, tanto de la Presidencia de la Comisión como de la representación de, al menos, la mitad de los demás Grupos de Desarrollo Rural integrantes del Grupo de Cooperación, así como de la Secretaría de la misma.

5. La Comisión Técnica de Cooperación adoptará sus acuerdos por mayoría de votos, teniendo, en caso de empate en las votaciones, voto de calidad la Presidencia de la Comisión. Los acuerdos relativos a la valoración de solicitudes de subvención y su correspondiente propuesta de concesión o denegación deberán contar con el voto favorable de, al menos, la mitad mas uno de las personas representantes de los Grupos de Desarrollo Rural asistentes a la Comisión Técnica de Cooperación válidamente constituida.

### CAPÍTULO III

#### EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIÓN PROVINCIAL

##### Artículo 9. Procedimiento de concesión

La concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden para la ejecución del Plan de Intervención Pro-

vincial, se efectuará a solicitud de la persona interesada en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el persona perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

##### Artículo 10. Personas beneficiarias

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las personas físicas o jurídicas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en la presente Orden, siempre que la intervención se realice dentro del ámbito de actuación y, en su caso, de influencia del Grupo de Cooperación o incida en beneficio del desarrollo del mismo. Entre las posibles personas beneficiarias se incluyen:

a) Los propios Grupos de Desarrollo Rural.

b) Cualquier entidad que integre la Administración Pública.

c) Cualquier consorcio que constituya una entidad con cualquier otra Administración Pública o entidad privada sin ánimo de lucro.

d) Asociación de carácter público o fundación u organismo autónomo o entidad pública empresarial o sociedad mercantil del sector público,

e) Asimismo, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos particulares:

i. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en el acuerdo de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ii. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades de la intervención que fundamenta la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

iii. Cuando las personas beneficiarias de las subvenciones sean microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) deberán de cumplir las características establecidas por la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.

2. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya ad-

quirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente Orden.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones u otras Leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

k) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, salvo lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente Orden.

l) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto

no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Con carácter general, se excluye la concesión de subvenciones contenidas en el marco de la presente Orden a:

a) Empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

b) Empresas en crisis de conformidad con lo dispuesto en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis. A estos efectos, una PYME se considerará empresa en crisis, si cumple las siguientes condiciones:

1.º Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada, que haya desaparecido más de la mitad de su capital suscrito y se haya perdido más de una cuarta parte del mismo en los últimos 12 meses, o

2.º Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos de sus socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la empresa, que hayan desaparecido más de la mitad de sus fondos propios, tal como se indican en los libros de la misma, y se haya perdido más de una cuarta parte de los mismos en los últimos 12 meses, o

3.º Para todas las formas de empresas, si reúnen las condiciones establecidas en la legislación para someterse a un procedimiento de quiebra o insolvencia. En todo caso, una PYME con menos de tres años de antigüedad no se considerará, empresa en crisis durante ese periodo, salvo que reúna las condiciones citadas anteriormente para someterse a un procedimiento de quiebra o insolvencia.

c) Las personas físicas a título individual y/o particular que soliciten ayudas para el desarrollo de intervenciones no productivas. En el caso de las intervenciones productivas, sí podrán ser beneficiarias las personas físicas en su condición de autónomos, miembros de las comunidades de bienes, titulares de explotaciones, miembros de las unidades familiares de las explotaciones, así como cualquier otra persona física inscrita mediante cualquier figura válida en derecho en el correspondiente registro o escritura en el momento del comienzo de la actividad para la cual se haya solicitado la ayuda.

Artículo 11. Convocatoria, plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural se realizará la convocatoria pública para acceder a las subvenciones reguladas en la presente Orden, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, estableciendo, entre otros aspectos, el plazo de presentación de las solicitudes.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas.

3. Las personas interesadas en solicitar alguna de las subvenciones previstas en esta Orden presentarán la solicitud de subvención, con la documentación adjunta correspondiente, en documento original y fotocopia para su cotejo, en el registro de entrada del Grupo Coordinador que comprenda dentro de su ámbito de actuación o de influencia el lugar donde se pretende realizar la intervención o la misma vaya a incidir en beneficio del desarrollo del citado ámbito e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud en el registro del Grupo Coordinador, éste dirigirá a la persona solicitante una comunicación con el siguiente contenido mínimo que, en caso de proceder la subsanación a la se incluirá en el propio requerimiento:

1.º La fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

2.º El plazo máximo establecido para adoptar y notificar la resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como el efecto desestimatorio que produciría el silencio administrativo.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 en relación con el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, la aceptación de las subvenciones cofinanciadas con el FEDER implicará su inclusión en una lista de beneficiarios.

#### Artículo 12. Documentación

La solicitud de subvención deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Documentación necesaria para la acreditación de la personalidad.

a) Personas físicas:

- Fotocopia del DNI, NIF o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español (NIE) en vigor. No será necesaria su aportación cuando se haya concedido autorización al órgano gestor para comprobar los datos de identidad mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

b) Personas jurídicas:

- NIF

- Escritura de constitución y estatutos de la entidad, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

Cuando se trate de una Entidad que integre la Administración local o dependa de aquélla: Acta del órgano de gobierno o Certificado de la persona que ejerce las funciones de secretariado donde conste el acuerdo de solicitar la subvención y el compromiso de realizar la intervención, así como de cumplir las obligaciones establecidas en la presente Orden.

2. Memoria descriptiva del proyecto a realizar y que incluirá:

La descripción de la intervención (actividad o inversión) propuesta y la justificación de si la misma se va a realizar por fases o actuaciones independientes, objetivo o finalidad de la intervención y de cada una de las fases de la misma, lugar donde se prevé ejecutar la intervención, experiencia de la persona o entidad solicitante, datos sobre la creación, mantenimiento y/o mejora de empleo, incidencia positiva en género y/o juventud, impacto ambiental previsto, viabilidad técnica, viabilidad económica y financiera del proyecto y garantía de solvencia económica-financiera y empresarial. Asimismo se deberá presentar el presupuesto desglosado.

En el supuesto de que la intervención subvencionable deba someterse a las medidas exigidas en la normativa de protección ambiental, se incluirán las medidas complementarias que el solicitante se proponga ejecutar.

3. La solicitud irá acompañada, asimismo, de la siguiente documentación adicional:

1.º Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.º Declaración responsable, cuando el solicitante sea un ente, organismo y entidad sometida a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de tramitar los procedimientos de contratación que sean necesarios para la ejecución de la intervención objeto de la subvención, de acuerdo con las normas que le sean de aplicación de acuerdo con la citada Ley.

3.º Declaración responsable, en su caso, de tener las características de las microempresas, pequeñas y medianas empresas establecidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas o de ser una gran empresa. Cuando se trate de una gran empresa con menos de 750 empleados y/o un volumen de negocio inferior a 200 millones de euros se hará constar expresamente dicha circunstancia.

4.º Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas concedidas, así como de las que tuviera solicitadas y no estuviesen resueltas, o las que se fueran a solicitar para la misma actividad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, indicando el importe concedido y la entidad concedente. Si se hubiera solicitado otras subvenciones o ayudas, se adjuntará a la declaración la copia de la citada solicitud y, si el solicitante dispusiera de ella, de la resolución de la concesión.

5.º Declaración responsable de generación y/o mantenimiento de empleo.

6.º Declaración responsable del régimen de IVA.

7.º Declaración responsable comprometiéndose, en caso de resultar beneficiario de las subvenciones solicitada, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación.

8.º Certificado de la Entidad bancaria donde se realizará la transferencia en caso de ser destinatario de la subvención, indicando el titular de la cuenta bancaria y la totalidad de los dígitos de la citada cuenta.

9.º Proyecto de obra, si procede, en el caso de que se trate de una inversión que implique la realización de obra civil.

10.º Documentación acreditativa de la propiedad o posesión, con título legítimo, del lugar donde se prevé la realización de la inversión, si procediera.

11.º Licencia de obra, licencia de actividad, informes ambientales procedentes, inscripciones en registros y cualquier otro permiso o requisito que sea exigible por las Administraciones Públicas para la actividad de que se trate.

12.º Acreditación, en su caso, de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente al Estado, a la Seguridad Social y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y no ser deudor de ésta última por cualquier otro ingreso de Derecho público, a excepción de los solicitantes que estén exonerados de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones citadas.

13.º Cualquier otro documento que el Grupo estime necesario para que se pueda adoptar motivadamente la resolución de concesión o denegación de la subvención por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Los documentos adicionales indicados anteriormente, a excepción de los citados en los apartados 9.º a 12.º, podrán ser presentados con posterioridad al momento de presentación de la solicitud, pero siempre con anterioridad al control administrativo de la solicitud de subvención. Los documentos adicionales indicados en los apartados 9.º a 12.º podrán ser aportados con posterioridad al momento citado, pero siempre con anterioridad al control administrativo de la solicitud de pago.

4. De conformidad con el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Junta de Andalucía, no será necesario que la persona interesada aporte la documentación exigida en esta Orden, que ya obre en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que indique el día y procedimiento en que los presentó.

5. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones, a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. No obstante, en tanto no se articulen los oportunos mecanismos para la transmisión de datos entre los Grupos y las distintas Administraciones y la Tesorería General de la Seguridad Social, el destinatario deberá acreditar que está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, aportando el correspondiente certificado expedido por el órgano competente, salvo en el caso de estar exonerado de la citada obligación.

6. Los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud serán incorporados, para su tratamiento a un fichero automatizado. Asimismo la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones

otorgadas. Se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Grupo coordinador en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### Artículo 13. Subsanación de las solicitudes.

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos, el Grupo Coordinador requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley. El requerimiento de subsanación de la solicitud se debe hacer en la comunicación regulada en el artículo 33.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 14. Inversiones y actuaciones subvencionables

1. Serán inversiones y actuaciones subvencionables las contempladas en el ámbito de las categorías de gasto 57 y 58 del Eje 5 del «Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013», referidas a «Otras ayudas para mejorar los servicios turísticos» y «Protección y conservación del patrimonio cultural» respectivamente.

2. Las inversiones y actuaciones deben contener un componente de «cooperación», es decir, que contemplen un trabajo en común hacia un objetivo compartido a ejecutar en el ámbito de intervención o influencia de más de un Grupo de Desarrollo Rural. Objetivo que contemple la difusión y transferencia de ideas y planteamientos innovadores entre los territorios, extendiendo además el valor añadido del método LEADER.

3. En el ámbito de la categoría de gasto 57, la finalidad de interés público o social para el que se otorga la subvención es promocionar el turismo y mejorar los servicios turísticos en las zonas rurales de Andalucía, contribuyendo al incremento de las oportunidades de empleo en el medio rural. Tendrán la consideración de inversiones o actuaciones subvencionables las enmarcadas en alguno de los siguientes subprogramas de actuación:

##### 3.1. Impulso del sector turístico rural.

a. Diversificación de la oferta turística mediante el fomento de nuevos modelos de turismo como el de interior, gastronómico, cultural, medioambiental o de congresos entre otros.

b. Potenciación de la calidad y la excelencia turística impulsando el establecimiento de sistemas de control y reconocimiento

c. Reforma y modernización de balnearios y centros termales.

##### 3.2. Promoción, comercialización y mejora de la información.

a. Planes y programas de dinamización turística.

b. Edición de material promocional en distintos soportes, publicaciones, campañas de publicidad, congresos y jornadas directas e inversas, entre otras.

c. Campañas internacionales de publicidad, marketing online, publicaciones y distribución de material promocional, participación de las empresas, especialmente de las PYMES del sector, en las Ferias profesionales y otras acciones de apoyo a la comercialización como jornadas profesionales o seminarios.

d. Ayudas a Entidades Locales para la promoción turística, excluida las infraestructuras turísticas.

e. Concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para promoción turística y mejoras de los servicios turísticos.

##### 3.3. Dotación y modernización de infraestructuras, equipamientos y servicios turísticos rurales

a. Construcción y equipamiento de instalaciones deportivas. Para esta actuación no podrán ser destinatarios de las

ayudas ni las Entidades Locales de Andalucía ni sus Organismos Autónomos.

b. Embellecimiento y mejora de entornos turísticos siempre que no estén catalogados como Conjuntos Históricos.

c. Instalación y mejora de la señalización turística.

d. Equipamiento de playas.

e. Acondicionamiento y mejora de paseos marítimos, excluido la iluminación y el ajardinamiento.

f. Creación de ruta para su tránsito por medios no motorizados.

g. Puesta en valor turístico de elementos patrimoniales, siempre que no tengan protección específica en el planeamiento urbanístico o no estén declarados bien de interés cultural

h. Soterramiento de cableado y cableado de iluminación de fachada

i. Creación de zonas verdes.

j. Soterramiento de vías férreas y cableados en combinación con zonas ajardinadas y espacios públicos.

k. Mejora del entorno natural y calidad medioambiental, a través de acciones de gestión de los recursos hídricos, incremento en la capacidad de gestión de los residuos, lucha contra la desertización y el cambio climático, rehabilitación del entorno físico en general, y de protección y preservación de la biodiversidad y de la Red Natura 2000.

4. En el ámbito de la categoría de gasto 58, la finalidad de interés público o social para el que se otorga la subvención es conservar, difundir y poner en valor adecuadamente el patrimonio cultural en las zonas rurales de Andalucía, contribuyendo al incremento de las oportunidades de empleo en el medio rural. Tendrán la consideración de inversiones o actuaciones subvencionables las enmarcadas en alguno de los siguientes subprogramas de actuación:

4.1. Protección, conservación, restauración, rehabilitación y puesta en valor del patrimonio cultural de las zonas rurales de Andalucía.

4.2. Difusión, concienciación y acercamiento del patrimonio rural a la población.

5. Se excluyen como personas beneficiarias para el desarrollo de las actuaciones de la categoría de gasto 58 las siguientes:

a. Personas físicas o jurídicas titulares de museos o colecciones museográficas que tengan reconocida tal condición por la Consejería de Cultura o que cuenten con la anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía o proyecto de creación aprobado por la Dirección General de Museos y Arte Emergente para realizar actuaciones que pudieran subvencionarse por Orden de 31 de julio de 2008 (BOJA núm. 167, de 22 de agosto), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones a los museos y colecciones museográficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones para el año 2009.

b. Municipios y Entidades Locales de ámbito inferior al municipio de Andalucía, que sean titulares de Bibliotecas Públicas y soliciten la ayuda para mejorar dichas bibliotecas (Orden de 3 de junio de 2008, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Municipios y Entidades Locales de ámbito inferior al municipio de Andalucía, para la mejora de las bibliotecas públicas de titularidad municipal, BOJA núm. 131, de 3 de julio).

#### Artículo 15. Conceptos subvencionables

1. Los gastos objeto de cofinanciación por el FEDER deberán satisfacer, con carácter general, lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (CE) núm. 1080/2006, en el artículo 56 del Reglamento (CE) núm. 1083/2006, en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, publicada en el BOE de fecha 1 de marzo de 2008 y en el Decreto 394/2008, de 24 de junio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y a favor de las pequeñas y medianas

empresas (PYMES) que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Los gastos objeto de cofinanciación por el FEDER deberán satisfacer, con carácter particular, los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo el 30 de mayo de 2008.

3. Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa comunitaria y de la legislación nacional aplicables, y las recogidas en la presente orden.

4. No tendrán derecho a contribución del FEDER los siguientes gastos:

- a) Intereses deudores.
- b) los demás gastos financieros.
- c) vivienda.
- d) desmantelamiento de centrales nucleares.
- e) el impuesto sobre el valor añadido recuperable y el impuesto general indirecto canario recuperable, así como los impuestos de naturaleza similar que sean recuperables.
- f) los impuestos personales o sobre la renta.
- g) contribuciones en especie.
- h) intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- i) gastos de procedimientos judiciales.
- j) gastos de garantías bancarias o de otro tipo.
- k) en la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:

1.º Los descuentos efectuados.

2.º Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.

3.º Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionabilidad por la Dirección General de Fondos Comunitarios.

5. Serán subvencionables las adquisiciones de terrenos y de bienes inmuebles en los que exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación. No será subvencionable la adquisición de terrenos por importe superior al 10% del gasto total subvencionable de la operación considerada. No obstante en casos excepcionales debidamente justificados, la autoridad de gestión podrá permitir un porcentaje mayor para las operaciones relativas a la conservación del medio ambiente. Las adquisiciones de bienes inmuebles deberán utilizarse para los fines y durante el periodo que se prevea expresamente su inclusión en el acto de selección de la operación cofinanciada. En todo caso, el importe subvencionable no podrá superar el valor de mercado de los terrenos y de los bienes inmuebles, extremo que deberá acreditarse mediante certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial. Este certificado no será necesario en el caso de adquisiciones mediante expropiación forzosa, siempre que se siga el procedimiento establecido en su normativa específica para la fijación del precio. No será subvencionable las adquisiciones de los terrenos o de bienes inmuebles que pertenezcan o hayan pertenecido durante el periodo de elegibilidad al organismo responsable de la ejecución o a otro organismo o entidad, directa o indirectamente, vinculado o relacionado con el mismo.

6. Será subvencionable el coste de depreciación de los bienes inventariables, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) que la adquisición de los bienes amortizados no haya sido objeto de cofinanciación por parte de los fondos, ni hayan sido objeto de cualquier otra subvención.

b) que la amortización se calcule de conformidad con la normativa contable nacional pública y privada, y

c) que el coste se refiera exclusivamente al periodo de elegibilidad de la operación.

7. Los gastos generales serán subvencionables siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) que conste expresamente su inclusión en el acto de selección de la operación cofinanciada, conforme a los criterios aprobados en el Comité de Seguimiento, y

b) que estén basados en costes reales imputables a la ejecución de la operación en cuestión de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, o bien en costes medios reales imputables a operaciones del mismo tipo.

Las cantidades a tanto alzado basadas en los costes medios no podrán superar el 25% de los costes directos de una operación que pueda afectar al nivel de los gastos generales. El cálculo de las cantidades a tanto alzado se documentará adecuadamente, sobre la base de un informe técnico motivado, antes de la primera declaración de gastos en que se incluyan, y se revisará, al menos, anualmente.

8. Los costes de adquisición de bienes de equipo de segunda mano serán subvencionables siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) que conste una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y sobre que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria, y

b) el precio no podrá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de los bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente.

9. Los gastos que podrán ser declarados y, por lo tanto subvencionables, serán aquellos ejecutados y pagados antes del 31 de diciembre de 2015.

10. Serán de aplicación el resto de normas de subvencionabilidad del FEDER que se aprueben a lo largo del periodo de programación 2007-2013.

#### Artículo 16. Intensidad de las subvenciones

1. Las ayudas solicitadas por entidades sin ánimo de lucro para financiar actuaciones no productivas podrán alcanzar el 100% de los costes subvencionables.

2. Las ayudas regionales a la inversión y al empleo para financiar actuaciones productivas podrán alcanzar el 30% de los costes subvencionables. Dicho porcentaje podrá incrementarse hasta en un 20% para las ayudas concedidas a las pequeñas empresas y en un 10% para las ayudas concedidas a las medianas empresas.

3. Las ayudas a actuaciones productivas, desvinculadas de la inversión, en favor de las PYME para servicios de consultoría externa y la primera participación en ferias tendrán una intensidad máxima del 50%.

#### Artículo 17. Limitaciones presupuestarias

La concesión de las subvenciones que regula la presente Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en que se realice la convocatoria, pudiendo adquirirse compromisos por gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y normas de desarrollo.

#### Artículo 18. Financiación y régimen de compatibilidad de las actividades subvencionables

1. Las subvenciones contempladas en la presente Orden se financiarán con las dotaciones previstas en los programas presupuestarios de la Consejería de Agricultura y Pesca, financiadas con fondos propios y los procedentes del «Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013».

2. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases reguladoras no podrán acumularse con ninguna

otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o a una decisión adoptada por la Comisión. En cualquier caso, la subvención otorgada al amparo de las presentes Bases no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10).

3. Asimismo serán incompatibles estas ayudas cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras líneas financieras regionales, nacionales o comunitarias que estén financiadas por otros fondos estructurales distintos del FEDER, por otro objetivo, por otro Programa Operativo o por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

4. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### Artículo 19. Criterios de valoración

1. Los proyectos presentados se ajustarán al Plan de Intervención Provincial del Grupo de Cooperación y serán complementarios con las intervenciones que se apliquen en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La valoración de las operaciones cofinanciadas con fondos FEDER se realizará de conformidad con los criterios aprobados por el Comité de seguimiento del Programa operativo FEDER de Andalucía 2007-2013 el 30 de mayo de 2008, que se recogen en el documento «Criterios de Selección de Operaciones» del PO FEDER de Andalucía y se enuncian a continuación:

a) Contribución a corregir los desequilibrios socioeconómicos de la zona. Se valorará hasta un máximo de 25 puntos.

b) Contribución a incrementar las oportunidades de empleo de la población rural. Concretamente, se considerarán la creación, mejora, consolidación y mantenimiento de empleo, prestando especial atención al empleo de mujeres y jóvenes; así como la generación de oportunidades que contribuyan al incremento del empleo y la mejora del capital humano. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

c) Viabilidad técnica, económica y financiera de la operación. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

d) Contribución a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

e) Contribución al logro de alguno de los objetivos ambientales recogidos en el punto 2.1 de la Resolución conjunta de 21 de mayo de 2007 de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente y la Secretaría General de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la Memoria Ambiental del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

f) Carácter innovador y su contribución al desarrollo integral y sostenible. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

g) Nivel de impacto ambiental. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

3. Serán seleccionadas las actuaciones que cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

a) Actuaciones que no vulneren la normativa estatal o comunitaria en materia de medio ambiente, particularmente las que se encuentren en alguno de los supuestos citados en el punto 3.1.3 de la Resolución conjunta de 21 de mayo de 2007 de la Secretaría General para la Prevención de la Contamina-

ción y el Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente y la Secretaría General de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la Memoria Ambiental del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013.

b) Actuaciones que superen una puntuación mínima de 50 puntos tras aplicar los criterios de selección de operaciones.

c) Actuaciones que hayan obtenido al menos el 50% de la puntuación del criterio recogido en la letra b) del apartado anterior, por el que se valora la contribución a incrementar las oportunidades de empleo de la operación.

#### Artículo 20. Tramitación de las solicitudes y propuesta de concesión

1. La tramitación de las subvenciones se realizará, de forma homogénea, aplicando el procedimiento de gestión y control específicamente establecido al efecto por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

2. El Grupo Coordinador comprobará que la intervención objeto de la solicitud se enmarca en las previstas en el artículo 15 de la presente Orden y se procederá al levantamiento del acta de no inicio, que determinará que la inversión no está iniciada y el momento a partir del cual los gastos serán subvencionables.

3. Se analizará la legalidad de la solicitud, se controlará que no se han solicitado, ni recibido otras ayudas incompatibles, se analizará la incidencia en género y juventud que pueda tener el proyecto y se realizará el control administrativo de la solicitud de subvención. Con carácter previo al citado control administrativo, si fuera preciso, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de diez días aporte los documentos adicionales necesarios para realizarlo, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido.

4. Realizado el control, se elaborará un informe técnico-económico que incluirá una propuesta de concesión o denegación de la subvención.

5. Ambos informes serán trasladados al Consejo General de Cooperación que tendrá la competencia para proponer la concesión o denegación de las subvenciones reguladas en la presente Orden. En la propuesta de acuerdo de concesión se hará constar la persona destinataria, la actuación o inversión objeto de subvención, indicando –si las hubiera– las fases o actuaciones en las que se acuerda se dividirá el proyecto, el presupuesto aceptado, la cuantía de la subvención concedida, la fuente de financiación y su porcentaje, el plazo de ejecución, el porcentaje de subvención con respecto a la actuación o inversión aceptada, la fecha límite para la presentación de la justificación para el cobro de la subvención, la forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono, las condiciones que se impongan a la persona destinataria, la forma de justificación del cumplimiento de la finalidad, la posibilidad de someter la decisión a revisión de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior y los demás elementos que sean necesarios con arreglo a esta orden y a la normativa general de aplicación. En la propuesta de acuerdo de concesión se hará constar expresamente la participación de la Unión Europea en la financiación de las subvenciones, con la aportación del FEDER, la cuantía o porcentaje de cofinanciación y la obligación de comunicar a la persona beneficiaria que será incluido en la lista de beneficiarios que será objeto de publicación electrónica o por otros medios conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

#### Artículo 21. Resolución

1. La propuesta de acuerdo de concesión se trasladará a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, que resuelve concediendo o no la subvención, previa fiscalización de la Intervención Delegada. La resolución debe contener los aspectos relacionados en el artículo 21.5 de esta Orden. Esta resolución se notificará a la persona destinataria

y al Grupo Coordinador. Contra la resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la citada Dirección General, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. El plazo máximo para resolver la solicitud y notificar a la persona solicitante y al Grupo Coordinador la resolución adoptada por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural será de seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Grupo Coordinador. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, podrá entenderse desestimada quedando expedita la vía de revisión prevista en el artículo 8 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, de 2008.

#### Artículo 22. Aceptación de la subvención

1. En el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la concesión de la subvención, la persona beneficiaria deberá aceptar expresamente la subvención concedida.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 en relación con el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, la aceptación de las subvenciones cofinanciadas con el FEDER implicará su inclusión en una lista de beneficiarios que será objeto de publicación electrónica o por otros medios conforme a lo previsto en dicho Reglamento.

#### Artículo 23. Subcontratación.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias podrán subcontratar la actividad subvencionada, según el régimen y con sujeción a los límites establecidos en el artículo 29 de la citada Ley y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse mediante documento escrito y ser autorizado previamente por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

#### Artículo 24. Obligaciones generales de las personas beneficiarias.

Los personas beneficiarias de las subvenciones deberán comprometerse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y en particular:

a) Conservar, durante los cinco años posteriores a la realización de la intervención, a contar desde la última o única certificación de gastos de un expediente, y tener a disposición del Grupo Coordinador, de las distintas Administraciones Públicas, así como de los órganos de control competentes, todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, y en especial los referidos a los gastos realizados y acreditativos de la efectividad de los pagos.

b) Mantener el destino de la inversión durante, al menos, cinco años posteriores a la realización de la misma, a contar desde la última o única certificación de gastos de un expe-

diente. Por otra parte, de acuerdo con el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables inscribibles en un registro público deberá hacerse constar en la escritura el destino de los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

c) Adoptar medidas de difusión y publicidad de las intervenciones que sean objeto de subvención cumpliendo con las disposiciones de información y publicidad establecidas por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y por la Unión Europea para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). En la página web de la Consejería de Economía y Hacienda se pueden descargar los logos para la difusión y publicidad de las intervenciones. En todo caso, se hará constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la intervención objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). <http://www.juntadeandalucia.es/economia/hacienda/fondoseuropeosenandalucia/manual.php>.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 30 de la presente Orden.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes, y en particular los datos necesarios para evaluar la incidencia en género y juventud de los proyectos.

f) Comunicar, durante el periodo en el que la subvención sea susceptible de control, todos los cambios que afecten al domicilio, teléfono y e-mail de la persona solicitante a efectos de notificaciones, así como los cambios relativos a la forma jurídica y/o denominación social de la entidad solicitante de la subvención.

g) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

h) Obtener las autorizaciones administrativas que para la ejecución de obras exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

#### Artículo 25. Obligaciones específicas

En el supuesto de subvenciones para la adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables, el periodo durante el cual la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención no podrá ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 26. Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en resolución de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de las personas beneficiarias, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de las personas declarantes:

a) Una declaración de las actuaciones o inversiones realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. La declaración incluirá una relación individualizada de todos los gastos correspondientes al presupuesto total de la intervención subvencionada, aunque el importe de la subvención sea inferior, debidamente reglada y numerada, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, y diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los

restantes de la actividad. Asimismo, en la citada declaración la persona destinataria manifestará expresamente si se han producido variaciones respecto a la memoria presentada junto con la solicitud. Si fuera posible, a la declaración en soporte papel se adjuntará una copia soporte informático.

b) Los gastos objeto de cofinanciación por el FEDER deberán satisfacer, con carácter general, lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (CE) núm. 1080/2006, en el artículo 56 del Reglamento (CE) núm. 1083/2006, en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, publicada en el BOE de fecha 1 de marzo de 2008 y en el Decreto 394/2008, de 24 de junio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y a favor de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía.

c) Los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original y copia autenticada, preferentemente a doble cara, siendo de aplicación los artículos 56 y 78 del Reglamento (CE) 1083/2006, la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero y los artículos 35 y 43 de la Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la Gestión y Coordinación de las Intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2007-2013.

d) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria de las facturas, éstas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por Real Decreto 87/2005, de 31 de enero, así como por lo dispuesto en la Orden EHA/962/2007, de 10 de abril, por la que se desarrollan determinadas disposiciones sobre facturación telemática y conservación electrónica de facturas. En el caso de obras, las facturas irán acompañadas de las certificaciones de obra correspondiente.

Una vez comprobada la validez de los justificantes de gasto, y al objeto de permitir el control de la posible concurrencia de subvenciones, los justificantes originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Realizado el estampillado, los originales serán devueltos a la persona beneficiaria para su custodia.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona solicitante deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, que serán aportadas junto a la solicitud de subvención, como documentación adjunta a la previsión presupuestaria. Estas cuantías no incluyen el impuesto sobre el valor añadido. La oferta elegida para realizar la previsión presupuestaria debe realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, justificándose expresamente en un documento adjunto la elección cuando la misma no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El resto de los gastos se deben presupuestar en condiciones de mercado y para acreditarlo se acompañará como mínimo una oferta (factura proforma) de cada uno de los citados gastos.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras sub-

venciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles con cargo a la subvención concedida, además de los justificantes del gasto, de acuerdo con el artículo 30.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado inscrito en el correspondiente registro oficial, separando el valor del suelo y de las construcciones adquiridas. Asimismo, el citado certificado acreditará que el precio de compra no excede del valor de mercado. En todo caso, estos bienes no deberán haber recibido, en los diez últimos años, ninguna subvención nacional o comunitaria.

En el caso de ente, organismo y entidad sometida a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, deberá aportarse copia de los procedimientos de contratación realizados para la ejecución de la intervención.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la intervención, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

#### Artículo 27. Forma y secuencia del pago de la ayuda

1. El pago se efectuará a la persona beneficiaria, previa justificación al Grupo Coordinador de la realización del proyecto o actuación para la que se concedió la ayuda.

2. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la intervención efectivamente realizada, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecida la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe de la subvención concedida.

3. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se haya indicado en la solicitud.

4. En todo caso no podrá proponerse el pago de subvenciones a personas destinatarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

#### Artículo 28. Modificación de la resolución de concesión

1. Las circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención de subvenciones de otros órganos de la Administración Pública para el mismo destino o finalidad.

c) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

2. Por razones justificadas debidamente acreditadas, la persona beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio de la modificación de la resolución de concesión, incluida la alteración de las partidas presupuestarias que constan en el presupuesto aceptado de la intervención subvencionada o de las actuaciones o inversiones presupuestadas, sin que en ningún caso pueda variarse la finalidad de la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención concedida. Dicha solicitud deberá estar debidamente justificada por causas sobrevenidas que no sean imputables al destinatario, y deberán ser aceptadas por el órgano concedente, previo informe técnico.

#### Artículo 29. Reintegro

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en esta Orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado sobre el funcionamiento de la Unión Europea (2008/C 115/01 de 09.05.2008) de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Cuando el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, aplicándose los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos para determinar la cantidad a reintegrar:

a) Procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida cuando concurra alguno de los casos a), d), e), f), h) previstos en el artículo 30.1.

b) Cuando concurren el resto de los casos previstos en el artículo 30.1, en caso de incumplimiento parcial o justificación insuficiente, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento o de las cantidades no debidamente justificadas.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el

reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo. La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

5. La Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural resolverá los expedientes de reintegro.

6. En todo caso, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural se dictarán instrucciones relativas al procedimiento de reintegro a utilizar por los Grupos de Cooperación.

#### Artículo 30. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden se sancionarán conforme al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Disposición adicional única. Publicidad de acciones.

La Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las subvenciones concedidas que se otorguen al amparo de la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en lo establecido en la presente orden.

#### Disposición final. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 14 de junio de 2011

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA  
Consejera de Agricultura y Pesca

#### ANEXO II

#### GUIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIÓN PROVINCIAL

1. INTRODUCCIÓN
  2. OBJETIVOS
  3. FORMULACIÓN ESTRATÉGICA
  4. PREVISIÓN PRESUPUESTARIA
  5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
  6. PLANIFICACIÓN TEMPORAL
  7. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD
  8. COMPOSICIÓN DEL GRUPO DE COOPERACIÓN
- ANEXO 1. CUADRO RESUMEN DEL PLAN DE INTERVENCIÓN PROVINCIAL

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19.7.2004), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 26 de abril de 2011 (BOJA núm. 93, de 13.5.2011), al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 en relación con el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección de la persona recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de junio de 2011.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

#### A N E X O

DNI: 48.815.815.  
Apellidos: Reviejo Lobo.  
Nombre: Aurora M.<sup>a</sup>  
Puesto de trabajo: Secretario/a Director General.  
Código P.T.: 2674010.  
Consejería/Org. Autónomo: Gobernación y Justicia.  
Centro de Destino: Dirección General Espectáculos Públicos y Juego.  
Provincia: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función

Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 8 de julio de 2009 (BOJA núm. 149, de 3 de agosto), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 6 de abril de 2011 (BOJA núm. 78, de 20 de abril de 2011), al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará de conformidad con los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del Órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/de la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1.2, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de mayo de 2011.- La Viceconsejera, Ana Patricia Cubillo Guevara.

#### A N E X O

#### CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 50.798.397-E.  
Primer apellido: Costas.  
Segundo apellido: Pérez.  
Nombre: Juan Carlos.  
Código puesto de trabajo: 11939310.  
Denominación del puesto: Sv. Gestión Medio Ambiente.  
Consejería: Medio Ambiente.  
Organismo Autónomo: Agencia Andaluza del Agua.  
Centro directivo: Sede Administrativa Sevilla.  
Centro de destino: Sede Administrativa Sevilla.  
Número de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Modo acceso: PLD.  
Grupo: A1.  
Cuerpo: P-A12.  
Área funcional/Área relacional: Carret. y Obras Hid./Medio Ambiente/Ob. Púb. y Const.  
Nivel: 28.  
C. específico: XXXX- 19.972,80 €.  
Experiencia: 3 años.  
Localidad: Sevilla.

*RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 8 de julio de 2009 (BOJA núm. 149, de 3 de agosto), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 24 de marzo de 2011 (BOJA núm. 70, de 8 de abril de 2011), al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará de conformidad con los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del Órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/de la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1.2, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de mayo de 2011.- La Viceconsejera, Ana Patricia Cubillo Guevara.

#### A N E X O

##### CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 30.009.067-R.  
 Primer apellido: Ramírez.  
 Segundo apellido: Vacas.  
 Nombre: Juan Luis.  
 Código puesto de trabajo: 11003510.  
 Denominación del puesto: Coordinador.  
 Consejería: Medio Ambiente.  
 Organismo Autónomo: Agencia Andaluza del Agua.  
 Centro directivo: Instituto del Agua de Andalucía.  
 Centro de destino: Instituto del Agua de Andalucía.  
 Número de plazas: 1.  
 Adscripción: F.  
 Modo acceso: PLD.  
 Grupo: A1.  
 Cuerpo: P-A12.  
 Área funcional/Área relacional: Medio Ambiente.  
 Nivel: 29.  
 C. específico: XXXX- 20.859,24 €.  
 Experiencia: 3 años.  
 Localidad: Sevilla.

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Antonio Gómez-Limón Rodríguez.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba, de fecha 7.10.2010 (BOE de 26.10.2010 y BOJA de 27.10.2010), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular Universidad a don José Antonio Gómez-Limón Rodríguez del Área de Conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad» del Departamento de «Economía, Sociología y Política Agraria».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 3 de junio de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

*RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Pedro Gómez Caballero.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 18.2.2011 (BOE de 11.3.2011 y BOJA 17.3.2011) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de «Derecho del Trabajo y de La Seguridad Social» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a don Pedro Gómez Caballero del Área de Conocimiento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social» del Departamento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 3 de junio de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (A2.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2010.*

De conformidad con lo establecido en la base 5.3 de la Resolución de 25 de marzo de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (BOJA núm. 64, de 31 de marzo de 2011), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública,

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas se expondrán al público en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y en sus Delegaciones Provinciales; en el Instituto Andaluz de Administración Pública (y en su página web: [www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)); en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, y en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio que, de acuerdo con la Comisión de Selección de esta prueba, se celebrará en Sevilla el día 2 de julio de 2011, a las 11,00 horas, en la E.T.S. de Ingeniería Informática, sita en Avda. Reina Mercedes, s/n.

Para entrar en el aula de examen, los opositores deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, o el carnet de conducir, o el pasaporte. En su defecto podrán presentar resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción del DNI realizada ante la Policía Nacional en las 24 horas anteriores a la realización del examen.

Los opositores deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto. La presente Resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo

de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de junio de 2011.- La Directora, Lidia Sánchez Milán.

*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C1.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2010.*

De conformidad con lo establecido en la base 5.3 de la Resolución de 25 de marzo de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (BOJA núm. 64, de 31 de marzo de 2011), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública,

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas se expondrán al público en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y en sus Delegaciones Provinciales; en el Instituto Andaluz de Administración Pública (y en su página web: [www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)); en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, y en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio que, de acuerdo con la Comisión de Selección de esta prueba, se celebrará en Sevilla el día 2 de julio de 2011, a las 11,00 horas, en los lugares que se detallan a continuación:

Opositores que concurren por el cupo general

- Desde Acevedo Bastida, Domingo hasta Moreno Elena, Carina, ambos inclusive, en la Facultad de Matemáticas, Avda. Reina Mercedes, s/n.

- Desde Moreno García, Francisco Javier hasta Zúñiga Estévez, Margarita, ambos inclusive, en la Facultad de Biología (Edificio Rojo), Avda. Reina Mercedes, s/n.

Opositores que concurren por el cupo de discapacidad

- Todos los opositores, en la Sala de Lectura de la Facultad de Matemáticas, Avda. Reina Mercedes, s/n.

Para entrar en el aula de examen, los opositores deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el

DNI, o el carnet de conducir, o el pasaporte. En su defecto podrán presentar resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción del DNI realizada ante la Policía Nacional en las 24 horas anteriores a la realización del examen.

Los opositores deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto. La presente Resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de junio de 2011.- La Directora, Lidia Sánchez Milán.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se publica el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y en la base 4 de la Resolución de 8 de abril de 2011 de esta Universidad, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna (BOJA núm. 76, de 18 de abril de 2011), este Rectorado,

### HA RESUELTO

Primero. Aprobar la lista de opositores admitidos a las citadas pruebas. La lista de opositores admitidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía, C/ Sta. Lucía, núm. 2, teléfonos 958 244 327 y 958 244 346, y en la página de la Universidad ([www.ugr.es](http://www.ugr.es)).

Segundo. Los opositores omitidos, por no figurar en las listas de admitidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Cuarto. Se convoca a todos los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio, el día 23 de septiembre de 2011, a las 9 horas, en el Edificio Politécnico (Campus Universitario de Fuentenueva).

Quinto. Los opositores deberán ir provistos necesariamente de material de escritura, consistente en: lápiz de grafito del número 2 y de goma de borrar. Asimismo, deberán presentar el Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Sexto. Publicar la composición del Tribunal que ha de juzgar las referidas pruebas y que figura como Anexo I de esta convocatoria, en base a lo dispuesto en la base 5 de la Resolución de 8 de abril de 2011.

Granada, 3 de junio de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

### ANEXO I

#### Titulares.

Presidenta: Doña M.<sup>a</sup> Dolores Medina Mesa, funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Granada.

Vocales: Don José Miguel Ardid Arjona, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada.

Don Isidoro Fernández Moreno, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada, con destino en la Universidad de Málaga.

Don Ángel Romero Díaz, funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.

Secretaria: Doña Montserrat Arellano Correa, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada.

#### Suplentes.

Presidente: Don Antonio Martín Alonso, funcionario de la Escala Técnica de la Universidad de Granada.

Vocales: Don José Antonio Arjona Nieto, funcionario de la Escala Técnica de la Universidad de Granada.

Don Jacinto Fernández Lombardo, funcionario de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Jaén.

Doña María Ángeles Hinojosa Lizana, Funcionaria de la Escala Técnica de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Almería, con destino en la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Doña Beatriz Arquelladas Ruiz, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada.

*RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca, concurso público de méritos para la contratación de Personal Docente e Investigador.*

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2.e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el Real Decreto 989/2008, de 13 de junio, convoca concurso público de méritos para la contratación de las plazas de Personal Docente que se relacionan en el Anexo II de esta convocatoria, para desempeñar funciones docentes y, en su caso, investigadoras en las materias que se especifican.

#### 1.ª Normas generales.

El presente concurso se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andalucía de Universidades (BOJA de 31 de diciembre), por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado

Público, por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y por el Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y por la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador aprobada por la Comisión Gestora de esta Universidad con fecha 12 de julio de 2002.

## 2.ª Requisitos de los aspirantes.

2.1. Estas contrataciones no están sujetas a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.

2.2. Para ser admitido al presente concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.2.1. Tener cumplidos los 16 años y no haber cumplido la edad de jubilación.

2.2.2. Estar en posesión del título académico exigido para cada figura. En el caso de haber realizado sus estudios fuera del estado español, la titulación académica deberá estar homologada según el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

2.2.3. Los candidatos a plazas de Profesores Asociados deberán ser especialistas de reconocida competencia que acrediten de forma fehaciente y mediante documentación oficial que justifique tal circunstancia, estar ejerciendo, fuera del ámbito académico universitario, una actividad remunerada laboral, profesional o en la administración pública, relacionada con materias impartidas por el área de conocimiento para la que sea contratado y con una antigüedad de al menos tres años.

La titulación requerida para plazas de Profesores Asociados será estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

Para las plazas del Área de conocimiento de Trabajo Social y Servicios Sociales se admitirán a concurso a Diplomados, Arquitectos Técnicos o Ingenieros Técnicos. En cualquier caso estas plazas sólo podrán quedar adscritas a la docencia en diplomaturas universitarias.

2.2.4. Los candidatos a plazas de Ayudantes deberán estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

2.2.5. Los candidatos a plazas de Profesores Ayudantes Doctores deberán estar en posesión del título de doctor y de la correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

2.2.6. Los candidatos a plazas de Profesores Contratados Doctores deberán estar en posesión del título de doctor y de la correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

2.2.7. Será requisito para aquellos candidatos que deseen que se les tenga en cuenta el mérito preferente establecido en la normativa universitaria, según se detalla a continuación, indicarlo expresamente en la instancia-currículo:

- Para todas las categorías convocadas (art. 48 de la LOMLOU): «Se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.» Al candidato que aduzca dicho mérito preferente se le incrementará en un 20% la valoración

obtenida por la baremación de los méritos en los apartados I, II y III del Baremo General.

- Para las plazas de Ayudantes (art. 64.2 de la LAU): «El cumplimiento de los cuatro años de formación del personal investigador será considerado mérito preferente en los concursos para el acceso a los contratos de ayudante, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Universidades.» Al candidato que aduzca dicho mérito preferente se le incrementará en un 20% la valoración obtenida por la baremación de los méritos en los apartados I, II y III del Baremo General.

- Para las plazas de Profesores Ayudantes Doctores (art. 50 de la LOMLOU): «... será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la universidad que lleve a cabo la contratación.» El concursante que alegue dicho mérito preferente se le incrementará la valoración obtenida por la baremación de los méritos en los apartados I, II y III del Baremo General en un 10% si acredita una estancia de 3 a 6 meses y en un 20% si es superior a seis meses.

- En el caso de presentar más de un mérito preferente solamente se aplicará el factor más alto de los que corresponda.

El mérito preferente deberá ser justificado mediante fotocopia de las correspondientes credenciales.

2.2.8. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2.9. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.3. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante la totalidad del procedimiento selectivo y del período de contratación, en su caso.

2.4. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada en cada caso.

## 3.ª Presentación de solicitudes.

3.1. La solicitud se efectuará mediante instancia-currículo debidamente cumplimentada y firmada, según modelo establecido por la Universidad Pablo de Olavide que se facilitará en Información (Edificio 3) de esta Universidad (Anexo III) y en la página web de la Universidad.

3.2. A dicha solicitud, los interesados adjuntarán, documentalmente justificados, cuantos méritos estimen oportunos en orden a la adjudicación de la plaza a la que concursen. Dichos méritos deberán ser numerados en el orden correspondiente que figura en la instancia-currículo, al objeto de su comprobación e identificación por la Comisión de Contratación.

Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción si así es requerido por la Comisión de contratación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrán alegar nuevos méritos.

3.3. La titulación requerida se acreditará mediante fotocopia del título universitario correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de

Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

3.4. Para acreditar los requisitos los candidatos deberán presentar:

- Plazas de Profesores Asociados:

Para acreditar el ejercicio de la actividad profesional, los candidatos a plazas de profesores asociados deberán presentar junto con la solicitud de participación, los siguientes documentos expedidos dentro del plazo de presentación de instancias o bien durante el plazo establecido para subsanaciones, siempre que quede constancia de reunir los requisitos con anterioridad al plazo de fin de presentación de instancias y su continuidad durante todo el procedimiento:

a) Trabajador por cuenta ajena: Fotocopia del contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de los Funcionarios de Carrera deberán aportar certificado acreditativo de dicha condición en el que se indique la antigüedad, expedido por el Organismo correspondiente.

b) Trabajador por cuenta propia: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado actualizado de estar dado de alta en el IAE, en el que se haga constar la fecha de alta y la actividad que realiza. En el supuesto de que para la actividad profesional que se ejerce no resulte obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se deberá presentar certificación del colegio profesional correspondiente que acredite el ejercicio de la actividad profesional.

En ambos casos los documentos presentados deberán dejar constancia del ejercicio de una actividad remunerada laboral, profesional o en la administración pública, con una antigüedad de al menos 3 años.

- Plazas de Profesores Ayudantes Doctores:

Documentación acreditativa de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

- Plazas de Profesores Contratados Doctores:

Documentación acreditativa de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

3.5. Quienes deseen tomar parte en este concurso remitirán la correspondiente solicitud (Anexo III) al Señor Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, carretera de Utrera, Kilómetro 1, 41013- Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero se enviarán en el plazo expresado a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

3.6. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 23,67 Euros en con-

cepto de derechos de examen. El impreso correspondiente se facilitará junto con la instancia.

3.7. El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta 0049-1861-19-2310365889, abierta en esa entidad a nombre de «Universidad Pablo de Olavide», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, núm. de orden de la plaza a la que concursa, núm. de documento: 099, Referencia 1: 002 y Referencia 2: DNI/NIF/Pasaporte.

A la instancia-curriculum deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.8. Los interesados deberán presentar una instancia-curriculum y abonar los derechos de examen por cada código y tipo de plaza a la que se pretenda concursar (entendiéndose que los intervalos, «DL001515-DL001516, DL001525-DL001526, DL001530-DL001532 y DL001551-DL001552» se consideraran un solo tipo de plaza).

3.9. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública, en el plazo máximo de 15 días hábiles, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión. En caso de haber alegado «mérito preferente» también se indicará en dicha relación esta circunstancia y su posible subsanación. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de esta Universidad. Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles.

Cuando algún interesado, habiendo presentado la solicitud dentro de plazo, no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, dispondrá de ese mismo plazo (diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos) para la presentación de dichos documentos acreditativos. Sólo se valorarán los méritos que el concursante reúna a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que estén debidamente acreditados. Dado que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, el mencionado plazo de diez días hábiles no podrá ser ampliado.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado.

3.10. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

4.ª Resolución del concurso.

4.1. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por las Comisiones de Contratación de esta Universidad.

El baremo general que rige para todas las plazas convocadas se acompaña con esta convocatoria (Anexo I).

El baremo específico mediante el cual se juzgará a los candidatos, será publicado en el tablón de anuncios del Rectorado.

Las Comisiones de Contratación se reservan el derecho de efectuar entrevistas personales a aquellos candidatos que se estime oportuno a fin de aclarar aspectos determinados de los «currícula» presentados.

4.2. Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias serán competentes para resolver las dudas que

puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

4.3. El cómputo de los plazos que se establece para las Comisiones en la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador, se realizará excluyendo el mes de agosto.

4.4. Los presidentes de las Comisiones de Contratación procederán para que las correspondientes Comisiones se reúnan al objeto de resolver el concurso, en un plazo no superior a cinco días hábiles, si las circunstancias lo permiten, desde la recepción de las solicitudes en los departamentos afectados.

El Área de Recursos Humanos PDI publicará las propuestas de adjudicación en el tablón de anuncios del Rectorado en el plazo de dos días desde su recepción. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6-b de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que no se efectuará notificación personal alguna. El mismo carácter tendrá las distintas publicaciones en el tablón de anuncios del Rectorado de los acuerdos y Resoluciones a que de lugar esta convocatoria.

Contra las propuestas de adjudicación, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Señor Rector Magnífico de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir de su publicación. La notificación a los interesados se realizará a través de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad.

Las publicaciones en la página web de la Universidad no tendrán carácter vinculante.

#### 5.ª Duración de los contratos.

La duración de los contratos será la siguiente:

##### 5.1. Iniciación:

Los aspirantes propuestos se personarán en el Área de Recursos Humanos PDI de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de 10 días a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de provisión de la plaza, al objeto de la aceptación del contrato y de la presentación de la documentación necesaria para la firma del contrato.

El plazo para la firma del contrato será el establecido en el apartado 3.1 de la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador. En el caso de que en dicho plazo no se proceda a la firma del contrato por el adjudicatario se entenderá que renuncia al mismo, y se avisará telefónicamente al siguiente de la lista de aspirantes con mayor puntuación siempre que supere el mínimo establecido por la Comisión, el cual dispondrá de un plazo de cinco días para personarse a la firma del contrato, entendiéndose que de no hacerlo renuncia al mismo. El procedimiento para contactar con los candidatos será el siguiente:

- Se realizarán cuatro llamadas en dos días consecutivos, al teléfono facilitado por el concursante en su instancia, de forma que si a la cuarta llamada telefónica no contestasen, se levantará diligencia y se pasará al siguiente de la lista.

Los efectos del contrato serán del día 15 de septiembre de 2011, si éste se firma por el concursante con fecha anterior a esa fecha. En caso contrario, los efectos serán del día siguiente de la firma del mismo.

La documentación a presentar por los adjudicatarios de las plazas para poder firmar el contrato será la siguiente:

a) Originales de la documentación requerida en el punto 3.4 de la convocatoria.

b) Original y 2 fotocopias del Documento Nacional de Identidad/ Pasaporte/NIE.

c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar permiso de residencia y la excepción del permiso de trabajo de conformi-

dad con lo dispuesto en el R.D. 2393/2004, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración Social.

d) Original y fotocopia de la Titulación requerida.

e) Certificado Médico Oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) 2 fotografías tamaño carnet recientes y con el fondo blanco.

g) Número de afiliación a la Seguridad Social, (fotocopia del documento de afiliación a la S.S.).

h) Datos Bancarios.

i) Solicitud de compatibilidad, si procediese, acompañada de certificados de horario expedidos por el Centro o Departamento correspondiente de esta Universidad, en cuanto a la actividad docente, y por el titular del órgano competente en materia de personal, en cuanto a la actividad pública o privada que se pretende compatibilizar. En el caso tanto de actividad pública como privada por cuenta ajena se acompañarán dos fotocopias de la última nómina.

Todos los documentos indicados anteriormente que no estén redactados en lengua castellana deberán estar acompañados de su correspondiente traducción oficial. La traducción oficial podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.

b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.

c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

Durante la vigencia del contrato la Universidad podrá pedir al adjudicatario la aportación de los originales correspondientes a cualquier otro documento presentado al concurso. La no aportación de los originales requeridos o la no veracidad de los datos del curriculum podrá determinar la resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en la Seguridad Social.

No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

##### 5.2. Terminación:

Para las plazas de Profesores Asociados la duración del contrato será hasta el 14 de septiembre de 2012, excepto para las plazas de profesor Asociado núms. DL001512, DL000997 y DL001518 que será hasta el 19 de marzo de 2012.

Para las plazas de Profesores Contratados Doctores el contrato tendrá carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.

Para las plazas de Ayudantes y Profesores Ayudantes Doctores, la duración del contrato será por un máximo de 5 años. En cualquier caso, el tiempo total de duración conjunta entre ambas figuras no podrá exceder de 8 años.

##### 6.º Retirada documentación.

Los concursantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar la documentación presentada al concurso en el plazo de tres meses desde que devenga firme la resolución administrativa (o judicial, en su caso) del concurso.

A partir de dicho plazo, la Universidad dispondrá de dicha documentación, pudiendo llevar a cabo su destrucción.

##### 7.º Disposición final.

Contra esta Resolución podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de esta Universidad, ante el Juzgado

de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 13 de junio de 2011.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

#### ANEXO I

#### BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR EN LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

I. Expediente, títulos y formación considerando la calidad y relación con la plaza objeto de concurso, hasta 2 puntos.

II. Docencia e investigación considerando la calidad y relación con la plaza objeto de concurso, hasta 4 puntos desglosados así:

- II.1. Por actividad docente, hasta 2 puntos.
- II.2. Por actividad investigadora, hasta 2 puntos.

III. Otros méritos, hasta 1 punto desglosado así:

- III.1. Otras titulaciones, hasta 0,1 puntos.
- III.2. Cursos y cursillos recibidos, hasta 0,1 puntos.
- III.3. Actividad profesional, hasta 0,8 puntos.

IV. Adecuación de los méritos del concursante a las necesidades docentes e investigadoras de la Universidad Pablo de Olavide, hasta 3 puntos.

La Comisión de Contratación determinará para cada concursante dicho grado de adecuación, oído el responsable del área de conocimiento correspondiente a la plaza objeto de concurso. Si la Comisión de Contratación lo estima oportuno, los concursantes a la plaza convocada tendrán que presentar un programa de la asignatura y podrán ser citados a una entrevista ante la Comisión.

Cuando en la plaza objeto de concurso se requiera a los concursantes un perfil concreto, esta circunstancia tendrá que ser valorada por la Comisión de Contratación quedando constancia en el Acta.

#### ANEXO II

##### Departamento de Biología Molecular e Ingeniería Bioquímica

Núm. de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación*	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
DL001508	Profesor Asociado	12 h/s (18 créditos)	Botánica	Docencia práctica en florística	A
DL001509	Profesor Asociado	6 h/s (9 créditos)		Docencia práctica en florística	A
DL001510	Profesor Asociado	4 h/s (6 créditos)	Microbiología	Análisis Proteómico	A
DL001511	Profesor Asociado	4 h/s (6 créditos)		Microbiología de bebidas y alimentos	A
DL001512	Profesor Asociado	12 h/s (18 créditos)		Regulación génica e interacción bacteria-organismos superiores	1.º Ctm

\* h/s indica las horas semanales

##### Departamento de Ciencias Sociales

Núm. de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación*	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
DL000244	Profesor Asociado	12 h/s (18 créditos)	Antropología Social	Antropología Social para el Trabajo Social y la Educación Social	A
DL001514	Profesor Ayudante Doctor	Tiempo Completo		Antropología Social para la Educación Social y el Trabajo Social	A
DL001515 - DL001516	2 Profesores Asociados	6 h/s (9 créditos)	Didáctica y Organización Escolar	Nuevas tecnologías y gestión de la información	A
DL000997	Profesor Asociado	6 h/s (9 créditos)	Medicina Preventiva y Salud Pública	Medicina, atención primaria de salud.	1º Ctm
DL001517	Ayudante	Tiempo Completo		Política Sanitaria	A
DL001518	Profesor Asociado	12 h/s (18 créditos)		Epidemiología	1º Ctm
DL001519	Ayudante	Tiempo Completo	Psicología Social	Relaciones de género en organizaciones desde una perspectiva psicosocial	A
DL001520	Profesor Asociado	6 h/s (9 créditos)	Sociología	Sociología	A

\* h/s indica las horas semanales

##### Departamento de Deporte e Informática

Núm. de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación*	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
DL001197	Profesor Asociado	8 h/s (12 créditos)	Educación Física y Deportiva	Estructura y Organización de Entidades Deportivas (Lic. en CC Actividad Física y Deporte) (Horario de Mañana y Tarde)	A
DL001521	Profesor Asociado	10 h/s (15 créditos)		Actividades Físicas en el Medio Natural y Deporte y Recreación (Horario de Mañana y Tarde)	A
DL000736	Profesor Asociado	8 h/s (12 créditos)	Ingeniería de Sistemas y Automática	Sistemas Digitales y Fundamentos de Computadores	A

Núm. de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación*	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
DL001184	Profesor Asociado	6 h/s (9 créditos)	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Informática (Biotecnología) Sistemas Operativos Ampliación de Bases de Datos (Horario de Mañana y Tarde)	A
DL001281	Profesor Asociado	6 h/s (9 créditos)		Sistemas Hipermedia Sistemas Operativos Fundamentos de Programación Fundamentos de Sistemas de Información (Horario de Mañana y Tarde)	A
DL001282	Profesor Asociado	6 h/s (9 créditos)		Fundamentos de Programación Programación Web Avanzada Programación Orientada a Objetos (Horario de Mañana y Tarde)	A
DL001284	Profesor Asociado	4 h/s (6 créditos)		Fundamentos de Programación Programación Web Avanzada Programación Orientada a Objetos (Horario de Mañana y Tarde)	A

\* h/s indica las horas semanales

## Departamento de Derecho Privado

Núm. de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación*	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
DL001522	Profesor Asociado	8 h/s (12 créditos)	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	A
DL001523	Profesor Asociado	10 h/s (15 créditos)		Prevención de Riesgos Laborales	A
DL001524	Profesor Asociado	10 h/s (15 créditos)	Derecho Mercantil	Derecho Mercantil	A

\* h/s indica las horas semanales

## Departamento de Derecho Público

Núm. de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación*	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
DL001528	Profesor Asociado	10 h/s (15 créditos)	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales	Derecho Internacional, relaciones internacionales y derecho de la UE	A
DL001525- DL001526	2 Profesores Asociados	6 h/s (9 créditos)	Filosofía del Derecho	Filosofía del Derecho	A

\* h/s indica las horas semanales

## Departamento de Dirección de Empresas

Núm. de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación*	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
DL001308	Profesor Asociado	8 h/s (12 créditos)	Comercialización e Investigación de Mercados	Dirección Comercial (Horario de Mañana)	A
DL000139	Ayudante	Tiempo Completo	Economía Financiera y Contabilidad	Contabilidad Financiera	A
DL001529	Ayudante	Tiempo Completo		Contabilidad Financiera	A
DL001530- DL001532	3 Profesores Asociados	6 h/s (9 créditos)		Contabilidad Financiera	A
DL001534	Ayudante	Tiempo Completo		Finanzas	A
DL001535	Profesor Asociado	6 h/s (9 créditos)		Finanzas	A
DL001533	Profesor Ayudante Doctor	Tiempo Completo	Organización de Empresas	Organización de Empresas	A

\* h/s indica las horas semanales

## Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica

Núm. de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación*	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
DL001310	Profesor Asociado	8 h/s (12 créditos)	Economía Aplicada	Economía Aplicada al Medio Ambiente	A
DL001537	Profesor Ayudante Doctor	Tiempo Completo		Economía Internacional	A
DL000219	Profesor Asociado	4 h/s (6 créditos)	Fundamentos del Análisis Económico	Fundamentos del Análisis Económico	A
DL001536	Profesor Contratado Doctor	Tiempo Completo		Fundamentos del Análisis Económico	A

Núm. de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación*	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
DL000111	Profesor Ayudante Doctor	Tiempo Completo	Historia e Instituciones Económicas	Historia Económica. Docencia en Inglés	A
DL001539	Ayudante	Tiempo Completo		Historia Económica. Estudios de Género	A
DL001540	Profesor Asociado	12 h/s (18 créditos)		Historia Económica. Estudios de Género (Horario de Mañana)	A
DL001538	Ayudante	Tiempo Completo	Métodos Cuantitativos en Economía y Empresa	Métodos Matemático-Financieros en Economía y Empresa	A
DL000198	Profesor Asociado	6 h/s (9 créditos)		Métodos Financieros en Economía y Empresa	A

\* h/s indica las horas semanales

#### Departamento de Filología y Traducción

Núm.de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación*	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
DL000204	Profesor Asociado	12 h/s (18 créditos)	Filología Inglesa	Enseñanza de la Lengua Inglesa en Traducción e Interpretación	A
DL001320	Profesor Ayudante Doctor	Tiempo Completo	Traducción e Interpretación	Informática Aplicada a la Traducción y Traducción de Software y páginas Web (Francés y/o Alemán + Inglés)	A
DL001542	Ayudante	Tiempo Completo		Interpretación C/S inglés-español-inglés	A
DL001543	Ayudante	Tiempo Completo		Informática aplicada trad.+software y pág. Web	A

\* h/s indica las horas semanales

#### Departamento de Geografía, Historia y Filosofía

Núm. de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación*	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
DL001545	Profesor Asociado	4 h/s (6 créditos)	Biblioteconomía y Documentación	Gestión de Bibliotecas en el ámbito de las Humanidades	A
DL001546	Profesor Asociado	6 h/s (9 créditos)	Ciencias y Técnicas Historiográficas	Archivero, experiencia en Paleografía y Diplomática	A
DL001547	Profesor Asociado	6 h/s (9 créditos)	Geografía Humana	Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	A
DL001548	Profesor Asociado	4 h/s (6 créditos)	Historia del Arte	Historia del Arte en Iberoamérica y aplicación de las nuevas tecnologías a la gestión del patrimonio artístico, formación y uso de bases de datos.	A
DL001549	Profesor Contratado Doctor	Tiempo Completo	Historia de América	Historia de la Independencia de América Latina	A

\* h/s indica las horas semanales

#### Departamento de Sistemas Físicos, Químicos y Naturales

Núm. de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación*	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
DL001550	Profesor Asociado	8 h/s (12 créditos)	Cristalografía y Mineralogía	Docencia en Diagnóstico del Patrimonio Histórico	A
DL001551-DL001552	2 Profesores Asociados	8 h/s (12 créditos)	Física de la Tierra	Docencia en Meteorología y Climatología	A
DL001330	Profesor Asociado	6 h/s (9 créditos)	Química Física	Química Física en Biotecnología, Ciencias Ambientales y Nutrición Humana y Dietética. Turno de Mañana.	A
DL001331	Profesor Asociado	8 h/s (12 créditos)		Química Física en Biotecnología, Ciencias Ambientales y Nutrición Humana y Dietética. Turno de Mañana.	A
DL001553	Profesor Asociado	6 h/s (9 créditos)	Zoología	Docencia en las asignaturas Biología, Fauna, Recursos Vegetales y Animales, Proyecto Fin de Carrera	A

\* h/s indica las horas semanales

Ver Anexo III en páginas 28 a 34 del BOJA núm. 125, de 28.6.2010

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 367/2011 ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.*

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto por don Manuel Rincón Rodríguez, en nombre y representación de Channel Vit, S.L., recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 367/2011, Negociado E.

El citado recurso se interpone contra la Resolución de 25 de enero de 2011, del Director General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, por la que se decide el expediente sancionador S.2010/019TV incoado a Channel Vit, S.L., por la emisión de señales de televisión local por ondas terrestres sin título administrativo habilitante.

En consecuencia y de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 367/2011 y ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con lo previsto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, emplazar a cuantos resulten interesados en el expediente, a fin de que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta Resolución, ante la citada Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sita en Prado de San Sebastián, s/n, en Sevilla.

Sevilla, 10 de junio de 2011.- El Secretario General Técnico, Celso Fernández Fernández.

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ORDEN de 17 de junio de 2011, por la que se aprueban los modelos 761 de Autoliquidación Semestral y 762 de Declaración Anual y se determina el lugar y la forma de pago del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma.*

El Capítulo II del Título VIII de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía crea el canon de mejora, regulando en la Sección 2.ª la modalidad del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Co-

munidad Autónoma de Andalucía. El artículo 89 de la citada Ley establece la obligación de los sustitutos del contribuyente de presentar una autoliquidación semestral que comprenderá la totalidad de los hechos impositivos devengados en el período y una declaración anual comprensiva de todos los hechos impositivos realizados en el año anterior; remitiendo a una Orden de la Consejería competente en materia de hacienda la regulación de los términos en que ha de realizarse, así como el lugar y forma de presentación de las mismas.

De otro lado, el artículo 68 de la citada Ley dispone que por Orden de la Consejería competente en materia de hacienda se aprobarán los modelos de declaración y autoliquidación, y se determinará el lugar y la forma de pago de los cánones a que se refiere la Ley de Aguas de Andalucía, así como los supuestos en que resulte obligatoria la presentación y el pago telemático.

En virtud de dicha habilitación legal, la presente Orden aprueba los modelos que deberán utilizar los sustitutos del contribuyente para el cumplimiento de las obligaciones establecidas y determina el lugar y la forma de presentación y pago, en su caso, de las autoliquidaciones y declaraciones.

En lo que se refiere a la forma de presentación, podrá realizarse por medios telemáticos a través de internet, conforme a la habilitación contenida en el artículo 68.2 y 3 de la citada Ley 9/2010, de 30 de julio. No obstante, la presentación del modelo 762 se realizará en todo caso por vía telemática.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo Consultivo y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 21.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto, en desarrollo del artículo 89 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la aprobación de los modelos de autoliquidación semestral y declaración anual que están obligadas a presentar las entidades suministradoras como sustitutos del contribuyente del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma, conforme a los modelos que en la misma se establecen, así como la determinación del lugar y forma de presentación y pago.

Artículo 2. Aprobación del modelo 761 de autoliquidación semestral del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma.

1. Se aprueba el modelo 761 de autoliquidación semestral del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma, que figura como Anexo I de la presente Orden, cuya utilización será obligatoria para los sustitutos del contribuyente.

2. El modelo constará de cuatro ejemplares: «ejemplar para el interesado o interesada», «ejemplar para la Administración», «talón de cargo» y «carta de pago».

Artículo 3. Aprobación del modelo 762 de declaración anual del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma.

1. Se aprueba el modelo 762 de declaración anual del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma, que figura como Anexo II de la presente Orden, cuya utilización será obligatoria para los sustitutos del contribuyente.

2. El modelo se complementará con un fichero informático de los hechos imponibles realizados, conforme a la estructura y contenido que se especifica en el mismo, y que se aprueba como Anexo III.

#### Artículo 4. Formas y lugar de presentación y pago.

1. La autoliquidación semestral y la declaración anual se cumplimentarán conforme a los modelos que figuran como Anexos I y II de la presente Orden, que se obtendrán en el portal de la Junta de Andalucía [www://juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es), mediante el acceso a la correspondiente utilidad de la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria de Andalucía, a la que se podrá acceder, igualmente, a través de la página web de Consejería competente en materia de medio ambiente.

2. Los obligados tributarios podrán realizar la presentación y el pago telemáticos del modelo 761 o efectuar el pago en las entidades de crédito y ahorro que presten el servicio de caja en las respectivas Coordinaciones Territoriales de la Agencia Tributaria de Andalucía, así como en cualquiera de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma.

En este caso, una vez realizado el ingreso, la entidad financiera validará el mismo con la certificación mecánica o firma autorizada, reteniendo el «talón de cargo» y entregará a la persona que realice el ingreso los ejemplares correspondientes como justificante del mismo.

El impreso así validado deberá presentarse ante la Consejería competente en materia de medio ambiente, a la que corresponde la gestión del canon, conforme a lo establecido en la Resolución del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Andalucía de 27 de mayo de 2011, por la que se delegan las competencias de gestión del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma, que retendrá el «ejemplar para la Administración», devolviendo el «ejemplar para el interesado o interesada» debidamente diligenciado.

3. La presentación del modelo 762 incluido el fichero de los hechos imponibles se efectuará de manera obligatoria por vía telemática.

4. Los obligados tributarios cumplimentarán una única autoliquidación semestral o declaración anual por cada entidad suministradora conforme a las instrucciones que estarán disponibles en la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria de Andalucía.

#### Disposición adicional única. Habilitación para la ejecución.

Se autoriza a las personas titulares de las Direcciones Generales de Financiación y Tributos, de Tesorería y Deuda Pública y de Tecnologías para Hacienda y la Administración

Electrónica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública así como a la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía, en el ámbito de sus respectivas competencias, para cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de la presente Orden.

#### Disposición transitoria primera. Primera autoliquidación.

La primera presentación e ingreso de la autoliquidación se efectuará dentro de los primeros veinte días naturales de julio de 2011, y comprenderá los meses de mayo y junio del mismo año.

Disposición transitoria segunda. Aplicación de las disminuciones de la cuota variable establecidas en la disposición transitoria séptima. 2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio.

Para la aplicación de los porcentajes establecidos en la disposición transitoria séptima. 2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, que determinan las disminuciones de la cuota variable, los años se computarán de fecha a fecha, es decir, desde el día 1 de mayo hasta el 30 de abril del año siguiente.

Disposición final primera. Modificación de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 10 de junio de 2005.

Se modifica la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 10 de junio de 2005, por la que se regula el procedimiento general para el pago y la presentación telemáticos de declaraciones y autoliquidaciones de tributos y otros ingresos gestionados por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, así como el régimen de las actuaciones en representación de terceros realizadas por medios telemáticos, añadiendo al último párrafo del Anexo I los modelos siguientes:

- Modelo 761 de autoliquidación semestral del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma.

- Modelo 762 de declaración anual del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma.

#### Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de junio de 2011

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública



CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS  
HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS  
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA  
AUTOLIQUIDACIÓN SEMESTRAL

MODELO  
**761**

PERIODO AUTOLIQUIDACIÓN	
EJERCICIO	SEMESTRE
03	

01

**(A) SUJETO PASIVO**

N.I.F.		RAZÓN SOCIAL															
05		06															
A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN										DOMICILIO FISCAL		24		OTRO DOMICILIO		25	
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA					TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA				
07	08					21	09	26	10	22	11	12	13				
COMPLEMENTO DOMICILIO			PROVINCIA	MUNICIPIO			LOCALIDAD			C. POSTAL							
27			17	16			23			18							
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO															
14		19															

**(B) REPRESENTANTE**

N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE										SEXO			
35		36										HOMBRE 55		MUJER 56	
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA					TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA		
37	38					50	39	53	40	51	41	42	43		
COMPLEMENTO DOMICILIO			PROVINCIA	MUNICIPIO			LOCALIDAD			C. POSTAL					
54			47	46			52			48					
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO													
44		49													

**(C) DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN**

CUOTA VARIABLE:							
USO	ABASTECIMIENTO EN BAJA (m²)	SANEAMIENTO SIN ABASTECIMIENTO (m²)	EXENCIONES ARTÍCULO 81 (m²)	BASE IMPONIBLE (m²)	REDUCCIÓN ARTÍCULO 83.2 (m²)	BASE LIQUIDABLE (m²)	CUOTA VARIABLE (€)
DOMÉSTICO	110	111	112	113		115	116
NO DOMÉSTICO	120	121	122	123	124	125	126
CONSUMO PROPIO	130	131		133		135	136
<b>TOTAL</b>	140	141	142	143	144	145	146

DISMINUCIÓN POR APLICACIÓN PROGRESIVA DEL CANON (D.T. 7ª. 2).....	150	€
CUOTA VARIABLE DISMINUIDA POR APLICACIÓN PROGRESIVA DEL CANON (D.T. 7ª. 2) (146 - 150).....	151	€
CUOTA FIJA.....	152	€
CUOTA ÍNTEGRA (151 + 152).....	153	€
DEDUCCIÓN POR ADECUACIÓN ART 89.2.....	154	€
IMPORTE RESULTANTE (153 - 154).....	155	€
AUTOLIQ. COMP./SUST./RECT. 156 N° AUTOLIQ. ANTERIOR 157 IMPORTE.....	158	€
RECARGO.....	159	€
INTERESES.....	160	€
<b>TOTAL A INGRESAR (155 - 158 + 159 + 160).....</b>	161	€

**(D) PRESENTACIÓN**

Fecha de presentación	Firma del sujeto pasivo	Firma del presentador/a
90 DIA MES AÑO		

**(E) INGRESO**

--

0001870

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

**PROTECCIÓN DE DATOS.** En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública le informa que sus datos personales van a ser incorporados para su tratamiento al fichero "DECLARACIONES" regulado en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de julio de 2008, modificada por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 19 de Noviembre de 2010. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad conservar y analizar datos de clientes relativos a tributos. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Agencia Tributaria de Andalucía, c/ Alameda nº 18 - 20, 41001 - Sevilla.



CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS  
HIDRAÚLICAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS  
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA  
AUTOLIQUIDACIÓN SEMESTRAL

MODELO  
**761**  
ANEXO

HOJA N.º  N.º DEL CÓDIGO DE BARRAS DE LA HOJA DECLARACIÓN

N.I.F. DEL DECLARANTE  RAZÓN SOCIAL

**(F) ANEXO POR MUNICIPIOS**

PROVINCIA  MUNICIPIO

**USO DOMÉSTICO**

CUOTA FIJA  €

CUOTA VARIABLE:

ABASTECIMIENTO EN BAJA.....  m³  
 SANEAMIENTO SIN ABASTECIMIENTO.....  m³  
 EXENCIÓN POR USO URBANO SUJETO A CCV. ART 81.....  m³  
 BASE IMPONIBLE (203 + 204 - 205).....  m³  
 BASE LIQUIDABLE.....  m³

TRAMO	CONSUMO (m³)	IMPORTE / m³ (€)	CUOTA (€)
TRAMO EXENTO	<input type="text" value="210"/>	<input type="text" value="211"/>	<input type="text" value="212"/>
TRAMO 1	<input type="text" value="220"/>	<input type="text" value="221"/>	<input type="text" value="222"/>
TRAMO 2	<input type="text" value="230"/>	<input type="text" value="231"/>	<input type="text" value="232"/>
TRAMO 3	<input type="text" value="240"/>	<input type="text" value="241"/>	<input type="text" value="242"/>

CUOTA VARIABLE (212 + 222 + 232 + 242)  €

DISMINUCIÓN POR APLICACIÓN PROGRESIVA DEL CANON (D.T. 7.º.2)  €

CUOTA VARIABLE DISMINUIDA POR APLICACIÓN PROGRESIVA DEL CANON (D.T. 7.º.2) (250 - 251)  €

**USO NO DOMÉSTICO**

ABASTECIMIENTO EN BAJA.....  m³  
 SANEAMIENTO SIN ABASTECIMIENTO.....  m³  
 EXENCIÓN POR USO URBANO SUJETO A IVAL. ART 81.....  m³  
 EXENCIÓN POR USO URBANO SUJETO A CCV. ART 81.....  m³  
 BASE IMPONIBLE (260 + 261 - 262 - 263).....  m³  
 REDUCCIÓN ART. 83.2.....  m³  
 BASE LIQUIDABLE (264 - 265).....  m³ X  €/m³ = CUOTA VARIABLE  €

DISMINUCIÓN POR APLICACIÓN PROGRESIVA DEL CANON (D.T. 7.º.2)  €

CUOTA VARIABLE DISMINUIDA POR APLICACIÓN PROGRESIVA DEL CANON (D.T. 7.º.2) (268 - 269)  €

**CONSUMO PROPIO ENTIDAD SUMINISTRADORA**

ABASTECIMIENTO EN BAJA.....  m³  
 SANEAMIENTO SIN ABASTECIMIENTO.....  m³  
 BASE IMPONIBLE (280 + 281).....  m³  
 BASE LIQUIDABLE.....  m³ X  €/m³ = CUOTA VARIABLE  €

DISMINUCIÓN POR APLICACIÓN PROGRESIVA DEL CANON (D.T. 7.º.2)  €

CUOTA VARIABLE DISMINUIDA POR APLICACIÓN PROGRESIVA DEL CANON (D.T. 7.º.2) (285 - 286)  €

CUOTA VARIABLE TOTAL (250 + 268 + 285)  €

DISMINUCIÓN POR APLICACIÓN PROGRESIVA DEL CANON TOTAL (D.T. 7.º.2) (251 + 269 + 286)  €

CUOTA VARIABLE DISMINUIDA POR APLICACIÓN PROGRESIVA DEL CANON TOTAL (D.T. 7.º.2) (252 + 270 + 287)  €



CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS  
HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS  
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DECLARACIÓN ANUAL

MODELO  
**762**  
Página 1 de 2

**PERIODO AUTOLIQUIDACIÓN**

EJERCICIO	
03	

01

**(A) SUJETO PASIVO**

N.I.F.	RAZÓN SOCIAL	
05	06	
<b>A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</b>		
DOMICILIO FISCAL		OTRO DOMICILIO
24		25
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº
07	08	21
Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.
09	26	10
PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO
22	11	12
PTA./LETRA	C. POSTAL	
13	18	
COMPLEMENTO DOMICILIO	PROVINCIA	MUNICIPIO
27	17	16
LOCALIDAD	C. POSTAL	
23	18	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
14	19	

**(B) REPRESENTANTE**

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE		SEXO
35	36		HOMBRE 55 / MUJER 56
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM
37	38	50	39
CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.
53	40	51	41
PLTA./PISO	PTA./LETRA	C. POSTAL	
42	43	48	
COMPLEMENTO DOMICILIO	PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD
54	47	46	52
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
44	49		

**(C) DECLARACIÓN ANUAL**

NÚMEROS CONTRATOS + NIF  NÚMERO HECHOS IMPONIBLES

**CUOTA VARIABLE:**

USO	ABASTECIMIENTO EN BAJA (m³)	SANEAMIENTO SIN ABASTECIMIENTO (m³)	EXENCIONES ARTÍCULO 81 (m³)	BASE IMPONIBLE (m³)	REDUCCIÓN ARTÍCULO 83.2 (m³)	BASE LIQUIDABLE (m³)	CUOTA VARIABLE (€)
DOMÉSTICO	110	111	112	113		115	116
NO DOMÉSTICO	120	121	122	123	124	125	126
CONSUMO PROPIO	130	131		133		135	136
<b>TOTAL</b>	140	141	142	143	144	145	146

DISMINUCIÓN POR APLICACIÓN PROGRESIVA DEL CANON (D.T. 7ª. 2).....  €

CUOTA VARIABLE DISMINUIDA POR APLICACIÓN PROGRESIVA DEL CANON (D.T. 7ª. 2).....  €

CUOTA FIJA.....  €

CUOTA ÍNTEGRA.....  €

DEDUCCIÓN POR ADECUACIÓN ART 89.3.....  €

RESULTADO ANUAL.....  €

**(D) PRESENTACIÓN**

0001871

**PROTECCIÓN DE DATOS.** En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública le informa que sus datos personales van a ser incorporados para su tratamiento al fichero "DECLARACIONES" regulado en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de julio de 2008, modificada por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 19 de Noviembre de 2010. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad conservar y analizar datos de clientes relativos a tributos. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Agencia Tributaria de Andalucía, c/ Alameda nº 18 - 20, 41001 - Sevilla.



CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS  
HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS  
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DECLARACIÓN ANUAL

MODELO  
**762**  
Página 2 de 2

**(E) DESGLOSE SEMESTRAL**

**PRIMER SEMESTRE**

**CUOTA VARIABLE:**

USO	ABASTECIMIENTO EN BAJA (m³)	SANEAMIENTO SIN ABASTECIMIENTO (m³)	EXENCIONES ARTÍCULO 81 (m³)	BASE IMPONIBLE (m³)	REDUCCIÓN ARTÍCULO 83.2 (m³)	BASE LIQUIDABLE (m³)	CUOTA VARIABLE (€)
DOMÉSTICO	210	211	212	213		215	216
NO DOMÉSTICO	220	221	222	223	224	225	226
CONSUMO PROPIO	230	231		233		235	236
<b>TOTAL</b>	<b>240</b>	<b>241</b>	<b>242</b>	<b>243</b>	<b>244</b>	<b>245</b>	<b>246</b>

DISMINUCIÓN POR APLICACIÓN PROGRESIVA DEL CANON (D.T. 7ª. 2).....	250	€
CUOTA VARIABLE DISMINUIDA POR APLICACIÓN PROGRESIVA DEL CANON (D.T. 7ª.2) (246 - 250).....	251	€
CUOTA FIJA.....	252	€
CUOTA ÍNTEGRA (251 + 252).....	253	€
DEDUCCIÓN POR ADECUACIÓN ART 89.3 .....	254	€
RESULTADO SEMESTRAL (253 - 254).....	255	€

**SEGUNDO SEMESTRE**

**CUOTA VARIABLE:**

USO	ABASTECIMIENTO EN BAJA (m³)	SANEAMIENTO SIN ABASTECIMIENTO (m³)	EXENCIONES ARTÍCULO 81 (m³)	BASE IMPONIBLE (m³)	REDUCCIÓN ARTÍCULO 83.2 (m³)	BASE LIQUIDABLE (m³)	CUOTA VARIABLE (€)
DOMÉSTICO	310	311	312	313		315	316
NO DOMÉSTICO	320	321	322	323	324	325	326
CONSUMO PROPIO	330	331		333		335	336
<b>TOTAL</b>	<b>340</b>	<b>341</b>	<b>342</b>	<b>343</b>	<b>344</b>	<b>345</b>	<b>346</b>

DISMINUCIÓN POR APLICACIÓN PROGRESIVA DEL CANON (D.T. 7ª. 2).....	350	€
CUOTA VARIABLE DISMINUIDA POR APLICACIÓN PROGRESIVA DEL CANON (D.T. 7ª.2) (346 - 350).....	351	€
CUOTA FIJA.....	352	€
CUOTA ÍNTEGRA (351 + 352).....	353	€
DEDUCCIÓN POR ADECUACIÓN ART 89.3 .....	354	€
RESULTADO SEMESTRAL (353 - 354).....	355	€

## ANEXO III

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL FICHERO  
ANEXO AL MODELO 762

## 1. Formato general del fichero

El fichero será de texto plano, en el que cada línea será un registro. Cada registro será de un tipo y contendrá un conjunto de campos, separados entre ellos por el carácter punto y coma (;). Si algún campo contuviera entre sus valores el carácter ‘;’, se deberá especificar el contenido del campo entre comillas dobles (“”). Este formato es similar al que se consigue exportando a formato CSV en diversas herramientas ofimáticas.

Como norma general, los campos no tendrán una longitud fija, sino que sólo se indicará una longitud máxima. En cualquier caso, la indicación se dará en número de caracteres.

Los campos de tipo numérico, tendrán como separador de decimales el carácter coma (,), y no se usará separador de

miles. Los campos de tipo fecha tendrán como formato “dd/mm/aaaa”. En la descripción de campo se indica el tipo de cada uno, a partir de la siguiente codificación:

- A: Alfanumérico.
- N: Numérico.
- F: Fecha.

La estructura general del fichero consistirá en un primer registro de tipo «inicio», uno último de tipo «fin», y tantos registros del resto de tipos como sean necesarios, que no tendrán que seguir ningún orden lógico en la presentación del fichero.

El nombre del fichero tendrá el formato <NIF entidad>+”\_” +<ejercicio de declaración>+.”txt”, por ejemplo, A12345678\_2011.txt.

Si el fichero de texto tuviera un tamaño elevado (más de 10Mb), o si el presentador así lo considera oportuno, deberá ser comprimido. Los compresores permitidos estarán indicados en la página web en la que se efectúe la confección del modelo.

## 2. Registro de Inicio (I)

TIPO DE REGISTRO	INICIO			
	<p>Se incluirá un único registro por fichero, y será el primero.</p> <p>Se recogerá información relativa a la entidad suministradora y el ejercicio de la declaración, además de indicar el método de facturación utilizado, es decir, mediante tarifas brutas o netas.</p> <p>También deben indicarse los importes de las distintas tarifas aplicadas. Debido a que si se utilizan las tarifas netas, pueden aplicarse dos conjuntos de tarifas diferentes ya que el porcentaje de la disposición transitoria 7.ª 2 cambia cada 1 de mayo, se solicitan dos grupos tarifarios completos, además del período de vigencia de cada uno de ellos.</p> <p>En ocasiones puede ocurrir la existencia en el fichero de facturas que correspondan a periodos tarifarios previos a los del ejercicio en curso, debido a refacturaciones o reclamaciones de ejercicios pasados. En cualquier caso, los únicos periodos tarifarios que se incluirán son los correspondientes al ejercicio de la declaración, y el resto de los casos se tratarán como excepciones utilizando las tarifas que se hubieran indicado en los ficheros de ejercicios pasados.</p>			
CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO	TAMAÑO	OBLIGATORIO
Tipo de registro	Contendrá el carácter 'I'.	A	1 fijo	Sí
NIF	NIF de la empresa suministradora.	A	9 fijo	Sí
Razón social	Razón social de la empresa suministradora.	A	125 máximo	Sí
Ejercicio	Ejercicio de la declaración.	N	4 fijo	Sí
Indicador de tarifas	<p>La aplicación de las tarifas a cada tramo se va a permitir de dos formas. La primera considerando un importe según viene definido en el artículo 87 de la Ley 9/2010, y la segunda que es aplicando a cada una de dichas tarifas el porcentaje definido en la disposición transitoria 7.ª 2 de dicha Ley, para la aplicación progresiva del canon.</p> <p>En este campo se indicará cual de los dos métodos se ha usado en la facturación, y deberá ser el mismo en todas las facturas del fichero. Tendrá dos valores posibles:</p> <p>- B: Bruto. Los valores de las tarifas usados para el cálculo de la cuota variable de cada tramo son los indicados en el artículo 87 de la Ley 9/2010.</p> <p>- N: Neto. Los valores de las tarifas usados para el cálculo de la cuota variable de cada tramo son los resultantes de aplicar la reducción definida en la disposición transitoria 7.ª 2 de la Ley 9/2010, a los indicados en el artículo 87 de dicha Ley.</p>	A	1 fijo	Sí
Fecha inicio período 1	Fecha de inicio del primer periodo tarifario, en formato dd/mm/aaaa.	F	10 fijo	Sí
Fecha fin período 1	Fecha de fin del primer periodo tarifario, en formato dd/mm/aaaa.	F	10 fijo	Sí
Tarifa tramo 1 per. 1	<p>Tarifa usada para el primer tramo de consumo de uso doméstico para el primer periodo tarifario.</p> <p>Para los casos en los que el campo indicador de tarifas tenga el valor «B», debería ser «0,1».</p> <p>Para los casos en los que el campo indicador de tarifas tenga el valor «N», debería reflejarse el resultado de aplicar al valor anterior el porcentaje de la disposición transitoria 7.ª 2 de la Ley 9/2010, usado en este período tarifario.</p>	N	Ilimitado. Cuatro decimales.	Sí

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO	TAMAÑO	OBLIGATORIO
Tarifa tramo 2 per. 1	Tarifa usada para el segundo tramo de consumo de uso doméstico para el primer período tarifario. Para los casos en los que el campo indicador de tarifas tenga el valor «B», debería ser «0,2». Para los casos en los que el campo indicador de tarifas tenga el valor «N», debería reflejarse el resultado de aplicar al valor anterior el porcentaje de la disposición transitoria 7.ª 2 de la Ley 9/2010, usado en este período tarifario.	N	Ilimitado. Cuatro decimales.	Sí
Tarifa tramo 3 per. 1	Tarifa usada para el tercer tramo de consumo de uso doméstico para el primer período tarifario. Para los casos en los que el campo indicador de tarifas tenga el valor «B», debería ser «0,6». Para los casos en los que el campo indicador de tarifas tenga el valor «N», debería reflejarse el resultado de aplicar al valor anterior el porcentaje de la disposición transitoria 7.ª 2 de la Ley 9/2010, usado en este período tarifario.	N	Ilimitado. Cuatro decimales.	Sí
Tarifa no doméstico per. 1	Tarifa usada para el consumo de uso no doméstico o de la propia entidad suministradora para el primer período tarifario. Para los casos en los que el campo indicador de tarifas tenga el valor «B», debería ser «0,25». Para los casos en los que el campo indicador de tarifas tenga el valor «N», debería reflejarse el resultado de aplicar al valor anterior el porcentaje de la disposición transitoria 7.ª 2 de la Ley 9/2010, usado en este período tarifario.	N	Ilimitado. Cuatro decimales.	Sí
Tarifa pérdidas per. 1	Tarifa usada para las pérdidas en redes de abastecimiento para el primer período tarifario. Para los casos en los que el campo indicador de tarifas tenga el valor «B», debería ser «0,25». Para los casos en los que el campo indicador de tarifas tenga el valor «N», debería reflejarse el resultado de aplicar al valor anterior el porcentaje de la disposición transitoria 7.ª 2 de la Ley 9/2010, usado en este período tarifario. Mientras no se realice el desarrollo normativo apropiado, el canon no será aplicado a las pérdidas, pero este campo deberá rellenarse con el valor que se debería utilizar según la Ley 9/2010.	N	Ilimitado. Cuatro decimales.	Sí
Fecha inicio período 2	Si la entidad suministradora ha utilizado dos grupos tarifarios diferentes en el ejercicio, este campo deberá cumplimentarse con la fecha de inicio del segundo de estos periodos, en formato dd/mm/aaaa. La existencia de dos periodos tarifarios en el ejercicio sólo deberá suceder en aquellas entidades que apliquen tarifas netas y sólo en ejercicios en los que se apliquen dos porcentajes distintos en relación a la disposición transitoria 7.ª 2 de la Ley 9/2010. En los casos en los que no existan dos periodos tarifarios, este campo no deberá cumplimentarse.	F	10 fijo	No
Fecha fin período 2	Este campo se cumplimentará siguiendo las mismas indicaciones que el campo correspondiente del período 1. En los casos en los que no existan dos periodos tarifarios, este campo no deberá cumplimentarse.	F	10 fijo	No
Tarifa tramo 1 per. 2	Este campo se cumplimentará siguiendo las mismas indicaciones que el campo correspondiente del período 1. En los casos en los que no existan dos periodos tarifarios, este campo no deberá cumplimentarse.	N	Ilimitado. Cuatro decimales.	No
Tarifa tramo 2 per. 2	Este campo se cumplimentará siguiendo las mismas indicaciones que el campo correspondiente del período 1. En los casos en los que no existan dos periodos tarifarios, este campo no deberá cumplimentarse.	N	Ilimitado. Cuatro decimales.	No
Tarifa tramo 3 per. 2	Este campo se cumplimentará siguiendo las mismas indicaciones que el campo correspondiente del período 1. En los casos en los que no existan dos periodos tarifarios, este campo no deberá cumplimentarse.	N	Ilimitado. Cuatro decimales.	No
Tarifa no doméstico per. 2	Este campo se cumplimentará siguiendo las mismas indicaciones que el campo correspondiente del período 1. En los casos en los que no existan dos periodos tarifarios, este campo no deberá cumplimentarse.	N	Ilimitado. Cuatro decimales.	No
Tarifa pérdidas per. 2	Este campo se cumplimentará siguiendo las mismas indicaciones que el campo correspondiente del período 1. En los casos en los que no existan dos periodos tarifarios, este campo no deberá cumplimentarse.	N	Ilimitado. Cuatro decimales.	No

## 3. Registros de Contratos (C)

TIPO DE REGISTRO	CONTRATO			
Se incluirá un registro por cada pareja contrato/titular. Por tanto para cada contrato que no haya sufrido cambios de titularidad en el ejercicio habrá un único registro, y para aquellos que hayan tenido cambios, existirán tantos registros como titulares haya tenido el contrato. En ningún caso existirán dos registros con la misma pareja contrato/titular.				
CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO	TAMAÑO	OBLIGATORIO
Tipo de registro	Contendrá el carácter 'C'.	A	1 fijo	Sí
Contrato	Identificador del contrato. Si no existe un identificador del suministro que se presta, deberá definirse una identificación única para su utilización en la confección del fichero, y dicha identificación debe mantenerse en el tiempo, es decir, en los futuros ficheros deberá ser la misma.	A	30 máximo	Sí
Titular	Identificación del titular. Como norma general se utilizará el NIF, y en su defecto el DNI o el NIE. Sólo en caso de que no se disponga de este dato, deberá definirse una identificación única para su utilización en la confección del fichero, y dicha identificación debe mantenerse en el tiempo, es decir, en los futuros ficheros deberá ser la misma.	A	30 máximo	Sí
Tipo identificador titular	Se indicará el tipo de identificación de titular que se ha utilizado: - F: NIF - E: NIE - O: Otro	A	1 fijo	Sí
Nombre del titular	Nombre y apellidos, o razón social, del titular.	A	125 máximo	Sí
Domicilio del titular	Si el domicilio del titular es distinto al de la finca, se incluirá en este campo. Si ambos domicilios son iguales el campo se dejará vacío.	A	250 máximo	No
Provincia	Provincia donde se presta el suministro. Se utilizará el código INE de la provincia.	N	2 fijo	Sí
Municipio	Municipio donde se presta el suministro. Se utilizará el código INE del municipio.	N	4 fijo	Sí
Contador	Se indicará si el contador es individual o colectivo: - I: Individual - C: Colectivo	A	1 fijo	Sí
Uso	Se indicará si el uso es doméstico o no doméstico: - D: Doméstico - N: No doméstico	A	1 fijo	Sí
Usuarios	Campo numérico en el que, para el caso de contadores colectivos, se deberá indicar el número de usuarios (viviendas + locales). En el caso de contadores individuales, no debe cumplimentarse.	N	Ilimitado	Sí (para contadores colectivos)
Referencia catastral	Referencia catastral de la finca abastecida.	A	20 fijo	No
Domicilio de la finca abastecida	Dirección de la finca abastecida.	A	250 máximo	Sí
Periodicidad	Campo numérico con el número de meses que se incluyen habitualmente en una factura.	N	2 máximo	No
Indicador de alta	Indicador del motivo por el que se produce el inicio de la vigencia de la pareja contrato/titular. - C: Si la vigencia de la pareja contrato/titular comienza debido al inicio del contrato. - T: Si la vigencia de la pareja contrato/titular comienza debido a un cambio de titularidad. - Vacío: Si la vigencia de la pareja contrato/titular proviene de un ejercicio anterior.	A	1 máximo	No
Indicador de baja	Indicador del motivo por el que se produce el fin de la vigencia de la pareja contrato/titular. - C: Si la vigencia de la pareja contrato/titular finaliza debido a la extinción del contrato. - T: Si la vigencia de la pareja contrato/titular finaliza debido a un cambio de titularidad. - Vacío: Si permanece vigente la pareja contrato/titular.	A	1 máximo	No

## 4. Registros de Facturas (F)

TIPO DE REGISTRO	FACTURA			
<p>Se incluirá un registro por cada factura emitida. Para los casos en los que exista un suministro/consumo pero no se produzca la facturación, también deberá incluirse este dato.</p> <p>En cualquier caso, deberá existir un registro del tipo «contrato» con la misma pareja contrato/titular que la indicada en los registros de tipo «factura».</p> <p>En ningún caso existirán dos registros con la misma pareja contrato/titular y fecha de inicio.</p> <p>Si una factura contiene información correspondiente a varios ejercicios, abarcando más de dos periodos tarifarios diferentes, se deberá desdoblarse el período de facturación por ejercicios, de manera que cada uno de los registros abarcará como máximo dos periodos tarifarios. Es decir, que una única factura física que abarque más de dos periodos tarifarios, provocará la aparición de tantos registros de facturas como ejercicios distintos incluya el período de facturación, de manera que la suma de todos los periodos de facturación de cada uno de los registros corresponda al período facturado total de la factura física.</p> <p>Los campos correspondientes a cuota variable contendrán los importes brutos o netos (anteriores o posteriores a la aplicación de la disminución por la aplicación progresiva del canon) según se especifica en la disposición transitoria 7.ª 2. Esta utilización estará directamente vinculada al valor del «Indicador de tarifas» del registro «Inicio».</p>				
CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO	TAMAÑO	OBLIGATORIO
Tipo de registro	Contendrá el carácter 'F'.	A	1 fijo	Sí
Contrato	Identificador del contrato. Debe ser el mismo código de contrato que se ha utilizado para cumplimentar el correspondiente registro de «contratos».	A	30 máximo	Sí
Titular	Identificación del titular. Debe ser el mismo código de titular que se ha utilizado para cumplimentar el correspondiente registro de «contratos».	A	30 máximo	Sí
Fecha de inicio	Fecha de inicio del período facturado, en formato dd/mm/aaaa.	F	10 fijo	Sí
Fecha de fin	Fecha de finalización del período facturado, en formato dd/mm/aaaa.	F	10 fijo	Sí
Días facturados período tarifario 1	Campo numérico con el número de días que incluye el período facturado que corresponden al primer período tarifario especificado en el registro «Inicio». Deberá cumplimentarse si al menos uno de los días facturados corresponden al primer período tarifario.	N	3 máximo	No
Días facturados período tarifario 2	Campo numérico con el número de días que incluye el período facturado que corresponden al segundo período tarifario especificado en el registro «Inicio». Deberá cumplimentarse si al menos uno de los días facturados corresponden al segundo período tarifario. Por tanto, si no existe un segundo período tarifario, no deberá rellenarse.	N	3 máximo	No
Consumo en abastecimiento	Campo numérico con el volumen total de agua que se ha abastecido en el período facturado. La unidad de medida será el m <sup>3</sup> y no se contemplarán decimales. Este campo sólo será opcional cuando no haya existido abastecimiento, es decir, cuando no se haya producido ningún consumo, o cuando sólo se preste servicio de saneamiento.	N	Ilimitado	No
Volumen sólo saneamiento	Campo numérico con el volumen total de agua sobre la que sólo se ha prestado servicio de saneamiento en el período facturado. La unidad de medida será el m <sup>3</sup> y no se contemplarán decimales. Se entenderá por «sólo prestar servicio de saneamiento» cuando el abastecimiento de agua se efectúe sin la intervención de una empresa suministradora (ni la presentadora de la declaración ni otra, ya que en este segundo caso, sería dicha entidad la que debería recaudar el canon), pero si se proporciona el servicio de saneamiento, y por tanto también está sujeto al canon.	N	Ilimitado	No
Habitantes	Número de habitantes para su utilización en el cálculo de tramos incrementados. Sólo se cumplimentará este valor si se han acreditado debidamente los requisitos para su utilización. Sólo se cumplimentará en registros cuyo correspondiente registro de contratos, tenga establecido un contrato con contador individual.	N	2 máximo	No
Exención por IVAL	Consumo exento por sujeción al impuesto sobre vertidos a las aguas litorales. La unidad de medida será el m <sup>3</sup> y no se contemplarán decimales.	N	Ilimitado	No
Exención por CCV	Consumo exento por sujeción canon de control de vertidos. La unidad de medida será el m <sup>3</sup> y no se contemplarán decimales.	N	Ilimitado	No
Reducción art. 83.2	Campo numérico con el porcentaje de reducción por la aplicación del artículo 83.2.	N	3 máximo	No
Cuota fija	Campo numérico con el importe facturado en concepto de cuota fija. Se usarán dos decimales. Sólo se cumplimentará en registros cuyo correspondiente registro de contratos, tenga definido uso doméstico.	N	Ilimitado. Dos decimales.	No
Cuota variable tramo 1	Campo numérico con el importe facturado en concepto de cuota variable correspondiente al primer tramo no exento. Se usarán dos decimales. Sólo se cumplimentará en registros cuyo correspondiente registro de contratos, tenga definido uso doméstico.	N	Ilimitado. Dos decimales.	No

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO	TAMAÑO	OBLIGATORIO
Cuota variable tramo 2	Campo numérico con el importe facturado en concepto de cuota variable correspondiente al segundo tramo no exento. Se usarán dos decimales. Sólo se cumplimentará en registros cuyo correspondiente registro de contratos, tenga definido uso doméstico.	N	Ilimitado. Dos decimales.	No
Cuota variable tramo 3	Campo numérico con el importe facturado en concepto de cuota variable correspondiente al tercer tramo no exento. Se usarán dos decimales. Sólo se cumplimentará en registros cuyo correspondiente registro de contratos, tenga definido uso doméstico.	N	Ilimitado. Dos decimales.	No
Cuota variable total	Campo numérico con el importe facturado en concepto de cuota variable. Se usarán dos decimales. Si el uso es doméstico, debe coincidir con la suma de los tres campos de cuota variable de tramo.	N	Ilimitado. Dos decimales.	Sí
Importe Disp. transitoria 7.ª 2	Campo numérico con el importe de disminución de la cuota variable por la aplicación progresiva del canon, según se especifica en la disposición transitoria 7.ª 2. Este campo sólo deberá cumplimentarse si el valor del campo «Indicador de tarifas» del registro «Inicio» es «B», ya que en otro caso se considerará que su valor es cero, al llevar implícita la disminución en las tarifas aplicadas.	N	3 máximo	No
Cuota resultante	Campo numérico con el importe total facturado. Se usarán dos decimales.	N	Ilimitado. Dos decimales.	Sí
Indicador de facturación	Se indicará si el consumo ha sido facturado o no. Podrá tomar los siguientes valores: - F: Facturado - N: No facturado - P: Consumo de la propia entidad suministradora	A	1 fijo	Sí

## 5. Registros de Cánones Locales (L)

TIPO DE REGISTRO	CANON LOCAL			
Se incluirá un registro por cada canon local que haya sido adecuado por la disposición transitoria 7.ª 1.				
CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO	TAMAÑO	OBLIGATORIO
Tipo de registro	Contendrá el carácter 'L'.	A	1 fijo	Sí
Identificación del canon	Fecha de la orden de adecuación del canon local y número, año y fecha del BOJA.	A	50 máximo	Sí
Importe a deducir	Campo numérico con el importe total a deducir en el ejercicio por la aplicación del canon local. Se usarán dos decimales.	N	Ilimitado.	Sí

## 6. Registros de Captaciones Propias (P)

TIPO DE REGISTRO	CAPTACIÓN PROPIA			
Se incluirá un registro por cada recurso sobre el que se efectúe captación propia.				
CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO	TAMAÑO	OBLIGATORIO
Tipo de registro	Contendrá el carácter 'P'.	A	1 fijo	Sí
Descripción	Descripción y localización del origen del recurso.	A	200 máximo	Sí
Código de concesión	Código de concesión del recurso.	A	25 máximo	No
Volumen captado	Campo numérico con el volumen captado del recurso. La unidad de medida será el m <sup>3</sup> y no se contemplarán decimales.	N	Ilimitado	Sí

## 7. Registros de Abastecimientos por Terceros (A)

TIPO DE REGISTRO	ABASTECIMIENTO POR TERCEROS			
Se incluirá un registro por cada tercero que abastezca a la entidad suministradora.				
CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO	TAMAÑO	OBLIGATORIO
Tipo de registro	Contendrá el carácter 'A'.	A	1 fijo	Sí
NIF	NIF del tercero desde el que se efectúa el abastecimiento.	A	9 fijo	Sí
Razón social	Razón social del tercero desde el que se efectúa el abastecimiento.	A	125 máximo	Sí
Volumen abastecido	Campo numérico con el volumen abastecido por el tercero. La unidad de medida será el m <sup>3</sup> y no se contemplarán decimales.	N	Ilimitado	Sí

## 8. Registros de Suministros para Terceros (S)

TIPO DE REGISTRO	SUMINISTRO PARA TERCEROS			
Se incluirá un registro por cada tercero al que abastezca la entidad suministradora.				
CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO	TAMAÑO	OBLIGATORIO
Tipo de registro	Contendrá el carácter 'S'.	A	1 fijo	Sí
NIF	NIF del tercero abastecido.	A	9 fijo	Sí
Razón social	Razón social del tercero abastecido.	A	125 máximo	Sí
Volumen suministrado	Campo numérico con el volumen suministrado al tercero. La unidad de medida será el m <sup>3</sup> y no se contemplarán decimales.	N	Ilimitado	Sí

## 9. Registro de Fin (Z)

TIPO DE REGISTRO	FIN			
Se incluirá un único registro por fichero, y será el último.				
CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO	TAMAÑO	OBLIGATORIO
Tipo de registro	Contendrá el carácter 'Z'.	A	1 fijo	Sí
Registros de contrato	Número de registros de tipo «contrato».	N	Ilimitado	Sí
Registros de facturas	Número de registros de tipo «factura».	N	Ilimitado	Sí
Registros de cánones locales	Número de registros de tipo «cánones locales».	N	Ilimitado	Sí
Registros de captaciones propias	Número de registros de tipo «captaciones propias».	N	Ilimitado	Sí
Registros de abastecimiento por terceros	Número de registros de tipo «abastecimiento por terceros».	N	Ilimitado	Sí
Registros de suministro para terceros	Número de registros de tipo «suministro para terceros».	N	Ilimitado	Sí

*RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 219/2011, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 219/2011, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, contra la Orden de 17.12.10 por la que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, y Decreto 133/2010, de 13 de abril BOJA núm. 7 de 12.1.2011, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 8 de junio de 2011.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada, para que tenga efectos en el procedimiento abreviado núm. 138/2011, y se emplaza a terceros interesados.*

En cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada, dentro del procedimiento abreviado 138/2011, el cual deriva del recurso interpuesto por don Francisco Santaolalla Lacal, contra la Resolución de 1 de junio de 2010, de la Dirección General de Presupuestos por la que se dictan Instrucciones sobre confección de las nóminas, a partir del 1 de junio de 2010, derivada del Decreto-Ley 2/2010, de 28 de mayo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 17 de la Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería,

## RESUELVO

Primero. La remisión del expediente administrativo solicitado para que tenga efectos en el procedimiento abreviado 138/2011, del que conoce el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Admi-

nistrativo núm. Cuatro de Granada, en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución. Asimismo, se indica que de comparecer fuera del citado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personasen oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 9 de junio de 2011.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2011, de la Secretaria General Técnica, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada, para que tenga efectos en el procedimiento abreviado núm. 113/2011, y se emplaza a terceros interesados.*

En cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada, dentro del procedimiento abreviado 113/2011, el cual deriva del recurso interpuesto por don Ignacio Ortiz de Zárate Meliveo, contra la Resolución de 1 de junio de 2010, de la Dirección General de Presupuestos por la que se dictan Instrucciones sobre confección de las nóminas a partir del 1 de junio de 2010, derivada del Decreto-Ley 2/2010, de 28 de mayo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 17 de la Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería,

#### RESUELVO

Primero. La remisión del expediente administrativo solicitado para que tenga efectos en el procedimiento abreviado 113/2011, del que conoce el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada, en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución. Asimismo, se indica que de comparecer fuera del citado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personasen oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 9 de junio de 2011.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

*RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2011, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de taxis de Rota (Cádiz). (PP. 1742/2011).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Cádiz, en virtud del artículo 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía y en relación con el artículo 13 del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

#### RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
<b>A) Tarifa base</b>	
Tarifa 1:	
A.1.a. Bajada de bandera	1,28 euros
A.1.b. Km recorrido	0,68 euros
A.1.c. Hora de espera	16,53 euros
A.1.d. Carrera mínima	3,33 euros
Tarifa 2:	
A.2.a. Bajada de bandera	1,58 euros
A.2.b. Km recorrido	0,86 euros
A.2.c. Hora de espera	20,67 euros
A.2.d. Carrera mínima	4,14 euros

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios realizados en sábados, domingos o días festivos, durante las 24 horas.
- Servicios nocturnos realizados en días laborables desde las 21,00 a las 7,00 horas.
- Lunes Santo, Martes Santo y Miércoles Santo, 5 de enero, 24 de diciembre y 31 de diciembre, desde las 18,00 horas a las 7,00 horas.

#### B) Suplementos

B.1 Por cada maleta o bulto de más de 60 cm 0,43 euros

#### C) Suplementos locales (sobre lo marcado en tarifas):

C.1. Servicios con origen o destino en la Base Naval de Rota	1,20 euros
C.2. Servicios interiores en Costa Ballena	1,20 euros
C.3. Servicios con origen o destino en el Puerto Deportivo de Rota	0,61 euros
C.4. Feria de Primavera	40 %

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de mayo de 2011.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 5 de abril de 2011, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro docente privado de Educación Infantil «Casa de Colores» de Aguadulce, Roquetas de Mar (Almería). (PP. 1415/2011).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Nayali del Carmen García Giménez, representante legal de «Es-naya, CB», nueva entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Casa de Colores», con domicilio en Ctra.

de los Parrales, s/n, de Aguadulce, Roquetas de Mar (Almería), en solicitud de cambio de titularidad de «doña Yajaira del Carmen Giménez Torres» a favor de «Esnaya, CB».

Resultando que el centro docente privado «Casa de Colores», con código 04000262, tiene autorización administrativa para tres unidades de Educación Infantil de primer ciclo con 39 puestos escolares y para tres unidades de Educación Infantil de segundo ciclo con 45 puestos escolares, por Orden de 26 de junio de 2000 (BOJA 27 de julio).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro docente privado de Educación Infantil «Casa de Colores», de Aguadulce, Roquetas de Mar (Almería), a favor de «doña Yajaira del Carmen Giménez Torres».

Resultando que por fallecimiento de doña Yajaira del Carmen Giménez Torres, titular del centro, y mediante acta de notoriedad sobre declaración de única heredera abintestato a favor de doña Nayali del Carmen García Giménez que en escritura de liquidación de sociedad de gananciales, aceptación de herencia y adjudicación de bienes, otorgada ante don Enrique López Monzo, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, esta cede la titularidad del referido centro a favor de «Esnaya, C.B.», quedando representada por doña Nayali del Carmen García Giménez, que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro docente privado de Educación Infantil «Casa de Colores» de Aguadulce, Roquetas de Mar (Almería) que, en lo sucesivo, la ostentará «Esnaya, C.B.» que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica.

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Infantil.

Denominación específica: Casa de Colores.

Código de centro: 04000262.

Domicilio: Ctra. de los Parrales, s/n.

Localidad: Aguadulce.

Municipio: Roquetas de Mar.

Provincia: Almería.

Titular: «Esnaya, C.B.»

Composición resultante: Tres unidades del primer ciclo de Educación Infantil para 39 puestos escolares y 3 unidades del segundo ciclo de Educación Infantil para 45 puestos escolares.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Segundo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de abril de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la tramitación de urgencia de los procedimientos de recursos y reclamaciones contra los listados de alumnos admitidos y no admitidos en los centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2011/2012.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios, ante esta Delegación Provincial se tramitan los expedientes de recursos/reclamaciones contra los listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en los diferentes Centros sostenidos con fondos públicos del ámbito competencial de la misma.

Primero y único. Esta Delegación Provincial ha resuelto: Acordar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la tramitación de urgencia en los procedimientos de recursos/reclamaciones contra los listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en los Centros sostenidos con fondos públicos de Cádiz y provincia, para el curso escolar 2011/2012, habida cuenta que en el presente supuesto concurren razones de interés público para dicha tramitación con la máxima celeridad, toda vez que el artículo 52.3 de la norma citada establece que los citados recursos y reclamaciones deben resolverse y notificarse en el plazo máximo de tres meses, debiendo, en todo caso, quedar garantizada la adecuada escolarización del alumno o alumna y que, para dicha resolución, es necesario solicitar informes a otras Administraciones Públicas. En consecuencia, se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Cádiz, 8 de junio de 2011.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, relativa a la revocación de las encomiendas de gestión que se citan.*

El artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contempla la creación de Registros Auxiliares del Registro General de los órganos administrativos.

Por su parte, el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé que los responsables de los órganos administrativos que dispongan de un Registro General de Documentos podrán establecer los Registros Auxiliares necesarios para facilitar la presentación de escritos y comunicaciones, así como para racionalizar los procedimientos administrativos.

Mediante Resolución de 9 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo (BOJA núm. 83, de 4 de mayo de 2006), se publicaron los Convenios relativos a las encomiendas de gestión por las que se crearon los Registros Auxiliares de la Consejería de Empleo en los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico (en adelante UTEDLT), como instrumentos para facilitar la presentación de solicitudes, escritos y documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y el Servicio Andaluz de Empleo.

Con posterioridad, el Acuerdo de 27 de julio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Reordenación del Sector Público de la Junta de Andalucía, incluye como previsión de dicho Plan para los Consorcios de las UTEDLT su extinción, a cuyo efecto se constituye una Comisión de Liquidación que, entre otras facultades, puede traspasar las competencias de aquellos Consorcios a distintos entes sucesores.

En el contexto descrito se produciría una desvirtuación de la finalidad perseguida con aquellas encomiendas, por lo que se considera conveniente dejarlas sin efecto y, por tanto, proceder a su revocación. En su virtud, y al amparo de las competencias sobre registro previstas en el artículo 5.1 del Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo,

**R E S U E L V O**

Artículo único. Revocación.

Revocar las encomiendas de gestión formalizadas en los convenios específicos de colaboración que se citan en el Anexo de la Resolución de 9 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara el contenido de diversos convenios específicos de colaboración para la implantación y puesta en marcha en Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Registros Auxiliares de la Consejería y se ordena o solicita, según proceda en derecho hacer pública la misma, en su integridad.

Disposición adicional única. Cumplimiento y ejecución.

Interesar a los distintos órganos y personal competentes la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para dar cumplimiento y ejecución a esta Resolución.

Sevilla, 11 de mayo de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

*RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso procedimiento ordinario número 384/2011, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

En cumplimiento de lo requerido por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario número 384/2011, interpuesto por don Fernando Bartolomé Blanes Roldán contra la desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta contra la Consejería de Empleo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**R E S U E L V O**

1.º La remisión del expediente administrativo requerido a la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, original o fotocopiado, completo y foliado, y en su caso autenticado, acompañado de un índice, asimismo, autenticado, de los documentos que contenga.

2.º Notificar la presente Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el referido expediente, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el procedimiento, en forma legal, en el plazo de nueve días, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas.

Sevilla, 1 de junio de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario núm. 1180/2011, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, y en razón del recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario núm. 1180/2011, interpuesto por la Unión Sindical de Trabajadores y Trabajadoras de Andalucía (USTEA), contra el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 83, de 29 de abril),

**R E S U E L V O**

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Ordinario número 1180/2011, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o solo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notifi-

caciones para emplazamiento practicadas; haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 9 de junio de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*ORDEN de 26 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de programas de intervención temprana a menores con trastornos en el desarrollo o riesgo de padecerlos.*

La Consejería de Salud ha venido regulando, mediante la publicación de Órdenes, el régimen de concesión de subvenciones para la realización de programas de prevención y de apoyo socio-sanitario a asociaciones sin ánimo de lucro. Se considera que el movimiento asociativo en esta área constituye un apoyo decisivo para las familias al proporcionar a los padres la información y el asesoramiento que hace posible su activa y necesaria participación en el desarrollo evolutivo de su hija o hijo con dificultades.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece en su artículo 2 que las actuaciones sobre protección de la salud, en los términos previstos en la citada Ley, se inspirarán en los principios de participación de los ciudadanos y de mejora continua en la calidad de los servicios, con un enfoque especial a la atención personal y confortabilidad del paciente y sus familiares.

Mediante Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, se establecen un conjunto de medidas a favor de las familias andaluzas, contemplándose en su Capítulo VII las medidas a favor de los mayores y personas con discapacidad, y determinándose en su Sección 1.ª las Medidas de carácter sanitario. Su artículo 28.bis, introducido por el Decreto 66/2005, de 8 de marzo, de ampliación y adaptación de medidas de apoyo a las familias andaluzas, prevé la implantación de un Programa de Apoyo Familiar en Atención Temprana.

El artículo 55 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma Andaluza competencias compartidas en la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos sus ámbitos. Estipulándose en el artículo 45 que, para la consecución de tales finalidades, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

En cuanto al procedimiento de concesión, mediante la presente Orden se da cumplimiento a las previsiones contenidas en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Además, la presente Orden se ajusta a la Orden de 30 de agosto de 2010, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y no exige que, junto con la solici-

tud de subvención las personas interesadas aporten ningún documento.

Teniendo presente la especial naturaleza y el interés social de las subvenciones reguladas en la presente Orden, destinadas a programas de Intervención Temprana a menores con trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos, se ha optado por exceptuar a las entidades solicitantes de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudoras en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público. Asimismo, y por las mismas razones, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias, no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 118.1 del Texto Refundido del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

### DISPONGO

Artículo único. Mediante la presente Orden se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de programas de Intervención Temprana a menores con trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos, cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Queda derogada la Orden de 7 de abril de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para programas de Intervención Temprana a menores con trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos y se efectúa su convocatoria para 2008, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaria General de Salud Pública y Participación para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación y control de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 2011

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

### BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA A MENORES CON TRASTORNOS EN EL DESARROLLO O RIESGO DE PADECERLOS

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se regirán, por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resu-

men, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2.º

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de

la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. Siempre que se establezca afirmativamente en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

4. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.c).1.º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro Resumen o en la resolución de concesión.

5. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen.

6. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b del Cuadro Resumen. No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

9. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

10. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen.

11. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el período indicado en el apartado 5.g) del Cuadro Resumen.

12. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.h).

13. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distri-

bución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa. Esta declaración se deberá formular por parte de quien efectuó la convocatoria y en los mismo medios de publicidad que esta.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrá adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Solo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del cuadro resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen se indicará el fondo europeo que corresponda, así como si parti-

cipa la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.

#### Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberán reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.

6. Las particularidades y contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

#### Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.<sup>a</sup> Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.<sup>a</sup> Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.<sup>a</sup>, de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen.

#### Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

e) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

g) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el artículo 17.

h) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería.

General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 1.d), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

6. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la incorporación de la información en los correspondientes apartados del formulario de solicitud y la declaración responsable contemplada en el apartado 1.h), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

7. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, la persona solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), y h) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo

de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas o entidades solicitantes de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 14. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 13 del Cuadro Resumen, la evaluación de las solicitudes y, en su caso, la propuesta de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Artículo 16. Tramitación.

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.

3. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. La propuesta provisional de resolución, contendrá:

La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

5. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer a través de un acceso restringido

en la dirección electrónica indicada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario- anexo II las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad de solicitar dos o más subvenciones y sólo se pueda optar a una de ellas.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el

original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen, y se computará a partir del día siguiente al

de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 17 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, ésta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 18.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y las personas o entidades interesadas sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, las personas o entidades solicitantes y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de todas las personas o entidades solicitantes, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 18.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

#### Artículo 21. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 20 del Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

3. Salvo que en el apartado 20 del Cuadro Resumen se hubiera establecido la obligatoriedad de la notificación electrónica, siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la sede electrónica que se les hayan asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad

interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica.

Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas o entidades beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familia y a la propia imagen.

#### Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 24. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.

aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 24.a) del Cuadro Resumen.

2. Formas de pago:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100% del importe de la subvención y/o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago, en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que se abonará en cada uno de ellos que se señala en el apartado 24.b) del Cuadro Resumen. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite

del 100% del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurran circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 24.c) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión. En el apartado 24.c) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 24.d) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

**Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.**

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 25 del Cuadro Resumen.

**Artículo 27. Justificación de la subvención.**

1. En el apartado 26.f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente

de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 26.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a).1.ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 26.f).1.º se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo, excepto en aquellos casos en que en el apartado 26.f).1.º del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a).2.ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

1.º Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervi-

sión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.º Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

#### a).3.ª Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 26.f).3.º del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que

permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

#### b) Justificación por módulos:

En el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, o en su caso, en las convocatorias.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensadas de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen.

#### c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables, contendrá:

1.º Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.

2.º En caso de exigirse en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, hasta el límite que en él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los formatos indicados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por

el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en el apartado 26.d) del Cuadro Resumen, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

#### Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar

el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

#### Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Subvenciones para la realización de programas de intervención temprana a menores con trastornos en el desarrollo o riesgo de padecerlos.

1. Objeto (Artículo 1).

Concesión de subvenciones destinadas a programas de Intervención Temprana a menores de seis años con trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos, ya sean transitorios o permanentes.

2. Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables.

Realización de programas que lleven a cabo intervenciones en menores de seis años sobre las siguientes áreas:

- a) Motora.
- b) Cognitiva.
- c) Comunicación.
- d) Social.
- e) Familia y entorno.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No  
 Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

- No.  
 Sí. Número:  
 Solo se puede optar a una de ellas.  
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.  
 La provincia:  
 Otro ámbito territorial:  
 Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2).

- No se establece ningún régimen jurídico específico.  
 Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las entidades privadas sin ánimo de lucro y con capacidad jurídica, que lleven a cabo programas de Intervención Temprana a menores de seis años con trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos que previamente hayan sido valorados por el pediatra de Atención Primaria del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Estar integrada en el Sistema de Información de Atención Temprana de la Consejería de Salud o haberlo solicitado.

c) Que el centro en el que se ejecuta el programa cumple las obligaciones sobre autorización y registro de centros y es-

tablecimientos sanitarios, de conformidad con lo que se establece en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las autorizaciones sanitarias y se crea el registro andaluz de centros, servicios y establecimientos sanitarios, y/o el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de las entidades, servicios y centros de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.b). Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el ejercicio económico para el que se concede la subvención.

4.c). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. de las Bases Reguladoras:

Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 13/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudoras en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho público.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a). Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:  
 Cuantía máxima de la subvención:  
 Cuantía mínima de la subvención:  
 Importe cierto:  
 Otra forma de concretar la cuantía: El 90% de la cuantía total máxima destinada a esta línea de subvención se distribuirá atendiendo al número de plazas totales. El 10% restante se distribuirá en función de los criterios de valoración del apartado 12.a).

5.b). Posibilidad de prorrateo:

- No  
 Sí

5.c).1.º Gastos subvencionables:

Serán subvencionables los siguientes gastos de personal: retribuciones y seguros sociales.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

- No  
 Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d). Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

- No se establece.  
 Sí.: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Durante el ejercicio económico para el que se concede la subvención. 5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.  
 Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g). Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

En el período para el que se concede la subvención.

5.h). Reglas especiales en materia de amortización:

- No  
 Sí

6. Régimen de control (Artículo 5).

- Fiscalización previa.  
 Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.  
 La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de .....

7.b). Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí  
 No

7.c). Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí  
 No

7.d). Participación en la financiación de las subvenciones:

- La Unión Europea participa, a través del fondo ....., en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

- La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

- Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No  
 Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde ..... hasta .....

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Regulatoras:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (Artículo 8).

- Sí. Porcentaje máximo:  
 No.

10. Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a). Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.  
 En la siguiente dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/salud](http://www.juntadeandalucia.es/salud).  
 En las sedes de los siguientes órganos: Consejería de Salud y sus Delegaciones Provinciales.

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud, deberá ir dirigida a la persona titular de la Secretaría General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: [www.andaluciajunta.es](http://www.andaluciajunta.es).

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d). Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestadores/jsp>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.  
 El plazo de presentación de solicitudes es:

## 12. Criterios de valoración (Artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

## 1. Cobertura geográfica:

a) Sin cobertura por centros de las mismas características en el área de influencia: 3,5 puntos.

b) Cobertura insuficiente por otros centros en el área de influencia: 2 puntos.

c) Cobertura completa en el área de influencia: 0 puntos.

## 2. Ratio profesional menor.

Ponderación: desde 1,75 puntos para la proporción 1/20, hasta 1 punto para la proporción 1/25.

3. Horas de intervención semanales sobre menores, como media, en el Centro.

Ponderación: desde 1,75 puntos si es igual o superior a 1 hora 45 minutos, hasta 1 punto si es igual o inferior a 1 hora 25 minutos.

## 4. Intervención familiar.

Ponderación: desde 2 puntos, si los programas comprenden acciones de atención e intervención familiar individual y grupal, hasta 0 puntos si los programas no comprenden acciones de atención e intervención familiar.

## 5. Coordinación con otros ámbitos.

Ponderación: desde un máximo de 0,5 puntos, si existen reuniones de coordinación con ámbitos sanitarios, educativos y sociales de carácter mensual, hasta 0 puntos en caso de no existencia.

6. Disponer de un Plan de Calidad que contemple un Plan de Formación Continuada. Ponderación: desde un máximo de 0,5 puntos, si existe formación interna y externa, hasta 0 puntos en caso de no existencia de formación continuada.

## 12.b) Priorización en caso de empate:

Se tendrá en cuenta la cobertura por otros centros de las mismas características, en la zona de influencia en la que se vayan a desarrollar los programas.

## 13. Órganos competentes (Artículo 15).

Órgano/s instructor/es: El Servicio competente de la Secretaría General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: La Secretaría General de Salud Pública y Participación, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación:

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/salud>.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-Anexo II (Artículo 17).

a) Estatutos de la Entidad solicitante.

b) Copia autenticada del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

c) Documentación acreditativa de la representación legal o poder a favor de la persona que suscribe la solicitud.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19).

Tres meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (Artículo 19).

No

Sí

18. Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No

Sí

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (Artículos 21 y 22).

<http://www.juntadeandalucia.es/salud>.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21).

Sí

No

21. Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

El incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No

Sí

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24).

- No
- Sí

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos
Pago anticipado: De una sola vez por importe 100% de la subvención	Subvenciones destinadas a la realización de programas de intervención temprana

- 24.a).1.º Pago previa justificación:
  - Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
  - Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Tipo de ayudas de las previstas en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.
  - Forma:
  - Cuantía de las garantías:
  - Órgano en cuyo favor se constituyen:
  - Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
- Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo relativo a las Normas especiales en materia de subvenciones de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año de convocatoria de las subvenciones, y según el cual se abonará el 100% del importe de las subvenciones concedidas a

entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados con la Atención al Menor.

- Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

Núm. Pago	Importe o porcentaje de pago	Momento o fecha de pago	Plazo de justificación	Importe o porcentaje justificado
1	100%	Firma de la resolución de concesión	3 meses desde fecha finalización del período subvencionado	100%

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).

- No se establecen.
- Sí.
  - Forma:
  - Cuantía de las garantías:
  - Órgano en cuyo favor se constituyen:
  - Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación: El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del período subvencionado.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
  - Procede su posterior estampillado:
    - Sí
    - No
- Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No
- Sí

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios: Envío de la cuenta justificativa.

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables: Oficina Virtual de la Consejería de Salud.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No

Sí

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No

Sí. Hasta el límite de ..... euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:  Sí.  No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí

No

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:  Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No

Sí. Hasta el límite de ..... euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con

respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: ..... Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: S.ª G.ª de Salud Pública y Participación por delegación de la persona titular de Consejería de Salud.

- Instruir el procedimiento de reintegro: S.ª G.ª de Salud Pública y Participación por delegación de la persona titular de Consejería de Salud.

- Resolver el procedimiento de reintegro: S.ª G.ª de Salud Pública y Participación por delegación de la persona titular de Consejería de Salud.

28. Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: S.ª G.ª de Salud Pública y Participación por delegación de la persona titular de Consejería de Salud.

- Instruir el procedimiento sancionador: S.ª G.ª de Salud Pública y Participación por delegación de la persona titular de Consejería de Salud.

- Resolver el procedimiento sancionador: S.ª G.ª de Salud Pública y Participación por delegación de la persona titular de Consejería de Salud.

*ORDEN de 3 de junio de 2011, por la que se crea el fichero denominado Sistema de Vigilancia Microbiológica de Andalucía.*

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 52.1 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establecen que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la Ley dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección Datos los ficheros automatizados que contengan datos personales y de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas, entre ellas las de las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de que se inscriban, además, en los registros a que se refiere el art. 41.2 de la mencionada Ley.

Asimismo, el artículo 52.2 del citado Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que en todo caso, la disposición o acuerdo deberán dictarse y publicarse con carácter previo a la creación, modificación o supresión del fichero.

Por otra parte, de la redacción del Real Decreto 2210/1995, de 28 de diciembre, por el que se crea la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica, se deduce del conjunto de su articulado que la información microbiológica constituye un elemento fundamental del Sistema de Vigilancia Epidemiológica.

Igualmente, el Decreto 66/1996, de 13 de febrero, por el que se constituye, en la Comunidad Autónoma de Andalucía,

el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, en su art. 13.d), establece como un sistema fundamental del Sistema de Vigilancia Epidemiológica la notificación microbiológica de patologías infecciosas confirmadas por laboratorio, que permitan aportar información complementaria para la vigilancia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al objeto de dar cumplimiento al citado artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y a los artículos 52 y 53 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

#### D I S P O N G O

Primero. Objeto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la misma, se crea el fichero denominado Sistema de Vigilancia Microbiológica de Andalucía, gestionado por la Secretaría General de Salud Pública y Participación, cuya estructura y contenido figura en el Anexo de esta Orden.

Segundo. Medidas de índole técnica y organizativas.

La persona titular del órgano responsable del fichero adoptará las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Tercero. Cesiones de datos.

Los datos contenidos en el fichero referido en el Anexo de esta disposición se podrán ceder en los términos previstos en los artículos 7, 8, 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y en el artículo 10 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo.

Asimismo, será necesario para el acceso a los datos de carácter clínico asistencial, contenidos en el fichero referido en el apartado anterior, lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica.

Igualmente, los datos incluidos en el fichero se podrán ceder al Instituto Andaluz de Estadística, para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando éste lo demande.

Cuarto. Prestación de servicios de tratamiento de datos.

La Consejería de Salud podrá celebrar contratos de colaboración para el tratamiento de datos con estricto cumplimiento de lo señalado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, respecto a las garantías y protección de los titulares de los datos.

Quienes, por cuenta de la Consejería de Salud, presten servicios de tratamiento de datos de carácter personal realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato que a tal fin se realice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 20 al 22 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Quinto. Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Las personas afectadas por el fichero regulado en la presente Orden, podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante el órgano que se determina en el Anexo de la misma, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Sexto. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

El fichero creado en esta Orden será notificado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de junio de 2011

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

#### A N E X O

FICHERO: SISTEMA DE VIGILANCIA MICROBIOLÓGICA DE ANDALUCÍA

a) Órgano responsable: Secretaría General de Salud Pública y Participación.

b) Finalidad y usos previstos: Desarrollar un sistema eficiente de gestión y análisis de información microbiológica y epidemiológica de enfermedades infecciosas en los diferentes niveles del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía y en los laboratorios de diagnóstico microbiológico, tanto clínicos como de la salud pública de Andalucía.

c) Personas o colectivos afectados: Todas aquellas personas a las que se les solicita información microbiológica al laboratorio sobre infecciones o enfermedades infecciosas.

d) Procedimiento de recogida de datos y procedencia: Solicitudes, formularios de los propios interesados o sus representantes legales. Datos proporcionados por los profesionales sanitarios en ejercicio de sus funciones y recogidos en las bases de datos del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo:

Datos Identificativos – nombre y apellidos, DNI/NIF, NUSS, NUSHA, dirección postal.

Datos especialmente protegidos: datos de salud:

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales: sexo, edad, estado civil, fecha y lugar de nacimiento.

Sistema de tratamiento: parcialmente automatizado.

f) Cesiones de datos previstas: Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General de Salud Pública y Participación (Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, 41020, Sevilla).

h) Nivel exigible a las medidas de seguridad: Nivel alto.

*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2708/2010, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 9 de junio de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 9 DE JUNIO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 2708/2010, INTERPUESTO POR DON JUAN COZAR MONTILLA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2708/2010, interpuesto por don Juan Cozar Montilla contra la Resolución de 27 de mayo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de las categorías de Albañil, Calefactor, Carpintero, Electricista, Fontanero, Mecánico, Peón, Pintor y Telefonista, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino, y contra Resolución de 15 de noviembre de 2010, de la misma Dirección General, por la que se desestima recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 9 de junio de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2708/2010.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días, los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 9 de junio de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 131/2011, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 9 de junio de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 9 DE JUNIO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 131/2011, INTERPUESTO POR DON MANUEL BEATO ALONSO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 131/2011, interpuesto por don Manuel Beato Alonso contra la Resolución de 8 de junio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de las categorías que se citan, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso, y contra Resolución de 15 de noviembre de 2010, de la misma Dirección General, por la que se desestima recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 9 de junio de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 131/2011.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 9 de junio de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1600/2010, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 9 de junio de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 9 DE JUNIO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 1600/2010, INTERPUESTO POR DON LUIS ARANDA NAVARRO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el

expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1600/2010 interpuesto por don Luis Aranda Navarro contra la Resolución de 27 de mayo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de las categorías de Albañil, Calefactor, Carpintero, Electricista, Fontanero, Mecánico, Peón, Pintor y Telefonista, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 9 de junio de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1600/2010.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 9 de junio de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2125/2010, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 9 de junio de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 9 DE JUNIO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 2125/2010, INTERPUESTO POR DON FRANCISCO JAVIER ALMEDA GARRIDO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2125/2010, interpuesto por don Francisco Javier Almeda Garrido contra la Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médicos de Familia de Atención Primaria, Pediatras de Atención Primaria, y Enfermeros, se anuncia la publicación de

dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino, y contra Resolución de 15 de julio de 2010, de la misma Dirección General, por la que se desestima recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 9 de junio de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2125/2010.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 9 de junio de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

### CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a cuantos resulten interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 366/2011 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, Sección Primera.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla (Sección Primera), comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 366/2011, planteado por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra el Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la Resolución de este Órgano de 9 de junio de 2011,

#### HE RESUELTO

Primero. Emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse como demandados en el recurso contencioso-administrativo número 366/2011, sustanciado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de junio de 2011.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

*RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 309/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 309/2011, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, contra la Orden de 2 de marzo de 2011, de la Consejería de Cultura, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de dicha Consejería en la provincia de Sevilla, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de hasta el acto de la vista del recurso (5 de abril de 2013), mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. De personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 10 de junio de 2011.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Guadix a Almería».*

VP@2795/2008.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Guadix a Almería», Tramo II, en el término municipal de Huéneja, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Huéneja, fue clasificada por Orden Ministerial de 7 de julio de 1966, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 184, de 3 de agosto de 1966, y Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 161, de 16 de julio de 1966, con una anchura legal de 37,50 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 7 de octubre de 2002, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Guadix a Almería», Tramo II, en el término municipal de Huéneja, en la provincia de Granada y que forma parte de la ruta ganadera «Guadix-Cabo de Gata».

Tercero. Por aplicación del Instituto de la Caducidad, por Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 30 de julio de 2008, se acuerda el archivo del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria de referencia.

Cuarto. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 9 de marzo de 2009, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Guadix a Almería», Tramo II, en el término municipal de Huéneja, en la provincia de Granada y que forma parte de la ruta ganadera «Guadix-Cabo de Gata», conectando las provincias de Granada y Almería.

Quinto. Los trabajos materiales previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 64, de 3 de abril de 2009, se iniciaron el 30 de abril de 2009.

Sexto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 179, de 17 de septiembre de 2009.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 14 de mayo de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de Guadix a Almería», ubicada en el término municipal de Huéneja, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de 7 de julio de 1966, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 184, de de agosto de 1966 y Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 161, de 16 de julio de 1966, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se han presentado las siguientes alegaciones.

1. Don José Cascales Rodríguez, don José Cascales Fuentes y don Juan Miguel Martínez Cascales manifiestan que desde el punto 143 hasta 148 aproximadamente la vía

pecuaria discurre tradicionalmente unos 6-8 metros más al Sur, siendo ambos propietarios de la totalidad de los terrenos comprendidos entre ambos puntos que puede comprobarse con los títulos de propiedad y certificaciones catastrales que constan en el expediente de deslinde y que aportan en este acto al expediente.

Dado que lo solicitado supone una mínima variación del trazado inicialmente propuesto, que no contradice la descripción del acto de clasificación y sin afcción a terceros, se procede a la modificación en el sentido expuesto por los interesados.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, de 28 de diciembre de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 14 de mayo de 2010,

#### R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Guadix a Almería», Tramo II, en el término municipal de Huéneja, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 4.280 metros.
- Anchura: 37,50 metros.
- Superficie: 160.401,98 metros cuadrados.

Descripción. Finca rústica, que discurre en su totalidad por el término municipal de Huéneja, provincia de Granada, en dirección Oeste-Este, con una anchura de treinta y siete con cincuenta metros. La vía pecuaria tiene una longitud de cuatro mil doscientos ochenta metros, con una superficie total deslindada de dieciséis hectáreas, cuatro áreas y una con noventa y ocho centiáreas, que se conoce como «Cordel de Guadix a Almería», Tramo II.

Son sus linderos:

En su margen izquierdo (Norte), desde el inicio en el punto núm. 104I, hasta el punto núm. 235I y de forma consecutiva con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (22/9020, T.M. de Huéneja), D. Juan Sánchez Mamely (22/19, T.M. de Huéneja), Excmo. Ayuntamiento de Huéneja (22/9001, T.M. de Huéneja), D. Juan Sánchez Mamely (22/18, T.M. de Huéneja), Excmo. Ayuntamiento de Huéneja (22/9001, T.M. de Huéneja), D. Juan Sánchez Mamely (22/19, T.M. de Huéneja), Excmo. Ayuntamiento de Huéneja (22/9001, T.M. de Huéneja), D. Juan Sánchez Mamely (22/19, T.M. de Huéneja), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (22/9016, T.M. de Huéneja), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (11/9011, T.M. de Huéneja), D. José Salmerón Guindos (11/38, T.M. de Huéneja), Excmo. Ayuntamiento de Huéneja (11/9003, T.M. de Huéneja), Excmo. Ayuntamiento de Huéneja (22/9015, T.M. de Huéneja), D. Nicolás Cascales Moya (22/46, T.M. de Huéneja), D. Nicolás Cascales Moya (22/48, T.M. de Huéneja), Dña. Araceli Rodríguez Huella (22/49, T.M. de Huéneja), Dña. Isabel Martínez Portero (22/52, T.M. de Huéneja), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (22/9013, T.M. de Huéneja), Dña. Mercedes Cisneros Silvela (22/61, T.M. de Huéneja), D. José Cascales Rodríguez (22/72, T.M. de Huéneja), D. Cayetano

Cascales Rodríguez (22/81, T.M. de Huéneja), D. Manuel Martín Aybar (22/82, T.M. de Huéneja), Carrascos (22/85, T.M. de Huéneja), Carrascos (22/86, T.M. de Huéneja), D. Juan Fuentes Salmerón (22/88, T.M. de Huéneja), Dña. Cristina Puga Ramírez y D. Baldomero Martínez Hernández (22/91, T.M. de Huéneja), D. Baldomero Martínez Hernández y Dña. Cristina Puga Ramírez (22/109, T.M. de Huéneja), Dña. Francisca Ramírez Martínez (22/92, T.M. de Huéneja), D. José Salmerón Hernández (22/2, T.M. de Huéneja), Excmo. Ayuntamiento de Huéneja (22/95, T.M. de Huéneja), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (22/9009, T.M. de Huéneja), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (23/9009, T.M. de Huéneja), D. Cayetano Cascales Olivares (23/399, T.M. de Huéneja), Dña. Antonia Cascales Olivares (23/429, T.M. de Huéneja), Excmo. Ayuntamiento de Huéneja (23/9027, T.M. de Huéneja), Dña. Antonia Cascales Olivares (23/389, T.M. de Huéneja), Dña. Mercedes Cisneros Silvela (23/388, T.M. de Huéneja), D. Juan Fuentes Salmerón (23/386, T.M. de Huéneja), D. Miguel Fuentes Salmerón (23/384, T.M. de Huéneja), Excmo. Ayuntamiento de Huéneja (23/9017, T.M. de Huéneja), D. Tomás Martínez Moya (23/383, T.M. de Huéneja), Excmo. Ayuntamiento de Huéneja (23/9017, T.M. de Huéneja), D. Tomás Martínez Moya (23/382, T.M. de Huéneja), Excmo. Ayuntamiento de Huéneja (23/9017, T.M. de Huéneja), Dña. Mercedes Cisneros Silvela (23/376, T.M. de Huéneja), Excmo. Ayuntamiento de Huéneja (23/9019, T.M. de Huéneja), Dña. María Socorro Ruiz Herrerías y D. Antonio Pérez Gómez (23/369, T.M. de Huéneja), D. José María Espinar López (23/368, T.M. de Huéneja), Excmo. Ayuntamiento de Huéneja (23/9027, T.M. de Huéneja), Promociones Jugosal S.L. (9964101WG0196D, T.M. de Huéneja), Excmo. Ayuntamiento de Huéneja (23/9027, T.M. de Huéneja), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (23/9023, T.M. de Huéneja), Calle (T.M. de Huéneja), Promociones Jugosal S.L. (0064201WG1106C, T.M. de Huéneja), Calle (T.M. de Huéneja), Excmo. Ayuntamiento de Huéneja (0064801WG1106C, T.M. de Huéneja), Calle (T.M. de Huéneja), D. Juan González Salmerón (23/364, T.M. de Huéneja), D. Antonio Pérez Gómez y Dña. María Socorro Ruiz Herrerías (23/363, T.M. de Huéneja), D. Antonio Morales Aparicio (23/362, T.M. de Huéneja), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (23/9026, T.M. de Huéneja), D. Antonio Morales Aparicio (23/361, T.M. de Huéneja), D. Antonio Pérez Gómez (23/360, T.M. de Huéneja), Dña. Ángeles Olivares Mesa (23/355, T.M. de Huéneja), Dña. Inmaculada Encarnación Martínez Cazorla (23/354, T.M. de Huéneja) y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (23/9003, T.M. de Huéneja).

En su margen derecho (Sur), desde el inicio en el punto núm. 105D, hasta el punto núm. 235D y de forma consecutiva con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (22/9002, T.M. de Huéneja), D. Juan Sánchez Mamely (22/18, T.M. de Huéneja), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (22/9002, T.M. de Huéneja), D. Juan Sánchez Mamely (22/18, T.M. de Huéneja), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (22/9002, T.M. de Huéneja), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (7/9005, T.M. de Huéneja), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (22/9002, T.M. de Huéneja), D. José Salmerón Guindos (22/20, T.M. de Huéneja), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (22/9017, T.M. de Huéneja), D. Nicolás Cascales Moya (22/45, T.M. de Huéneja), D. Nicolás Cascales Moya (22/47, T.M. de Huéneja), D. Nicolás Cascales Moya (22/50, T.M. de Huéneja), Dña. Isabel Martínez Portero (22/51, T.M. de Huéneja), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (22/9018, T.M. de Huéneja), D. Juan Rodríguez Rodríguez (22/73, T.M. de Huéneja), D. José Cascales Fuentes (22/74, T.M. de Huéneja), D. José Cascales Fuentes (22/76, T.M. de Huéneja), D. José Cascales Fuentes (22/79, T.M. de Huéneja), D. Cayetano Cascales Rodríguez (22/80, T.M. de Huéneja), D. Manuel Martínez Aybar (22/83, T.M. de Huéneja), Carrascos (22/84, T.M. de Huéneja), Carrascos (22/87, T.M. de Huéneja), D. Juan Fuentes Salmerón (22/89, T.M. de

Huéneja), D. Baldomero Martínez Hernández y Dña. Cristina Puga Ramírez (22/90, T.M. de Huéneja), D. Baldomero Martínez Hernández y Dña. Cristina Puga Ramírez (22/110, T.M. de Huéneja), D. José Cascales Rodríguez y D. Agustín Rodríguez Fructuoso (22/93, T.M. de Huéneja), D. Manuel Salmerón Salmerón y Dña. María del Mar Maldonado García (22/1, T.M. de Huéneja), D. Juan Antonio Berbel Barragán (22/94, T.M. de Huéneja), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (22/9010, T.M. de Huéneja), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (23/9009, T.M. de Huéneja), Dña. Antonia Cascales Olivares (23/81, T.M. de Huéneja), Dña. Antonia Cascales Olivares (23/80, T.M. de Huéneja), Dña. Antonia Cascales Olivares (23/79, T.M. de Huéneja), Doña María Cascales Rodríguez (23/78, T.M. de Huéneja), Dña. María Adelaida Ramírez Martínez y D. Sebastián Fuentes Martínez (23/72, T.M. de Huéneja), D. Patricio Larrosa Aznarte y Dña. María Martos Acuilera (23/70, T.M. de Huéneja), D. Cayetano Cascales Olivares (23/69, T.M. de Huéneja), Dña. Mercedes Cisneros Silvela (23/65, T.M. de Huéneja), Excmo. Ayuntamiento de Huéneja (23/9018, T.M. de Huéneja), Dña. María Rosario Vicente Arce y D. José María Espinar López (23/44, T.M. de Huéneja), Excmo. Ayuntamiento de Huéneja (23/9020, T.M. de Huéneja), D. Rafael Espinar López (23/41, T.M. de Huéneja), Dña. María Socorro Ruiz Herrerías y D. Antonio Pérez Gómez (23/40, T.M. de Huéneja), D. Rafael José Espinar Cerrejón y D. Sebastián Gabriel Espinar Cerrejón (23/37, T.M. de Huéneja), Calle (T.M. de Huéneja), D. Rafael José Espinar Cerrejón y D. Sebastián Gabriel Espinar Cerrejón (23/37, T.M. de Huéneja), Calle (T.M. de Huéneja), Promociones Jugosal S.L. (9863801WG0196D, T.M. de Huéneja), Calle (T.M. de Huéneja), Promociones Jugosal S.L. (9863801WG0196D, T.M. de Huéneja), Calle (T.M. de Huéneja), Promociones Jugosal S.L. (9963101WG0196D, T.M. de Huéneja), Calle (T.M. de Huéneja), Promociones Jugosal S.L. (9963101WG0196D, T.M. de Huéneja), Calle (T.M. de Huéneja), Promociones Jugosal S.L. (0062201WG1106C, T.M. de Huéneja), Calle (T.M. de Huéneja), Promociones Jugosal S.L. (0062201WG1106C, T.M. de Huéneja), Calle (T.M. de Huéneja), Excmo. Ayuntamiento de Huéneja (0162901WG1106A, T.M. de Huéneja), D. Antonio Pérez Gómez (23/7, T.M. de Huéneja), Excmo. Ayuntamiento de Huéneja (23/9025, T.M. de Huéneja), Dña. Francisca Salmerón Rodríguez y D. Francisco Martínez Aybar (23/6, T.M. de Huéneja), D. Antonio Morales Aparicio (23/3, T.M. de Huéneja), D. Emilio Martínez Jiménez (23/1, T.M. de Huéneja), D. Francisco Morales Aparicio y D. Antonio Morales Aparicio (23/427, T.M. de Huéneja) y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (23/9003, T.M. de Huéneja).

Al final (Este), con el Cordel de Guadix a Almería (T.M. de Fiñana, Provincia de Almería).

Al inicio (Oeste), con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (22/9020, T.M. de Huéneja), Excmo. Ayuntamiento de Huéneja (22/9001, T.M. de Huéneja), Cordel de Guadix a Almería Tramo I (afectado por Concentración Parcelaria) y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (22/9002, T.M. de Huéneja).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ED50, DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE GUADIX A ALMERÍA», TRAMO II, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉNEJA, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

Nº PUNTO	X (m)	Y (m)
105D	507182,61	4118162,97
106D	507185,05	4118160,05
107D	507202,78	4118138,11
108D	507211,17	4118120,42
109D	507212,78	4118114,13
110D	507225,78	4118082,61
111D	507265,95	4118036,89

Nº PUNTO	X (m)	Y (m)
112D1	507305,43	4117989,48
112D2	507310,95	4117984,10
112D3	507317,46	4117979,95
113D	507342,24	4117967,54
114D	507361,98	4117953,69
115D	507382,64	4117940,72
116D	507403,58	4117899,85
117D	507421,19	4117863,90
118D	507448,77	4117819,48
119D	507466,71	4117794,94
120D	507476,06	4117786,00
121D	507479,05	4117783,36
122D1	507483,84	4117772,81
122D2	507487,61	4117766,32
122D3	507492,60	4117760,71
122D4	507498,61	4117756,20
123D	507520,14	4117743,21
124D	507536,65	4117733,87
125D	507558,10	4117721,73
126D	507567,82	4117714,37
127D	507620,28	4117682,74
128D	507654,63	4117662,04
129D	507657,66	4117655,79
130D	507671,64	4117612,54
131D	507735,84	4117519,26
132D	507768,56	4117494,93
133D	507793,15	4117476,65
134D	507819,24	4117457,91
135D	507856,22	4117431,35
136D	507952,14	4117365,43
137D	508036,39	4117303,99
138D	508104,68	4117263,49
139D	508136,22	4117247,88
140D	508202,56	4117228,93
141D	508233,23	4117217,24
142D	508257,19	4117206,81
143D	508283,04	4117200,17
144D	508343,85	4117189,34
145D	508370,38	4117169,46
146D	508447,63	4117142,49
147D1	508500,84	4117125,00
147D2	508510,87	4117123,17
147D3	508521,02	4117124,10
148D	508523,38	4117124,65
149D	508534,59	4117121,35
150D	508582,38	4117099,02
151D	508648,80	4117058,46
152D	508705,29	4117018,72
153D	508769,34	4116972,22
154D	508809,77	4116948,66
155D	508833,53	4116933,76
156D	508848,97	4116923,61
157D	508857,24	4116919,51
158D	508874,49	4116910,59
159D	508924,85	4116881,31
160D	508993,32	4116845,94
161D	509030,41	4116826,58
162D	509068,61	4116803,33
163D	509107,68	4116773,23
164D	509124,45	4116755,39
165D	509153,17	4116732,88
166D	509175,67	4116718,98
167D	509190,48	4116705,62
168D	509208,98	4116693,80
169D	509228,71	4116682,10
170D	509253,38	4116666,38
171D	509300,18	4116643,05
172D	509311,68	4116635,76
173D	509376,22	4116602,58
174D	509406,24	4116584,01
175D	509473,37	4116551,17
176D	509565,42	4116507,76

Nº PUNTO	X (m)	Y (m)
177D	509565,45	4116507,74
178D	509644,90	4116438,43
179D	509786,42	4116360,46
180D	509796,18	4116355,75
181D	509804,60	4116352,56
182D	509810,08	4116350,86
183D	509819,64	4116348,59
184D	509829,54	4116347,10
185D	509835,64	4116346,61
186D	509845,38	4116346,18
187D	509861,27	4116345,39
188D	509875,63	4116344,66
189D	509883,83	4116344,28
190D	509891,50	4116343,07
191D	509899,16	4116341,85
192D	509909,21	4116338,54
193D	509916,57	4116335,79
194D	509926,26	4116333,53
195D	509937,67	4116332,76
196D	509947,22	4116333,62
197D	509958,65	4116336,57
198D	509962,98	4116337,78
199D	509968,32	4116338,04
200D	509971,96	4116337,47
201D	509977,69	4116335,18
202D	509989,81	4116326,06
203D	510002,28	4116317,45
204D	510013,45	4116308,04
205D	510024,59	4116298,64
206D	510046,21	4116286,86
207D	510071,47	4116274,99
208D	510104,31	4116262,34
209D	510128,14	4116254,99
210D	510150,30	4116249,44
211D	510171,77	4116245,22
212D	510187,58	4116242,85
213D	510205,71	4116236,67
214D	510222,01	4116231,11
215D	510240,73	4116226,80
216D	510262,36	4116221,53
217D	510296,17	4116218,39
218D	510334,47	4116217,52
219D	510334,53	4116217,50
220D	510341,30	4116213,46
221D	510377,10	4116195,16
222D	510394,76	4116186,87
223D	510429,84	4116172,89
224D	510452,60	4116162,84
225D	510479,75	4116153,70
226D	510516,15	4116142,34
227D	510522,67	4116139,13
228D	510558,68	4116114,51
229D	510590,75	4116100,81
230D	510627,39	4116086,76
231D	510644,99	4116083,31
232D	510671,52	4116079,71
233D	510675,29	4116078,63
234D	510685,56	4116072,85
235D	510721,40	4116046,87
104I	507152,90	4118218,47
105I	507199,40	4118196,84
106I	507211,84	4118186,56
107I	507234,74	4118158,21
108I	507246,60	4118133,24
109I	507248,45	4118125,99
110I	507258,07	4118102,68
111I	507294,45	4118061,27
112I	507334,25	4118013,48
113I	507361,51	4117999,83
114I	507382,73	4117984,94
115I1	507402,57	4117972,49
115I2	507410,28	4117966,06

Nº PUNTO	X (m)	Y (m)
115I3	507416,01	4117957,82
116I	507437,11	4117916,65
117I	507454,04	4117882,09
118I	507479,88	4117840,47
119I	507495,02	4117819,75
120I	507501,43	4117813,63
121I1	507503,86	4117811,48
121I2	507509,19	4117805,67
121I3	507513,20	4117798,86
122I	507517,98	4117788,31
123I	507539,07	4117775,59
124I	507555,12	4117766,51
125I	507578,74	4117753,13
126I	507588,88	4117745,46
127I	507639,64	4117714,86
128I1	507673,99	4117694,15
128I2	507682,32	4117687,32
128I3	507688,37	4117678,41
129I	507692,54	4117669,80
130I	507705,64	4117629,29
131I	507763,21	4117545,64
132I	507790,94	4117525,02
133I	507815,28	4117506,92
134I	507841,11	4117488,37
135I	507877,78	4117462,03
136I	507973,81	4117396,04
137I	508057,05	4117335,33
138I	508122,58	4117296,47
139I	508149,80	4117283,00
140I	508214,41	4117264,54
141I	508247,40	4117251,97
142I	508269,42	4117242,38
143I	508291,01	4117236,84
144I1	508350,42	4117226,25
144I2	508358,78	4117223,73
144I3	508366,32	4117219,35
145I	508388,22	4117202,95
146I	508459,66	4117178,01
147I	508512,55	4117160,63
148I1	508514,91	4117161,18
148I2	508524,47	4117162,13
148I3	508533,95	4117160,62
149I	508547,90	4117156,52
150I	508600,15	4117132,11
151I	508669,38	4117089,83
152I	508727,09	4117049,23
153I	508789,85	4117003,68
154I	508829,18	4116980,75
155I	508853,80	4116965,31
156I	508867,66	4116956,20
157I	508874,18	4116952,97
158I	508892,54	4116943,47
159I	508942,89	4116914,20
160I	509010,61	4116879,22
161I	509048,86	4116859,25
162I	509089,87	4116834,29
163I	509132,95	4116801,10
164I	509149,83	4116783,14
165I	509174,66	4116763,68
166I	509198,26	4116749,10
167I	509213,28	4116735,55
168I	509228,64	4116725,74
169I	509248,35	4116714,05
170I	509271,87	4116699,06
171I	509318,63	4116675,75
172I	509330,32	4116668,34
173I	509394,68	4116635,25
174I	509424,39	4116616,88
175I	509489,61	4116584,97
176I	509581,42	4116541,68
177I	509590,46	4116535,69
178I	509662,99	4116471,28

Nº PUNTO	X (m)	Y (m)
179I	509803,62	4116393,80
180I	509811,01	4116390,24
181I	509816,81	4116388,03
182I	509819,97	4116387,05
183I	509826,77	4116385,43
184I	509833,83	4116384,37
185I	509837,97	4116384,04
186I	509847,13	4116383,64
187I	509863,15	4116382,85
188I	509877,44	4116382,12
189I	509887,65	4116381,65
190I	509897,38	4116380,10
191I	509908,02	4116378,41
192I	509921,63	4116373,93
193I	509927,43	4116371,77
194I	509931,83	4116370,74
195I	509937,25	4116370,37
196I	509940,81	4116370,70
197I	509948,93	4116372,79
198I	509956,93	4116375,03
199I	509970,33	4116375,69
200I	509981,94	4116373,86
201I	509996,25	4116368,15
202I	510011,74	4116356,48
203I	510025,06	4116347,29
204I	510037,62	4116336,71
205I	510045,87	4116329,76
206I	510063,17	4116320,33
207I	510086,21	4116309,50
208I	510116,60	4116297,80
209I	510138,23	4116291,12
210I	510158,48	4116286,05
211I	510178,17	4116282,18
212I	510196,48	4116279,43
213I	510217,80	4116272,17
214I	510236,31	4116265,85
215I	510257,12	4116260,52
216I	510268,83	4116258,59
217I	510298,34	4116255,85
218I	510335,33	4116255,01
219I	510353,73	4116249,71
220I	510359,46	4116246,29
221I	510393,61	4116228,84
222I	510409,68	4116221,29
223I	510444,36	4116207,47
224I	510466,18	4116197,84
225I	510491,32	4116189,38
226I	510530,10	4116177,27
227I	510541,63	4116171,59
228I	510576,80	4116147,55
229I	510604,84	4116135,58
230I	510637,79	4116122,94
231I	510651,13	4116120,32
232I	510679,23	4116116,50
233I	510689,83	4116113,48
234I	510705,81	4116104,48
235I	510734,59	4116083,74

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 7 de junio de 2011.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

*RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Cuesta de las Cabras».*

Expte. VP @ 2682/2008.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de la Cuesta de las Cabras» en su totalidad, en el término municipal de Huétor Vega, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Huétor Vega, fue clasificada por Orden Ministerial de 20 de febrero de 1968, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 51, de 28 de febrero de 1968 y Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 106, de 11 de mayo de 1968, con una anchura legal de 75 metros lineales.

Segundo. Por aplicación del Instituto de la Caducidad, mediante Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 30 de julio de 2008, se acordó el archivo del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria de referencia, iniciado mediante Resolución de 11 de abril de 2003 y la conservación si procede, en caso de que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde, de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior. Dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 192, de 25 de septiembre de 2008 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 158, de 20 de agosto de 2008.

Tercero. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 9 de marzo de 2009, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de la Cuesta de las Cabras» en su totalidad, en el término municipal de Huétor Vega, en la provincia de Granada, disponiendo la conservación de las operaciones materiales del procedimiento de deslinde archivado por caducidad.

Cuarto. Los trabajos materiales previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 62, de 1 de abril de 2009, se iniciaron el 27 de abril de 2009.

Quinto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 176, de 14 de septiembre de 2009.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 2 de junio de 2010.

Séptimo. Mediante Resolución de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana de la Consejería de Medio Ambiente, de 19 de julio de 2010, se acuerda la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de la Cuesta de las Cabras», en su totalidad, en el término municipal de Huétor Vega, en la provincia de Granada.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de la Cuesta de las Cabras», ubicada en el término municipal de Huétor Vega, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de 20 de febrero de 1968, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 51, de 28 de febrero de 1968 y Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 106, de 11 de mayo de 1968, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante el periodo de exposición pública se han presentado las siguientes alegaciones:

1. Un número elevado de interesados, cuya identidad consta en el expediente administrativo de deslinde, manifiestan la inatacabilidad de su derecho de propiedad, el cual se encuentra amparado por los principios registrales, en consecuencia el procedimiento es inadecuado ya que la Administración deberá ejercitar la acción reivindicatoria. Estas alegaciones al ser de similar contenido, se valoran de forma conjunta:

De la documentación aportada por los interesados no se acredita de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada vía pecuaria esté incluida en la inscripción registral que se aporta. «Notorio» e «incontrovertido» supone la no necesidad de pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo una cuestión de hechos y no de valoraciones jurídicas. En este sentido se pronuncian las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fechas 21 de mayo de 2007 y 14 de diciembre de 2006. Por lo que no puede interpretarse que cada vez que se alegue la titularidad de un terreno, sin demostrar de forma evidente la cuestión indicada, la Administración tenga que ejercitar la acción reivindicatoria para poder deslindar.

No obstante, según la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de enero de 2010, la declaración de la titularidad dominical sólo puede ser efectuada por la jurisdicción del orden civil que, en su caso, puedan ejercitar los que se consideren privados de su derecho de propiedad, conforme a lo establecido concordantemente en los artículos 8.6 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias y 3.a) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Don José del Paso Calvente, don Alberto Francisco Machado Santiago y don Antonio Molina Muñoz alegan que no se ha iniciado expediente alguno en el término de Monachil, insuficiente investigación de la propiedad, defectuosa relación de propietarios, insuficiencia de los informes, irregularidades

con relación a la Clasificación, que en las Vías Pecuarias del término municipal de Monachil no se encuentra clasificada la Cañada Real de la Cuesta de las Cabras, que cuestiona la existencia de la vía pecuaria y alega la inatacabilidad de su derecho de propiedad. Estas alegaciones al ser de similar contenido, se valoran de forma conjunta:

La Clasificación según la Ley 3/95 de Vías Pecuarias es el acto administrativo de carácter declarativo, no constitutivo, en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

En la Orden Ministerial de 20 de febrero de 1968, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 28 de febrero de 1968 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 11 de mayo de 1968, por la que se aprueba la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Huétor Vega, se establece que la Cañada Real de la Cuesta de las Cabras en un tramo discurre tanto en el término municipal de Huétor Vega como en el de Monachil, dado que toma como eje el límite de términos entre ambos.

Por otra parte, la Orden Ministerial de 3 de febrero de 1969, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 22 de febrero de 1969 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 22 de febrero de 1969, clasifica la Cañada Real de Huétor Vega a Dilar con un tramo que discurre en su mitad por el término municipal de Huétor Vega.

Respecto a la inatacabilidad de su derecho de propiedad, reiterarnos en lo manifestado en el punto 1 del este Fundamento de Derecho.

3. Doña María del Rosario y Manuel Tovar Hurtado, herederos legítimos de Manuel Tovar del Río alegan que existe una construcción que cuenta con todas las licencias, no consta en las escrituras públicas mención alguna a la vía pecuaria y que se han respetado las edificaciones existentes en terreno urbano.

En primer lugar la existencia de una construcción no supone la pérdida del carácter de dominio público de los suelos ni la adquisición de derecho sobre el terreno sobre el que se ha edificado.

Por otro lado, el otorgamiento de licencias administrativas se realiza con la fórmula de sin perjuicio de tercero.

Respecto a la falta de constancia en las escrituras públicas, indicar que ello no implica la inexistencia de la vía pecuaria, pues dadas sus especiales características demaniales, éstas no representan servidumbre de paso o carga alguna, ni derecho limitativo del dominio, sino un terreno de titularidad pública afecto a un uso público.

4. Don Antonio Arquelladas García y doña Victoria Arquelladas García manifiestan que sus fincas nunca han estado gravadas ni en el Registro ni en el Catastro, que se está realizando una expropiación encubierta, cuestionan la existencia de la vía pecuaria, manifiestan la nulidad radical de la Clasificación por cuanto se dictó al amparo de normas preconstitucionales y sin audiencia a los interesados, que es un fraude de ley ya que la ausencia de tránsito ganadero hace que las vías pecuarias carezcan de sentido, manifiestan que sus fincas proceden de una venta por parte del Estado, que sus titularidades se encuentran amparadas por el art. 38 de la Ley Hipotecaria y cuestionan el trazado.

En cuanto a que sus fincas nunca han estado gravadas, nos reiteramos en lo expuesto en el punto anterior.

Respecto a la nulidad de la Clasificación por dictarse al amparo de normas preconstitucionales, cabe decir que existen multitud de actos administrativos dictados con anterioridad al año 1978 y que, precisamente por razones de legalidad y seguridad jurídica, no se han vistos afectados por la entrada en vigor de la Constitución Española de dicha fecha, por lo que no puede estimarse, que por la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978 queden sin efecto todos los actos administrativos dictados anterior a dicha fecha.

Sobre las alegaciones relativas a determinadas pretensiones indemnizatorias en cuanto se está realizando una expropiación forzosa encubierta, decir que las vías pecuarias como prescribe el artículo 2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el mismo sentido, el artículo 3.2 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, son bienes de dominio público y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables, por lo que la delimitación de los referidos bienes, no es en modo alguno asimilable a una expropiación forzosa, ni genera indemnización a favor de los particulares que han venido ocupando la misma.

Respecto a que no se les dio audiencia a los interesados, decir que la clasificación aprobada por la Orden Ministerial 30 de febrero de 1968, es un acto administrativo firme y consentido que fue dictado conforme a lo establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias entonces vigente, aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944. Así, conforme a su artículo 11, el Proyecto de Clasificación fue expuesto al público en el Ayuntamiento de Huétor Vega, durante el plazo de 15 días para que se presentaran alegaciones y reclamaciones al respecto y, como se recoge en la mencionada Orden de 30 de febrero de 1968, «no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de la tramitación». Dicha Orden aprobatoria, conforme establece el referido Decreto, en su artículo 12, se publicó en Boletín Oficial del Estado número 51, de 28 de febrero de 1968 y Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 106, de 11 de mayo de 1968.

Por tanto la Clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, que resulta incuestionable.

En cuanto a que es un fraude de ley ante la ausencia de tránsito ganadero, la propia Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, en su Exposición de Motivos, dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, siendo un instrumento fundamental para la planificación ambiental.

En el mismo sentido, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, en su Exposición de Motivos, posibilita que las vías pecuarias desempeñen un importante papel de diversidad paisajística, para contribuir a mejorar la gestión y conservación de los espacios naturales, fomentar la biodiversidad al posibilitar el intercambio genético de las especies vegetales y animales, incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre con el respeto a la conservación del medio natural.

En tal sentido, el artículo 1.3 de la Ley 3/1995, y el artículo 2.2 del Decreto 155/1998, disponen que las vías pecuarias podrán ser también destinadas a otros usos compatibles y complementarios, en términos acordes con su naturaleza y fines, dando prioridad al tránsito ganadero y otros usos rurales, e inspirándose en el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, al paisaje y al patrimonio natural y cultural.

El presente procedimiento tiene como objetivo propiciar la formación de un Sistema de Espacios libres en la Aglomeración Urbana de Granada, con la finalidad de favorecer el desarrollo de los usos complementarios, satisfaciendo de manera simultánea la demanda social en cuanto al esparcimiento y contacto de los ciudadanos con la naturaleza.

Respecto a que se encuentran amparados por el artículo 38 de la ley Hipotecaria, nos reiteramos en lo manifestado en el presente Fundamento de Derecho en su punto 1.

Por último, en lo referente a las alegaciones en las que se cuestiona el trazado, como ya se expuso anteriormente, el trazado de la vía pecuaria «Cañada Real de la Cuesta de las Cabras», se ha realizado ajustándose fielmente a lo establecido en la Clasificación, aprobada mediante Orden Ministerial de 20 de febrero de 1968, siendo ésta la que determina la existencia, anchura, trazado y demás características física de

cada vía pecuaria, tal y como dispone los artículos 7 y 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, siendo necesario recordar que es doctrina jurisprudencial consolidada la que exige, conforme a las reglas generales de la carga de la prueba (artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) que sea el reclamante el que justifique cumplidamente que el material probatorio en que se sustentó la decisión de la Administración es erróneo, y por tanto dicho material ha de ser rebatido o contrarrestado objetivamente (Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 2009, sección quinta).

5. Don Plácido Hurtado Caballero (Alcalde de Huétor Vega), discute la existencia de la vía pecuaria así como la razonabilidad de mantener su anchura una vez que ha desaparecido la trashumancia y alega la existencia de un depósito destinado a uso público y la prevalencia del mismo sobre el dominio público pecuario.

Se reitera lo ya manifestado por el acto de clasificación, acto administrativo de carácter declarativo, no constitutivo, en virtud del cual, se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Dicha clasificación, aprobada por Orden Ministerial de 20 de febrero de 1968, constituye un acto firme, por lo que resulta extemporáneo, utilizar de forma encubierta el expediente de deslinde para cuestionarse otro distinto, como es el de la Clasificación de la vía pecuaria.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, de 31 de marzo de 2010, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 2 de junio de 2010,

## RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Cuesta de las Cabras» en su totalidad, en el término municipal de Huétor Vega, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 1.655,61 metros.
- Anchura: 75 metros.
- Superficie: 100.198,28 metros cuadrados.

Descripción. Finca rústica, que discurre en su totalidad por el término municipal de Huétor Vega, provincia de Granada, en dirección Noreste-Suroeste, con una anchura de setenta y cinco metros. La vía pecuaria tiene una longitud de mil seiscientos cincuenta y cinco metros con sesenta y un centímetros, con una superficie total deslindada de diez hectáreas, un área y noventa y ocho con veintiocho centiáreas, que se conoce como «Cañada Real de la Cuesta de las Cabras»

Son sus linderos:

En la margen derecha o al Norte, desde el inicio en el punto núm. 1D, hasta el punto núm. 67D, y de forma consecutiva, con Junta de Andalucía (polígono 3/ parcela 6001), don Francisco Pérez Rejón Sola (3/69, parcela dentro de la vía pecuaria), don Antonio Salvador Linares García y doña Concepción Linares García (3/68), doña Pastora Linares Arquelladas (3/67), doña Concepción Pérez Rejón Sola (3/70, parcela den-

tro de la vía pecuaria), Ayuntamiento de Huétor Vega (3/9004), doña Guadalupe Pérez Rejón Sola (3/73), Herederos de doña Olalla Pérez Rejón Sola (3/74), Ayuntamiento de Huétor Vega (3/9022), doña María Molina Cobos (3/75), don Antonio García Paso (3/76), Herederos de doña Concepción Pérez Rejón Sola (3/81), doña María Dolores Molina Pérez Rejón (3/82), Herederos de doña Olalla Pérez Rejón Sola (3/96), don Rafael Arquelladas Naveros (3/97), don Antonio Molina Reyes (3/98), Comarex Desarrollos, S.L. (3/400), don Antonio Arquelladas García (3/100), doña Victoria Arquelladas García (3/99, parcela dentro de la vía pecuaria), Ayuntamiento de Huétor Vega (3/9023), don Isidoro Molina Arquelladas (3/127, parcela dentro de la vía pecuaria), doña María Carmen Carballo Molina (3/128, parcela dentro de la vía pecuaria), Ayuntamiento de Huétor Vega (3/9011, parcela dentro de la vía pecuaria), Construcciones Blau-Verd, S.L., y herederos de doña Concepción Molina Arquelladas (3/126), doña María Victoria Molina Arquelladas, Comarex Desarrollos, S.L., don Antonio Molina Arquelladas y don Francisco Molina Arquelladas (3/125), Comarex Desarrollos, S.L. (3/182), doña María Calvente Castillo y doña Antonia Calvente Castillo (3/160, parcela dentro de la vía pecuaria), don Jose Luis Calvente Girela (3/108, parcela dentro de la vía pecuaria), don Ricardo Del Paso Navarro (3/109), Comarex Desarrollos, S.L. (3/181), doña Josefa Girela Higuerras (3/111), Comarex Desarrollos, S.L. (3/180), doña Josefa Girela Higuerras (3/111), Yajosan S.L. (0409206VG5100G), doña Encarnación Pereira Vilchez (0409205VG5100G), Herederos de don Rafael Cobos Molina (0409207VG5100G), Yajosan S.L. (0409203VG5100G), doña Antonia Melero Reyes (0409208VG5100G), Herederos de doña Encarnación Ruiz Jiménez (0409201VG5100G), Ayuntamiento de Huétor Vega (2/9001), Herederos de don Alfonso Velázquez Aguado (2/35), Ayuntamiento de Huétor Vega (2/9001), don Antonio Molina Muñoz y don Alberto Francisco Machado Santiago (2/202) y Ayuntamiento de Huétor Vega (2/9001).

En la margen izquierda o al Sur, desde el inicio en el punto núm. 11, hasta el punto núm. 691, y de forma consecutiva, con don Jose del Paso Calvente (polígono 3/parcela 71), don Miguel Reyes Reyes y don Julio Reyes Reyes (3/72), don José Arquelladas Reyes (3/77), don Antonio Fernández Díaz (3/79), don José Arquelladas Reyes (3/77), don José Fernández Vega (3/80), doña Adelina del Río Cobos y doña Encarnación del Río Reyes (3/83), Ayuntamiento de Huétor Vega (3/9009), doña María del Río Cobos (3/161), Ayuntamiento de Huétor Vega (3/9014), doña Encarnación del Río Reyes y doña Adelina del Río Cobos (3/93), Ayuntamiento de Huétor Vega (3/9010), doña María Mar Jiménez Sánchez y don Antonio Jiménez Sánchez (3/92), doña Concepción Velázquez Casares (3/103), doña María García Pérez Rejón (3/104), don Enrique Linares Velázquez (3/105), doña Guadalupe Pérez Rejón Sola (3/106), don José Martín Zea (3/107), don Alfredo del Paso Junco (2/52), don Antonio Martín Mariscal (2/50), don Jose Martín Mariscal (2/40), Ayuntamiento de Huétor Vega (2/9001), doña Encarnación Pereira Vilchez (0409205VG5100G), Herederos de don Rafael Cobos Molina (0409207VG5100G), Yajosan, S.L. (0409203VG5100G), doña Antonia Melero Reyes (0409208VG5100G), Herederos de doña Encarnación Ruiz Jiménez (0409201VG5100G), Ayuntamiento de Huétor Vega (2/9001), don Juan Fernández García (2/36), Herederos de don Alfonso Velázquez Aguado (2/35), Ayuntamiento de Monachil (2/9002), doña Encarnación Arquelladas Liñán (2/34), don Manuel Tovar del Río (2/9), doña África Molina Tovar (2/5) don Antonio Molina Muñoz y don Alberto Francisco Machado Santiago (2/202), Ayuntamiento de Huétor Vega (2/9004), don Gil Palomares Martínez (2/1), doña María Navarro Maurell (2/3) y Ayuntamiento de Monachil (2/9005).

Al inicio o al Este, con Junta de Andalucía (3/6001, Cañada Real de Los Neveros) y Junta de Andalucía (2/6001, Cañada Real de la Cuerda).

Y al final o al Oeste, con la zona urbana de los municipios de Huétor Vega y Monachil.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ED50, DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE LA CUESTA DE LAS CABRAS», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉTOR VEGA, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

PUNTO	X (m)	Y (m)
1D	451119,48	4111587,95
2D	451084,40	4111569,83
3D1	451043,58	4111551,49
3D2	451035,01	4111546,95
3D3	451027,09	4111541,35
3D4	451019,97	4111534,76
3D5	451013,75	4111527,32
3D6	451008,54	4111519,13
3D7	451004,44	4111510,34
4D	450998,56	4111495,27
5D	450993,83	4111485,41
6D1	450968,89	4111478,57
6D2	450959,90	4111475,47
6D3	450951,37	4111471,27
7D1	450914,40	4111450,01
7D2	450906,86	4111445,05
7D3	450899,96	4111439,22
7D4	450893,82	4111432,60
7D5	450888,52	4111425,29
7D6	450884,14	4111417,40
7D7	450880,73	4111409,03
8D	450874,61	4111390,96
9D	450865,08	4111368,72
10D	450856,38	4111354,86
11D	450845,10	4111341,64
12D1	450838,05	4111332,89
12D2	450833,06	4111325,90
12D3	450828,90	4111318,38
13D1	450820,96	4111301,86
13D2	450817,43	4111293,18
13D3	450815,02	4111284,13
13D4	450813,75	4111274,85
14D1	450813,31	4111268,89
14D2	450813,13	4111261,67
14D3	450813,65	4111254,46
15D	450819,15	4111208,60
16D	450819,19	4111198,82
17D	450815,60	4111194,82
18D	450796,07	4111194,19
19D	450743,27	4111185,48
20D1	450713,54	4111181,26
20D2	450704,33	4111179,36
20D3	450695,42	4111176,32
20D4	450686,97	4111172,18
20D5	450679,10	4111167,02
20D6	450671,94	4111160,92
20D7	450665,60	4111153,96
20D8	450660,18	4111146,27
20D9	450655,76	4111137,96
20D10	450652,43	4111129,16
21D	450651,76	4111127,02
22D	450633,30	4111102,29
23D1	450625,38	4111087,99
23D2	450621,58	4111080,06
23D3	450618,73	4111071,75
23D4	450616,88	4111063,16
23D5	450616,04	4111054,41
23D6	450616,23	4111045,63
24D	450618,57	4111016,62
25D	450619,20	4111005,66
26D1	450589,57	4110987,10
26D2	450582,67	4110982,22
26D3	450576,36	4110976,58
26D4	450570,72	4110970,27
26D5	450565,83	4110963,37

PUNTO	X (m)	Y (m)
27D	450543,14	4110927,16
28D	450520,89	4110872,67
29D	450397,27	4110844,63
30D	450320,74	4110841,92
31D	450320,34	4110841,93
32D	450325,12	4110802,95
33D	450292,29	4110802,69
34D	450289,48	4110802,84
35D	450268,39	4110803,00
36D	450243,45	4110802,34
37D	450226,28	4110805,97
38D	450209,60	4110809,11
39D	450197,84	4110807,07
40D	450190,25	4110803,62
41D	450183,29	4110799,57
42D	450174,15	4110794,08
43D	450163,87	4110791,08
44D	450152,75	4110791,06
45D	450146,36	4110791,24
46D	450138,34	4110791,20
47D	450128,19	4110791,80
48D	450109,84	4110788,77
49D	450103,39	4110786,46
50D	450097,94	4110784,48
51D	450090,18	4110781,51
52D	450080,93	4110778,21
53D	450072,02	4110773,92
54D	450065,25	4110771,94
55D	450057,13	4110770,93
56D	450048,23	4110769,18
57D	450036,92	4110768,75
58D	450024,14	4110767,19
59D	450015,79	4110765,72
60D	450008,89	4110764,27
61D	450001,73	4110760,37
62D	449997,58	4110756,17
63D	449986,86	4110743,50
64D	449979,56	4110736,55
65D	449969,71	4110728,07
66D	449957,36	4110719,71
67D	449949,39	4110715,27
1I	451144,21	4111516,31
2I	451117,00	4111502,25
3I	451074,31	4111483,08
4I	451067,40	4111465,35
5I1	451061,42	4111452,92
5I2	451056,96	4111444,93
5I3	451051,56	4111437,54
5I4	451045,30	4111430,86
5I5	451038,27	4111425,00
5I6	451030,58	4111420,04
5I7	451022,35	4111416,05
5I8	451013,68	4111413,09
6I	450988,75	4111406,24
7I	450951,77	4111384,99
8I	450944,71	4111364,11
9I	450931,70	4111333,79
10I	450916,99	4111310,35
11I	450902,85	4111293,78
12I	450896,49	4111285,88
13I	450888,55	4111269,36
14I	450888,11	4111263,40
15I	450894,14	4111213,20
16I1	450894,18	4111199,06
16I2	450893,65	4111189,90
16I3	450892,01	4111180,87
16I4	450889,27	4111172,11
16I5	450885,48	4111163,75
16I6	450880,70	4111155,91
16I7	450874,99	4111148,72
17I1	450871,40	4111144,72

PUNTO	X (m)	Y (m)
17I2	450865,27	4111138,63
17I3	450858,48	4111133,29
17I4	450851,12	4111128,77
17I5	450843,28	4111125,12
17I6	450835,08	4111122,40
17I7	450826,62	4111120,64
17I8	450818,02	4111119,86
18I	450803,31	4111119,39
19I	450754,64	4111111,34
20I	450724,08	4111107,01
21I1	450723,42	4111104,86
21I2	450720,44	4111096,87
21I3	450716,57	4111089,27
21I4	450711,87	4111082,15
22I	450696,45	4111061,50
23I	450690,99	4111051,65
24I	450693,40	4111021,78
25I1	450694,08	4111009,97
25I2	450694,06	4111001,07
25I3	450692,99	4110992,23
25I4	450690,88	4110983,58
25I5	450687,76	4110975,25
25I6	450683,67	4110967,34
25I7	450678,68	4110959,97
25I8	450672,85	4110953,25
25I9	450666,26	4110947,26
25I10	450659,01	4110942,10
26I	450629,38	4110923,54
27I	450610,13	4110892,82
28I1	450590,33	4110844,32
28I2	450586,43	4110836,21
28I3	450581,60	4110828,62
28I4	450575,89	4110821,67
28I5	450569,38	4110815,45
28I6	450562,18	4110810,06
28I7	450554,39	4110805,56
28I8	450546,12	4110802,03
28I9	450544,40	4110801,68
29I	450427,07	4110774,49
30I1	450413,86	4110771,49
30I2	450406,94	4110770,26
30I3	450399,93	4110769,68
32I	450320,88	4110766,87
38I	450212,72	4110770,31
55I	450069,26	4110743,60
69I	449999,69	4110708,22
1C	451122,05	4111580,11
2C	451130,66	4111553,85
3C	451132,26	4111548,96
4C	451143,00	4111516,93
5C	450520,43	4110825,04
6C	450510,98	4110827,87
7C	450331,18	4110803,22
8C	449966,35	4110713,42
9C	449953,61	4110714,65

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 7 de junio de 2011.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 18 de abril de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella, dimanante de procedimiento ordinario núm. 945/2009. (PP. 1383/2011).*

NIG: 2906942C20090006005.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 945/2009.

Negociado: 03.

#### E D I C T O

En el presente Procedimiento Ordinario 945/2009 seguido a instancia de Estudio 2000, S.A. frente a Yonitania, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 13/2011

Juez que la dicta: Doña Estefanía Zapico Martín.

Lugar: Marbella.

Fecha: Diecisiete de enero de dos mil once.

Parte demandante: Estudio 2000, S.A.

Abogado: Doña Cristina Ayala Marín.

Procurador: Don Félix García Agüera.

Parte demandada: Yonitania, S.L. (rebelde).

Objeto del Juicio: Reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. García Agüera, en nombre y representación de Estudio 2000, S.A., contra Yonitania, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar a la parte actora la cantidad de ciento ochenta y siete mil doscientos cuarenta y tres euros con sesenta y ocho céntimos (187.243,68 euros), más los intereses legales conforme a lo establecido en el Fundamento Jurídico Tercero de esta sentencia. Las costas procesales se imponen a la parte demandada condenada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC). Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 3579 0000 04 0945 09, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado Juez que la dictó, estando

el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Marbella, a diecisiete de enero de dos mil once.

Y encontrándose dicho demandado, Yonitania, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Marbella, a dieciocho de abril de dos mil once.- El Secretario Judicial.

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 27 de mayo de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 47/2009.*

Procedimiento: 47/2009.

Ejecución: 221.1/2010. Negociado: B3.

NIG: 2906744S20090000491.

De: Don José Manuel Mesa Álvarez.

Contra: Estructuras Cayman, S.L.

#### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 221.1/2010 a instancia de la parte actora don José Manuel Mesa Álvarez contra Estructuras Cayman, S.L., sobre ejecución, se ha dictado auto de fecha 30.6.2010 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> Ilma. Dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de don José Manuel Mesa Álvarez, contra Estructuras Cayman, S.L.
2. La ejecución despachada contra las citadas ejecutadas lo es en forma solidaria.
3. El principal de la ejecución es por 75.849,74 €, más la cantidad de 15.169,95 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 91.019,69 €.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en el término de diez días siguientes a la notificación de la presente resolución, por escrito, alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en sentencia, que habrá de justificar documentalente.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga. Doy fe.

Se ha dictado Decreto de fecha 30.6.2010 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Proceder, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 75.849,74 euros en concepto de principal, más la de 15.169,95 euros calculadas para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto librese exhorto al Juzgado Decano de Almuñécar (Granada), sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

No teniéndose conocimiento de bienes del ejecutado y sin perjuicio de que la parte ejecutante señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, consúltense las bases de datos de la AEAT y demás a las que tiene acceso este Juzgado, librese oficio al Servicio de Índices en Madrid a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Modo de impugnación: Mediante recurso directo de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario Judicial.

Y se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 5.7.2010, que es del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO  
SR. DON JUAN CARLOS RUIZ ZAMORA

En Málaga, a cinco de julio de dos mil diez.

La extendiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que a la vista de la anterior información patrimonial que se une, se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la entidad Caja General de Ahorros de Granada, hasta cubrir el principal y costas, a tal efecto librese oficio a dichas entidades. Debiendo proceder a dicha retención y puesta a disposición, aun cuando en el momento de recibir dicho oficio no existiese cantidad alguna disponible, si con posterioridad a ello existiesen saldos o productos bancarios realizables. En el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jónales o retribuciones se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se acuerda el embargo de los vehículos 6323FCL, 5366FNV, 7467DWN y 2563FFF y librense los correspondientes despachos al Juzgado Decano para que procedan a su anotación y, según el resultado de este, al Registro de Bienes Muebles para que procedan también a su anotación, y a la Policía Local de la localidad donde tiene su domicilio el ejecutado, para que se proceda al precinto del vehículo.

Asimismo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de abonar a la ejecutada en concepto de facturaciones adeudadas a esta por los servicios prestados a las empresas relacionadas en el informe patrimonial que son Trival Grupo In-

mobiliario, S.L., Granhabyv Construcción, S.L., Ayuntamiento de Almuñécar (Granada) y Construcciones Hufago, S.L., quedando inmovilizadas y a disposición de este Juzgado, para lo cual habrán de ser transferidas a la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado. Consúltense por vía telemática por este Juzgado al Registro Mercantil Central el domicilio de las empresas y particulares antes referidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Estructuras Cayman, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintisiete de mayo de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 27 de mayo de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 77/2009.*

NIG: 2906744S20090000979.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Proyectos y Construcciones Negil, S.L.

## E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 265.1/2010, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Proyectos y Construcciones Negil, S.L., sobre ejecución, se ha dictado Auto de fecha 28.9.2010 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

S.S.ª Ilma. Dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguientes términos:

1. A favor de Fundación Laboral de la Construcción, contra Proyectos Construcciones Negil, S.L.
2. La ejecución despachada contra las citadas ejecutadas lo es en forma solidaria.
3. El principal de la ejecución es por 748,59 €, más la cantidad de 149,72 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 898,31 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en el término de diez días siguientes a la notificación de la presente resolución, por escrito, alegando el pago o cumpli-

miento de lo ordenado en sentencia, que habrá de justificar documentalmete.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga. Doy fe.

Se ha dictado Decreto de fecha 28.9.2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Proceder, sin previo requerimiento de paso al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de euros en concepto de principal, más la de euros calculadas para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial del Servicio de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de esta Capital, para que, asistido de funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuese necesario.

No teniéndose conocimiento de bienes del ejecutado y sin perjuicio de que la parte ejecutante señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, consúltense las bases de datos de la AEAT y demás a las que tiene acceso este Juzgado, librese oficio al Servicio de índices en Madrid, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Modo de impugnación: Mediante recurso directo de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario Judicial.

Y se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 5.10.2010 que es del tenor literal siguiente:

#### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO SR. DON JUAN CARLOS RUIZ ZAMORA

En Málaga, a cinco de octubre de dos mil diez.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que a la vista de la anterior información patrimonial que se une, se decreta el embargo del vehículo C1429BRN y librense los correspondientes despachos, al Juzgado Decano para que procedan a su anotación y según el resultado de este, al Registro de Bienes Muebles para que procedan también a su anotación, y a la Policía Local de la localidad donde tiene su domicilio el ejecutado, para que se proceda al precinto del vehículo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la

notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Proyectos y Construcciones Negil, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintisiete de mayo de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 2 de junio de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 532/2010.*

Procedimiento: Social Ordinario 532/2010 Negociado: 3.

Sobre: Reclamación de Cantidad,

NIG: 4109144S20100005852.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Lecim Construcciones 2003.

#### E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 532/2010, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Lecim Construcciones 2003 sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 17.11.2010 del tenor literal siguiente:

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra Lecim Construcciones 2003 S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de quinientos seis euros con catorce céntimos (506,14 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, no cabe Recurso de Suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Lecim Construcciones 2003, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla, a dos de junio de dos mil once.- El/la Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia a licitación pública, por procedimiento abierto y trámite de urgencia, los servicios de limpieza que se citan. (PD. 1921/2011).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Educación.
  - c) Número de expediente: SC. Limp Lote 1/11 al 11/11.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en centros públicos docentes de la provincia de Málaga.
  - b) División por lotes y números: Sí, once lotes.
  - c) Lugar de ejecución: Málaga.
  - d) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Presupuesto de licitación (IVA excluido):
 

Expte. SC limp Lote 1/11:	392.070,64 euros
Expte. SC limp Lote 2/11:	482.379,05 euros
Expte. SC limp Lote 3/11:	528.634,58 euros
Expte. SC limp Lote 4/11:	599.119,19 euros
Expte. SC limp Lote 5/11:	552.863,66 euros
Expte. SC limp Lote 6/11:	572.687,46 euros
Expte. SC limp Lote 7/11:	519.824,00 euros
Expte. SC limp Lote 8/11:	601.321,83 euros
Expte. SC limp Lote 9/11:	671.806,44 euros
Expte. SC limp Lote 10/11:	524.229,29 euros
Expte. SC limp Lote 11/11:	312.775,46 euros
5. Garantías.
 

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga. Sección de Contratación.
  - b) Domicilio: Edificio Servicios Múltiples, Avda. de la Aurora, s/n.
  - c) Localidad y Código Postal: Málaga 29071.
  - d) Teléfonos: 951 038 064 - 951 038 475.
  - e) Telefax: 951 299 030.
  - f) Otra forma de obtención: En el perfil del contratante de la Consejería de Educación:  
<http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ContractNoticeSearch.action?profileId=CED29&pKcEgr=33>
  - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día establecido en el punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Se requiere la presentación del certificado de clasificación, para cada lote, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) El plazo de presentación de proposiciones finaliza el día 1 de julio de 2011.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga, Pta. «0», sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP., en cuyo caso deberán comunicar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día. En caso de enviarse por correo, el interesado, además del anuncio mencionado, deberá justificar la fecha de imposición del envío.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de las ofertas.

Acto público en la Sala de Juntas (Pta. 11) Delegación Provincia de Educación en Málaga.

Fecha y hora: Se comunicará a través del Perfil del Contratante de la Delegación Provincial.

10. Otras informaciones.

a) Cada licitador presentará en mano, en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación o enviará por Correos tres sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa, y firmados por el licitador. El sobre núm. 1 contendrá la documentación acreditativa de los requisitos previos, el sobre núm. 2 contendrá los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor y el sobre núm. 3, los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

b) La Mesa de Contratación comunicará a los interesados los defectos subsanables observados en la documentación, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 8.6.11.

Málaga, 8 de junio de 2011.- El Delegado, Antonio Manuel Escámez Pastrana.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2011, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios que se indica.*

De conformidad con el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, y a los efectos determinados en el mismo, se hace pública la formalización del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.

b) Expediente AAE2010-0799.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Cursos de formación de formadores en certificación energética de edificios según R.D. 47/2007, y en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios, Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio (RITE).

c) División por lotes y número: Sí, dos.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 5, de 10 de enero de 2011.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe del presupuesto de licitación (IVA excluido): Noventa y ocho mil euros (98.000,00 €).

b) Importe IVA: Diecisiete mil seiscientos cuarenta euros (17.640,00 €).

c) Importe total (IVA incluido): Ciento quince mil seiscientos cuarenta euros (115.640,00 €).

5. Formalización.

a) Fecha: 19 de mayo de 2011.

b) Contratista Lote 1: Applus Norcontrol S.L.U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta euros (44.840,00 €), IVA incluido.

e) Contratista Lote 2: Anfora Formación S.L.

f) Nacionalidad: Española.

g) Importe de adjudicación: Cincuenta y dos mil seiscientos noventa y ocho euros con ochenta céntimos de euro (52.698,80 €), IVA incluido.

Sevilla, 7 de junio de 2011.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

*RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2011, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios que se indica.*

De conformidad con el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, y a los efectos determinados en el mismo, se hace pública la formalización del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.

b) Expediente AAE2010-0794.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Secretarías técnicas para la realización de las jornadas de generación de Energía Térmica con Energías Renovables y de Eficiencia Energética y Sostenibilidad en el sector de la edificación.

c) División por lotes y número: Sí, dos.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 6, de 11 de enero de 2011.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe del presupuesto de licitación (IVA excluido): Sesenta y seis mil ciento un euros con sesenta y nueve céntimos de euro (66.101,69 €).

b) Importe IVA: Once mil ochocientos noventa y ocho euros con treinta y un céntimos de euro (11.898,31 €).

c) Importe total (IVA incluido): Setenta y ocho mil euros (78.000,00 €).

5. Formalización.

a) Fecha: 24 de mayo de 2011.

b) Contratista Lote 1: Atril F & C Agencia de Viajes, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Treinta y seis mil catorce euros con treinta y nueve céntimos de euro (36.014,39 €), IVA incluido.

e) Contratista Lote 2: Atril F & C Agencia de Viajes, S.L.

f) Nacionalidad: Española.

g) Importe de adjudicación: Veinticinco mil cien euros con treinta y siete céntimos de euro (25.100,37 €), IVA incluido.

Sevilla, 7 de junio de 2011.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

*RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2011, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro que se indica.*

De conformidad con el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, y a los efectos determinados en el mismo, se hace pública la formalización del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.

b) Expediente AAE2010-0659.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de dispositivos led para la iluminación interior del Instituto de Enseñanza Secundaria Portada Alta y del Centro de Salud Portada Alta.

c) División por lotes y número: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 6, de 11 de enero de 2011.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe del presupuesto de licitación (IVA excluido): Ciento treinta y dos mil quinientos noventa euros con treinta y seis céntimos de euro (132.590,36 €).

b) Importe IVA: Veintitrés mil ochocientos sesenta y seis euros con veintiséis céntimos de euro (23.866,26 €).

c) Importe total (IVA incluido): Ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con sesenta y dos céntimos de euro (156.456,62 €).

5. Formalización.

a) Fecha: 20 de mayo de 2011.

b) Contratista: Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.

c) Importe de adjudicación: Ciento cincuenta y un mil seiscientos sesenta y dos euros con noventa y dos céntimos de euro (151.762,92 €), IVA incluido.

Sevilla, 7 de junio de 2011.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2011, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca licitación de obras que se cita por procedimiento abierto y tramitación urgente. (PD. 1914/2011).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Suministros.

Dirección: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, C.P. 21071.

Teléfonos: 959 218 054-5. Fax: 959 218 056.

c) Número de expediente: O/03/11.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obra de reforma de Comedor Universitario en el Campus. El Carmen de la Universidad de Huelva.

b) Lugar de ejecución: Campus El Carmen.

c) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Presupuesto de licitación:

Base: 904.957,90 €.

IVA: 162.892,42 €.

Total: 1.067.850,32 €.

5. Garantías: Se exige clasificación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Huelva.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.

c) Localidad y código postal: Huelva, 21071.

d) Teléfonos: 959 218 054/55.

e) Fax: 959 218 056.

El Pliego de Cláusulas Administrativas, Prescripciones Técnicas y Proyecto, se podrán obtener en el perfil del contratante en la página: [http://www.uhu.es/gerencia/info\\_economica/contratacion/index.htm](http://www.uhu.es/gerencia/info_economica/contratacion/index.htm).

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo: C, Subgrupos: 4 y 6 y Categoría: E.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación: Se presentarán en el Registro General de la Universidad de Huelva C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, de 9,30 a 13,30 horas y de lunes a viernes, si el plazo de presentación terminara en sábado, estaría abierto el Registro General en el mismo horario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Huelva, Sala de Juntas de Gerencia.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: Se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público y se publicará en el Perfil del Contratante.

e) Hora: Se publicará en el Perfil del Contratante de la Universidad de Huelva.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliará el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Huelva, 6 de junio de 2011.- El Rector, Francisco J. Martínez López.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*ANUNCIO de 9 de junio de 2011, del Consorcio Fernando de los Ríos, de adjudicación definitiva del contrato de servicios que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos».

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos.

c) Número de expediente: 19/2010.

d) Perfil de Contratante: <http://www.consortiofernando-delosrios.es>.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción del objeto: Gestión del programa de formación dirigido a usuarios y agentes del proyecto Guadalinfo y CAPI.

c) División por lotes y núm.: No.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación:

- DOUE: 2.12.10.

- BOE: 16.12.10.

- BOJA: 28.12.10.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación.

a) Presupuesto de licitación: 250.000 €.

b) IVA (18%): \_

c) Total: \_

5. Adjudicación.

a) Adjudicatario: Tadel Formación, S.L. (CIF B-18.399.196).

b) Presupuesto de licitación: 228.000 €.

c) IVA (18%): 41.040 €.

d) Total: 269.040 €.

Granada, 9 de junio de 2011.- El Director General, Juan Francisco Delgado Morales.

*ANUNCIO de 9 de junio de 2011, del Consorcio Fernando de los Ríos, de adjudicación definitiva del contrato de servicios que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos».

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos.

c) Número de expediente: 20/2010.

d) Perfil de Contratante: <http://www.consortiofernando-delosrios.es>.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción del objeto: Producción, creatividad y gestión de contenidos del encuentro anual de dinamizadores de la red Guadalinfo (edición 2011).

c) División por lotes y núm.: Dos lotes.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación en BOJA: 15.12.10.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación.

a) Presupuesto de licitación: 157.347,46 €.

b) IVA (18%): 28.322,54 €.

c) Total: 185.670 €.

5. Adjudicación.

Lote 1.

Adjudicatario: BB Arquitectura de Espectáculos, S.L.

CIF: B-91.673.707.

Presupuesto de adjudicación.

a) Importe de adjudicación: 143.500 €.

b) IVA (18%): 25.830 €.

c) Precio de adjudicación: 169.330 €.

## Lote 2

Adjudicatario: BB Arquitectura de Espectáculos, S.L.

CIF: B-91.673.707.

Presupuesto de adjudicación:

a) Importe de adjudicación: 12.650 €.

b) IVA (18%): 2.277 €.

c) Precio de adjudicación: 14.927 €.

Granada, 9 de junio de 2011.- El Director General, Juan Francisco Delgado Morales.

*ANUNCIO de 9 de junio de 2011, del Consorcio Fernando de los Ríos, de adjudicación definitiva de los servicios que se citan.*

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos».

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos.

c) Número de expediente: 16/2010.

d) Perfil de Contratante: <http://www.consorciofernando-delosrios.es>.

## 2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción del objeto: Asistencia técnica especializada para la gestión y dinamización de la red social Guadalinfo y la puesta en marcha de acciones vinculadas a la difusión y promoción del proyecto Guadalinfo.

c) División por lotes y núm.: Cuatro lotes.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación:

- DOUE: 29.9.10.

- BOE: 14.10.10.

- BOJA: 29.10.10.

## 3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación.

a) Presupuesto de licitación: 508.474,58 €.

b) IVA (18%): 91.525,42 €.

c) Total: 600.000 €.

5) Adjudicación.

## Lote 1.

Adjudicatario: Crea y Produce, S.L.

CIF: B-91.348.755.

Presupuesto de adjudicación:

a) Importe de adjudicación: 278.500 €.

b) IVA (18%): 50.130 €.

c) Precio de adjudicación: 328.630 €.

## Lote 2

Adjudicatario: Agora News Comunicación, S.L.

CIF: B-85.442.275.

Presupuesto de adjudicación:

a) Importe de adjudicación: 123.400 €.

b) IVA (18%): 22.212 €.

c) Precio de adjudicación: 145.612 €.

## Lote 3.

Adjudicatario: Grupo Diseño Exposiciones Sur, S.L.

CIF: B-41.396.482.

Presupuesto de adjudicación:

a) Importe de adjudicación: 36.020 €.

b) IVA (18%): 6.483,6 €.

c) Precio de adjudicación: 42.503,6 €.

## Lote 4.

Adjudicatario: Grupo Imagen, S.L.

CIF: B-41.104.191.

Presupuesto de adjudicación:

a) Importe de adjudicación: 49.406,8 €.

b) IVA (18%): 8.893,22 €.

c) Precio de adjudicación: 58.300,02 €.

Granada, 9 de junio de 2011.- El Director General, Juan Francisco Delgado Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*ANUNCIO de 8 de junio de 2011, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, Servicio de Inspección y Régimen Sancionador, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 5.ª planta, de Sevilla:

Interesado: Yenny Paola Granda Ibarra.  
Expte.: J-127/2010-ANI.  
Fecha: 29.4.2011.  
Acto notificado: Resolución de Expediente Sancionador.  
Materia: Animales.

Sevilla, 8 de junio de 2011.- El Director General, Luis Partida Gómez.

*ANUNCIO de 3 de junio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don Juan Fajardo Carmona.  
Expediente: CO-14/2011-PA.  
Infracción: Grave, art. 39.t), Ley 11/2003, de 24 de noviembre.  
Fecha: 13.5.2011.  
Acto notificado: Propuesta de resolución.  
Sanción: Multa de 501 euros a 2.000 euros.  
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 3 de junio de 2011.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Ambrosio Palos.

*ANUNCIO de 3 de junio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a bloqueo de establecimientos de hostelería para la instalación de máquinas recreativas.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don Antonio Gómez Roldán.  
Expediente: 89-2011-EX.  
Fecha: 12.5.2011.  
Acto notificado: Resolución.

Córdoba, 3 de junio de 2011.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Ambrosio Palos.

*ANUNCIO de 3 de junio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don Jesús Castro Guerrero.  
Expediente: CO-57/2011-JI.  
Infracción: Leve, art. 30.1, Ley 2/1986, de 19 de abril.  
Fecha: 23.5.2011.  
Acto notificado: Propuesta de resolución.  
Sanción: Multa de 200 euros.  
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 3 de junio de 2011.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Ambrosio Palos.

*ANUNCIO de 6 de junio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a extinción de autorizaciones de instalación.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan trámite de audiencia sobre extinción de autorizaciones de instalación de las empresas operadoras que a continuación se reseñan, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada, pudiendo formular alegaciones, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio.

Interesado: Juegos Tipo «A», S.L.  
Autorización de Instalación:  
R008581 (LOCAL XGR-453).  
GR008563 y GR010420 (LOCAL XGR-7826).  
GR008867 (LOCAL XGR-7195).  
GR009051 (LOCAL XGR-6970).  
GR008309 (LOCAL XGR-6911).  
GR008903 (LOCAL XGR-6911).

Interesado: Lupiplay, S.L.  
 Autorización de Instalación: GR010467 (LOCAL XGR-8353).  
 Autorización de Instalación:  
 SE017200 (LOCAL XGR-8518).  
 GR010539 (LOCAL XGR-8334).  
 GR007545 (LOCAL XGR-1771).  
 GR007542 (LOCAL XGR-1375).  
 GR007537 (LOCAL XGR-6919).  
 GR008536 (LOCAL XGR-7659).  
 GR007544 (LOCAL SGR-7298).

Interesado: Ferri Recreativos, S.L.  
 Autorización de Instalación: GR012739 (LOCAL XGR-8005).

Interesado: Santiago Merino, S.L.  
 Autorización de Instalación: GR007726 (LOCAL XGR-2055).

Interesado: Tirso Vallecillos Bracero.  
 Autorización de Instalación: AL008198 (LOCAL XGR-7699).

Interesado: Recreativos Navarro Guerrero.  
 Autorización de Instalación: GR010486 (LOCAL XGR-1926).

Interesado: Polotronic.  
 Autorización de Instalación: GR008925 (LOCAL XGR-5594).

Granada, 6 de junio de 2011.- La Delegada del Gobierno,  
 María José Sánchez Rubio.

*ANUNCIO de 6 de junio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a resoluciones de extinción de autorizaciones de instalación.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada, pudiendo interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación y Justicia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio.

Interesado: Juegos Tipo «A», S.L.  
 Autorización de Instalación: GR008545 y GR008878 (Local XGR-6929 y X-GR-7467).

Interesado: Rafael Ramos Poyatos.  
 Autorización de Instalación: GR005504 (Local XGR-5116).

Granada, 6 de junio de 2011.- La Delegada del Gobierno,  
 María José Sánchez Rubio.

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ACUERDO de 9 de junio de 2011, de la Dirección General de Patrimonio, por el que se inicia expediente administrativo de deslinde de la finca denominada «Cerro de los Lobos» en el término municipal de Vívar (Almería).*

Mediante Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del

Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de reforma y desarrollo agrario (BOE de 16 de junio), se traspasaron a la Comunidad Autónoma los servicios, bienes, derechos y obligaciones del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

El Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA), creado por Ley 8/1984, de 3 de julio, como organismo autónomo adscrito a la Consejería de Agricultura y Pesca, asumió las funciones y competencias transferidas a la Junta de Andalucía por los Reales Decretos 1096/1984 y 1129/1984, de 4 de abril.

El 27 de junio de 1990, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria adquirió por permuta con la Sociedad Cooperativa Andaluza Limitada y Ganadera «Cohorsan», un trozo de terreno, de 10.000 m<sup>2</sup>, en el llamado «Cerro de los Lobos» en el término municipal de Vívar, para la ubicación de una planta desalinizadora de las aguas del pozo núm. 4 del sector III, subsector 1.º, de la zona regable del Campo de Dalías, escritura otorgada ante el Sr. Notario de Roquetas de Mar don Joaquín Rodríguez con núm. de protocolo 2.165.

Dicha finca consta inscrita a favor del Instituto Andaluz de Reforma Agraria en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Roquetas de Mar, al Tomo 1674, Libro 101, Folio 94, finca registral 10154. Referencia Catastral 04102A011001600000TL.

El Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA) ha quedado extinguido, con efectos desde el 31 de diciembre de 2010, por la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía (BOJA núm. 36, de 21 de febrero).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 13 de la citada Ley, «la Administración de la Junta de Andalucía, desde dicha fecha, queda subrogada en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos obligaciones de las que era titular el Instituto Andaluz de Reforma Agraria».

Asimismo, en su apartado tercero, establece que «los bienes titularidad del IARA se incorporarán al patrimonio de la Junta de Andalucía y se adscribirán a la Consejería competente en materia de Agricultura. Tales bienes continuarán rigiéndose por su normativa específica, además de lo previsto por la mencionada Ley».

Entre la normativa específica vigente y aplicable a los bienes titularidad del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA), se encuentra la disposición adicional sexta de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se faculta al IARA para que de forma complementaria al desarrollo de sus fines pueda proceder al cambio de titularidad de sus bienes y derechos, así como el Decreto 192/1998, de 6 de octubre, por el que se desarrolla reglamentariamente el régimen de disposición de los bienes del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA).

La Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Almería ha estimado conveniente el inicio del correspondiente procedimiento de disposición de la finca arriba mencionada, al concurrir los requisitos establecidos en el Decreto 192/1998.

No obstante, tal y como dispone el artículo 85 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquier procedimiento de enajenación de bienes propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de cualquiera de las entidades públicas de ellas dependientes deberá ir precedido por una depuración física y jurídica de las mismas.

Según un informe técnico de fecha 4 de octubre de 2006, parte de la finca denominada «Cerro de los Lobos» adquirida por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA) habría sido ocupada por don Miguel López Lorca, por lo que la Junta de Andalucía presentó demanda de juicio ordinario contra el mismo.

En sentencia de 1 de julio de 2008, se desestimó la demanda basándose en que la Administración no había fijado con precisión la situación, cabida y linderos de la finca. Asimismo, también fue desestimado el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Andalucía contra dicha sentencia.

En este sentido, la titularidad jurídica de la finca denominada «Cerro de Los Lobos» sita en el término municipal de Vívar (Almería), finca registral núm. 10.154, Tomo 1674, Libro

101, Folio 94, del Registro de la Propiedad núm. 1 de Roquetas de Mar, no ofrece ningún tipo de duda, siendo propietaria la Comunidad Autónoma de Andalucía. Sin embargo la delimitación física de la misma ofrece mayores dudas con respecto a su exacta superficie, linderos, etc.

Ante tales circunstancias, la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Almería, con fecha 11 de mayo de 2011, ha remitido a esta Dirección General memoria en la que se propone la incoación de expediente administrativo de deslinde de la finca denominada «Cerro de Los Lobos» sita en el término municipal de Vicar (Almería), al amparo del artículo 24 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre,

#### A C U E R D O

1. Iniciar el expediente administrativo de deslinde de la finca denominada «Cerro de Los Lobos» sita en el término municipal de Vicar (Almería).

2. El presente acuerdo será notificado a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, así como por Edictos durante 15 días, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Andújar.

Sevilla, 9 de junio de 2011.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*ANUNCIO de 11 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución que se cita. (PP. 1528/2011).*

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, al amparo del mencionado cuerpo legal, se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública, en el término municipal de El Puerto de Santa María, en la provincia de Cádiz, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.  
Domicilio: Paseo Conde de Los Gaitanes, 177, La Moraleja, Alcobendas- 28109 Madrid.

Emplazamiento de la instalación: SET Cartuja.  
Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera.  
Finalidad de la instalación: Ampliación parque 220 kV.

Características fundamentales:  
Ampliación del parque de 220 kV.  
Alcance de la ampliación:  
Calle 15: Reserva, Autotransformador ATP-2.  
Calle 16: Autotransformador ATP-1 + Interruptor.  
Calle 12: Posición de Reserva Batería de Condensadores.  
Calles 11, 13 y 14: Posición de Reserva.

Características del autotransformador:  
Tensión del devanado Primario (kV): 400.  
Tensión del devanado Secundario (kV): 220.  
Tensión del devanado Terciario (kV): 33-26, 58-24.  
Potencia Nominal (mVA): 600.  
Configuración: Banco Autotransformadores Monofásicos.

La servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

a) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.

b) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los extremos de la instalación.

c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica. La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo b) anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 54/1997, la declaración, en concreto, de utilidad pública lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace publico para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de ejecución podrá ser examinado en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Cádiz, sita en la calle Dr. Manuel Concha, s/n, 11071 Cádiz, y, en su caso, presentarse por triplicado en dicho centro las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio.

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 del antedicho cuerpo legal.

Cádiz, 11 de abril de 2011.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

#### AMPLIACIÓN PARQUE 220 KV DE LA SUBESTACIÓN DE CARTUJA

##### T.M. JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie parcela (m <sup>2</sup> )	Ocupación pleno dominio Subestación (m <sup>2</sup> )	Ocupación pleno dominio Acceso (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del terreno
1	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SL	53020A07900187	79	187	40.191	8.615	-	-	Industrial

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie parcela (m <sup>2</sup> )	Ocupación pleno dominio Subestación (m <sup>2</sup> )	Ocupación pleno dominio Acceso (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del terreno
2	CATASTRAL: IBARRA HIDALGO SOCORRO REGISTRAL: DÁVILA YBARRA M.ª LOURDES DÁVILA YBARRA M.ª DEL SOCORRO DÁVILA YBARRA M.ª DEL PILAR DÁVILA YBARRA MARÍA DÁVILA YBARRA PATRICIA	53020A07900188	79	188	2.872.270	6.730	-	-	Labor o Labradío secano Improductivo Pastos

*ANUNCIO de 8 de junio de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de la resolución que se cita.*

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Huelva ha dictado resolución respecto a la solicitud y expediente de incentivo a la empresa citada a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 249, de 17.12.2008).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas del anterior acto se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrá comparecer el interesado en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en Avenida Andalucía, núm. 6, 21004 Huelva.

Interesado: Vínculo Consultores Gestión y Servicios, S.L.

Fecha de resolución: 22.3.2011.

Código solicitud: 550154.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 8 de junio de 2011.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 6 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando a quienes se relacionan actos administrativos que se citan en materia de reclamación de daños en carreteras.*

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos el siguiente acto administrativo a las personas que se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

### 1. Acto administrativo que se notifica:

Resolución dictada en aplicación de lo dispuesto en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de Andalucía, en el Decreto 275/1987, en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, y particularmente en el artículo 83.2 de esta última Ley, que habilita al Servicio de Carreteras para efectuar

la reparación inmediata de los daños, pasando seguidamente propuesta de liquidación, que será fijada definitivamente previa audiencia del interesado.

### 2. Relación que se publica:

ED-C-H-07/10	BENJAMIN DÍAZ PÉREZ ALCANTARILLA 57 21730 ALMONTE	Conductor vehículo 7778CMW	A-486-P.K. 13+350
ED-C-H-17/10	SACRAMENTO MARTÍNEZ GÁLVEZ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ 34 21650 EL CAMPILLO	Conductor vehículo 3295FGV	A-461-P.K. 53+750

El citado expediente se halla a disposición del interesado en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Huelva, sita en calle Los Emires, núm. 3, pudiendo acceder al mismo, previa acreditación de su identidad.

Así mismo se le advierte que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, por conducto de esta Delegación Provincial, o directamente, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que por el interesado se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 6 de junio de 2011.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ANUNCIO de 8 de junio de 2011, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifica providencia de levantamiento de suspensión de procedimiento sancionador en materia de infracciones de Orden Social.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado la siguiente providencia de levantamiento de suspensión dictada por la Directora General de Seguridad y Salud laboral de fecha 10 de mayo de 2011.

Vista el acta de infracción núm. I666/05 y el procedimiento sancionador núm. SL-54/05, seguido a la empresa Jesús Manuel Aparicio, cuya tramitación se halla suspendida mediante Providencia de 24 de junio de 2005, y considerando la sentencia firme se dispone levantar la suspensión y reanudar el procedimiento.

Sevilla, 8 de junio de 2011.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

*ANUNCIO de 8 de junio de 2011, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en C/ Hytasa, núm. 12. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: SL-50/03.

Núm. de acta: 575/03.

Interesado: «Estucados Hermanos Aguilera, S.L.» CIF B04281028.

Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Fecha:

Sevilla, 8 de junio de 2011.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

*ANUNCIO de 8 de junio de 2011, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifica providencia de levantamiento de suspensión de procedimiento sancionador en materia de infracciones de Orden Social.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado la siguiente providencia de levantamiento de suspensión dictada por la Directora General de Seguridad y Salud Laboral de fecha 10 de mayo de 2011.

Vista el acta de infracción núm. I666/05 y el procedimiento sancionador núm. SL-54/05, seguido a la empresa Construcciones Dolfa, S.L., cuya tramitación se halla suspendida mediante providencia de 24 de junio de 2005, y considerando la sentencia firme se dispone levantar la suspensión y reanudar el procedimiento.

Sevilla, 8 de junio de 2011.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

*ANUNCIO de 2 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el Orden Social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de Granada, sito en Complejo Adm. Almajáyar, C/ Joaquina

Eguaras, 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: 429/2011/S/GR/56.

Núm. de acta: I182010000154608.

Interesado: «Bocadillería Granada Neptuno, S.L.» CIF B18746818.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 13 de abril de 2011.

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Granada.

Granada, 2 de junio de 2011.- La Delegada, Marina Martín Jiménez.

*ANUNCIO de 2 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre notificación de resolución de recurso de alzada, en materia de infracciones en el Orden Social.*

En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para conocimiento de los interesados a efectos de notificación, se hace constar que se ha resuelto el expediente abajo relacionado, y que para su conocimiento íntegro podrán comparecer ante la Delegación Provincial de Empleo, Servicio de Administración Laboral-Sección de Infracciones y Sanciones, sito en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 6.ª planta, de Granada.

Núm. expediente: SL-140/09 GR.

Núm. de acta: I182009000019031.

Núm. de recurso: 11231/09.

Empresa: Estructuras Hermanos Berbel, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 8.4.2011.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Se hace saber a la empresa comprendida en la presente relación, el derecho que le asiste en la forma prevista en el art. 1.16 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación del art. 58 de la Ley de 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que la misma agota la vía administrativa conforme a lo establecido en el art. 109 de la citada Ley, y que contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Granada, 2 de junio de 2011.- La Delegada, Marina Martín Jiménez.

*ANUNCIO de 10 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican requerimientos de subsanación relativos al procedimiento de regulación de empleo.*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el domicilio indicado a tal efecto en los expedientes que se citan a continuación, de la Resolución dictada en los

mismos, adoptada por el Delegado Provincial de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Málaga, en expedientes de Regulación de Empleo, por medio de la presente, en virtud de lo previsto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, para que sirva de notificación a los interesados que se relacionan a continuación, significándoles que para conocer el contenido íntegro del requerimiento que se notifica podrán comparecer en la Delegación Prov. de Empleo en Málaga, sita en Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª planta, Servicio de Administración Laboral

Expediente de regulación de empleo núm. 61/11.  
Antonio Jesús Blanco Burgo.  
Localidad: Málaga

Expediente de regulación de empleo núm. 68/11.  
Antonio Sánchez Suárez.  
Localidad: Málaga.

Málaga, 10 de junio de 2011.- El Delegado, P.S. (Decreto 170/09, de 19.5), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

*ANUNCIO de 3 de junio de 2011, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 7.ª planta, de Almería.

EXPEDIENTE NÚM.: AL/PCD/20/2005.  
ENTIDAD: MARÍA DOLORES CRIADO MUÑOZ.  
ACTO NOTIFICADO: INICIO EXPEDIENTE REINTEGRO.

EXPEDIENTE NÚM.: AL/TPE/33/2005.  
ENTIDAD: HOSTELERÍA MAGIC, S.L.  
ACTO NOTIFICADO: INICIO EXPEDIENTE REINTEGRO.

EXPEDIENTE NÚM.: AL/TPE/59/2005.  
ENTIDAD: SERINF DE GUADULCE, S.L.  
ACTO NOTIFICADO: INICIO EXPEDIENTE REINTEGRO.

EXPEDIENTE NÚM.: AL/TPE/82/2005.  
ENTIDAD: J.W. AIR-SAT, S.L.  
ACTO NOTIFICADO: INICIO EXPEDIENTE REINTEGRO.

EXPEDIENTE NÚM.: AL/TPE/153/2005.  
ENTIDAD: PROCARTING.  
ACTO NOTIFICADO: INICIO EXPEDIENTE REINTEGRO.

EXPEDIENTE NÚM.: AL/TPE/378/2006.  
ENTIDAD: YOLANDA DEL REY ALARCÓN, S.L.N.E.  
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN REINTEGRO.

EXPEDIENTE NÚM.: AL/TPE/129/2010.  
ENTIDAD: FRIGOSCELA, S.L.  
ACTO NOTIFICADO: INICIO EXPEDIENTE REINTEGRO.

EXPEDIENTE NÚM.: AL/TPE/209/2010.  
ENTIDAD: INDATEL PROFESIONAL, S.L.  
ACTO NOTIFICADO: INICIO EXPEDIENTE PÉRDIDA DERECHO COBRO SUBVENCIÓN.

EXPEDIENTE NÚM.: AL/TPE/230/2011.  
ENTIDAD: INSTITUTO DIDACTIA, S.L.  
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA.

EXPEDIENTE NÚM.: AL/TPE/109/2007.  
ENTIDAD: VIMASALU, S.C.A.  
ACTO NOTIFICADO: INICIO EXPEDIENTE REINTEGRO.

EXPEDIENTE NÚM.: AL/RJ4/138/2004.  
ENTIDAD: DENTAL DE LAS NORIAS, S.L.  
ACTO NOTIFICADO: INICIO EXPEDIENTE REINTEGRO.

EXPEDIENTE NÚM.: AL/RJ4/162/2004.  
ENTIDAD: GARRIDO'S, C.B.  
ACTO NOTIFICADO: INICIO EXPEDIENTE REINTEGRO.

EXPEDIENTE NÚM.: AL/RJ4/14/2005.  
ENTIDAD: INNOVACIÓN ALMERIENSE DEL CLIMA, S.L.  
ACTO NOTIFICADO: INICIO EXPEDIENTE REINTEGRO.

EXPEDIENTE NÚM.: AL/RJ4/187/2004.  
ENTIDAD: FRANCISCO MANUEL LÓPEZ MARTÍN.  
ACTO NOTIFICADO: INICIO EXPEDIENTE REINTEGRO.

EXPEDIENTE NÚM.: AL/RJ4/150/2004.  
ENTIDAD: INDALÁN ASESORES, S.L.  
ACTO NOTIFICADO: INICIO EXPEDIENTE REINTEGRO.

EXPEDIENTE NÚM.: AL/RJ4/5/2005.  
ENTIDAD: FINANCIACIÓN E INVERSIONES GODOY & ASOCIADOS, S.L.  
ACTO NOTIFICADO: INICIO EXPEDIENTE REINTEGRO.

EXPEDIENTE NÚM.: AL/TPE/179/2007.  
ENTIDAD: ZIRCRÓN CONSTRUCCIONES, S.L.  
ACTO NOTIFICADO: INICIO EXPEDIENTE REINTEGRO.

EXPEDIENTE NÚM.: AL/NPE/65/2010.  
ENTIDAD: MARÍA PATROCINIO SÁEZ JIMÉNEZ.  
ACTO NOTIFICADO: ARCHIVO INICIO PÉRDIDA DERECHO COBRO SUBVENCIÓN.

EXPEDIENTE NÚM.: AL/TPE/207/2005.  
ENTIDAD: ARRIAGA MÁRMOLES, S.L.  
ACTO NOTIFICADO: INICIO EXPEDIENTE REINTEGRO.

EXPEDIENTE NÚM.: AL/PCD/10/2007.  
ENTIDAD: JORGE VILLEGAS LÓPEZ.  
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN REINTEGRO.

EXPEDIENTE NÚM.: AL/RJ4/193/2004.  
ENTIDAD: CANTINA EL COPO, S.L.  
ACTO NOTIFICADO: INICIO EXPEDIENTE REINTEGRO.

Almería, 3 de junio de 2011.- La Directora, Francisca Pérez Laborda.

*ANUNCIO de 24 de mayo de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 2 29071.

Expediente: MA/PCA/00251/2009. Fecha solicitud: 14.10.2009.  
Entidad: Daniel Guerrero Alonso.  
Acto notificado: Resolución de inicio Expte. reintegro de fecha 4.5.2011.

Expediente: MA/PCA/00073/2010. Fecha solicitud: 8.3.2010.  
Entidad: Isabel M.<sup>a</sup> Pardo Carrillo.  
Acto notificado: Resolución de inicio Expte. reintegro de fecha 4.5.2011.

Málaga, 24 de mayo 2011.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

*ANUNCIO de 7 de junio de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. El requerimiento de documentación se encuentra en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Empleo, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 2.

EXPEDIENTE: MA/AMA/00121/2011 FECHA SOLICITUD: 4.3.2011.  
ENTIDAD: FRANCISCA MÁRQUEZ RIVAS.  
ACTO NOTIFICADO: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.  
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: MA/AMA/00137/2011 FECHA SOLICITUD: 4.3.2011.  
ENTIDAD: CRISTINA ELIA DEL RÍO ALONSO-VILLALOBOS.  
ACTO NOTIFICADO: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.  
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: MA/AMA/00157/2011 FECHA SOLICITUD: 8.3.2011.  
ENTIDAD: ISABEL MARÍA GUERRERO APARICIO.  
ACTO NOTIFICADO: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.  
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: MA/AMA/00303/2011 FECHA SOLICITUD: 16.3.2011.  
ENTIDAD: AMPARO VEGA FERNÁNDEZ.  
ACTO NOTIFICADO: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.  
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: MA/AMA/00319/2011 FECHA SOLICITUD: 16.3.2011.  
ENTIDAD: JOSEFA CERRUDO NAVARRO.  
ACTO NOTIFICADO: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.  
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: MA/AMA/00328/2011 FECHA SOLICITUD: 17.3.2011.  
ENTIDAD: CINZIA MARCHESINI.  
ACTO NOTIFICADO: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.  
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: MA/AMA/00332/2011 FECHA SOLICITUD: 17.3.2011.  
ENTIDAD: SONIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.  
ACTO NOTIFICADO: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.  
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: MA/AMA/00341/2011 FECHA SOLICITUD: 17.3.2011.  
ENTIDAD: DANIEL GONZÁLEZ LARA.  
ACTO NOTIFICADO: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.  
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: MA/AMA/00357/2011 FECHA SOLICITUD: 18.3.2011.  
ENTIDAD: M.<sup>a</sup> MERCEDES PÉREZ VILLALÓN.  
ACTO NOTIFICADO: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.  
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: MA/AMA/00408/2011 FECHA SOLICITUD: 23.3.2011.  
ENTIDAD: ROCÍO CERVANTES VALLEJO.  
ACTO NOTIFICADO: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.  
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: MA/AMA/00412/2011 FECHA SOLICITUD: 22.3.2011.  
ENTIDAD: DANIEL PÉREZ GARCÍA-SANTOS.  
ACTO NOTIFICADO: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.  
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: MA/AMA/00414/2011 FECHA SOLICITUD: 21.3.2011.  
Entidad: ABDELKADER AMEZZANE.  
ACTO NOTIFICADO: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.  
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: MA/AMA/00424/2011 FECHA SOLICITUD: 22.3.2011.  
ENTIDAD: MARÍA LUISA APARICIO BUSTOS.  
ACTO NOTIFICADO: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.  
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: MA/AMA/00432/2011 FECHA SOLICITUD: 23.3.2011.  
ENTIDAD: BEATRIZ LUQUE LÓPEZ.  
ACTO NOTIFICADO: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.  
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: MA/AMA/00474/2011 FECHA SOLICITUD: 25.3.2011.  
ENTIDAD: JORGE BUENO DE PABLOS.  
ACTO NOTIFICADO: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.  
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: MA/AMA/00530/2011 FECHA SOLICITUD: 25.3.2011.  
ENTIDAD: RAQUEL MARTÍN LÓPEZ.  
ACTO NOTIFICADO: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.  
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: MA/AMA/00537/2011 FECHA SOLICITUD: 25.3.2011.  
ENTIDAD: CINDIA PÉREZ GONZÁLEZ.  
ACTO NOTIFICADO: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.  
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: 10 DÍAS.

Málaga, 7 de junio de 2011.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en C/ Córdoba, 4, 3.<sup>o</sup> planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.
- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.
- Cambio de Instructor.
- Recurso y Representación: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 29-000087-10-P.  
Notificado: Compleshop, S.L.

Último domicilio: Plaza del Liceo, núm. 3, portal C, 1.º B, Madrid.  
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000501-10-P.  
Notificado: Blue Air Transport Aerian, S.A.  
Último domicilio: Paseo de los Tilos, núm. 1, Estación de Autobuses, Málaga.  
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000577-10-P.  
Notificado: Don Francisco Lucas Jiménez Leiva.  
Último domicilio: C/ Obispo González García, núm. 20, Málaga.  
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000756-10-P.  
Notificado: Comercial Roca Málaga, S.A.  
Último domicilio: Avda. de Europa, núm. 87, Málaga.  
Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000820-10-P.  
Notificado: Don José Antonio Osborne, Rpte. de Serevamca, S.L., «McDonald».  
Último domicilio: Paseo de los Tilos, núm. 4 (esquina Avda. América), Málaga.  
Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000016-11-P.  
Notificado: Andalus Air Lines, S.A.  
Último domicilio: Carretera de Nijar, km 9, Almería.  
Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Núm. Expte.: 29-000046-11-P.  
Notificado: Consulting Rodríguez & Macon, S.L.  
Último domicilio: Alameda de Capuchinos, núm. 15, Málaga.  
Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000352-11-P.  
Notificado: Multiservicios El Gallego, S.L.  
Último domicilio: C/ Cabrera, núm. 32, Cártama (Málaga).  
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000359-11-P.  
Notificado: Sonrisa Mediterránea, S.L.  
Último domicilio: Avda. Reyes Católicos, núm. 83, Alhaurín de la Torre (Málaga).  
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 7 de junio de 2011.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de 8 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de higiene de los productos alimenticios.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en Huelva, Sección de Procedimiento, sita en Avenida Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva capital:

Interesado: Don Manuel Márquez Márquez.  
Expediente: S21-044/2011.  
Último domicilio conocido: C/ Juan Ramón Jiménez, 10, bajo B. Huelva.  
Acto notificado: Notificación de Incoación.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de este acto.

Huelva, 8 de junio de 2011.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*ANUNCIO de 8 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica resolución de reintegro de la subvención en materia de Deporte, modalidad 4, Participación en Competiciones Oficiales, correspondiente al año 2010.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la Entidad interesada que contra el acuerdo de reintegro, puede interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, recurso de reposición ante el Delegado Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de Sevilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido los artículos 25, 45, 46 y concordantes en la Ley 29/98, de 3 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Expediente: PCO2010SE0123.  
Entidad: San Roque Balompié.  
CIF: G41548199.  
Domicilio: C/ Cueva de la Pileta, 1, 3.º C.  
Localidad: 41020 Sevilla.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sito en C/ Trajano, núm. 17, en Sevilla.

Sevilla, 8 de junio de 2011.- El Delegado, P.D. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, José Luis Martínez Valpuesta.

*ANUNCIO de 8 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando resolución por la que se resuelve recurso de reposición en el procedimiento administrativo de concesión de subvención en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 3 (ASC): Fomento del Asociacionismo Comercial y Desarrollo de Centros Comerciales Abiertos, Convocatoria 2009.*

Habiéndose remitido resolución por la que se resuelve recurso de reposición en el expediente núm. ASCEXP08 EH4101 2009/000039, de Comercio y Artesanía, modalidad 3 (ASC): Fomento del Asociacionismo Comercial y Desarrollo de Centros Comerciales Abiertos, Convocatoria 2009, a la Asociación de Comerciantes Ambulantes de Sevilla y Provincia, e intentada por dos veces sin efecto la notificación en el domicilio fijado a efecto de notificaciones por el interesado, procede efectuar la notificación prevista en el artículo 59.5 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley, la Asociación de Comerciantes Ambulantes de Sevilla y Provincia podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles, computados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en la C/ Trajano, núm. 17, de Sevilla, para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

Sevilla, 8 de junio de 2011.- El Delegado, P.D. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, José Luis Martínez Valpuesta.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el acuerdo de iniciación de expediente de reintegro de subvención, cuyo acto administrativo no ha sido posible notificar.*

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado el siguiente acto administrativo.

Núm. Expte.: 202/520/2009/1.

Nombre, apellidos y localidad: Asociación de Coordinadoras Romaníes (CIF 11463775), Algeciras (Cádiz).

Contenido del acto: Acuerdo de iniciación de procedimiento de reintegro, de 16 de mayo de 2011, referente a la concesión de una subvención en materia de comunidad gitana, por importe de 2.000 €, al amparo de la convocatoria de la Orden de 12 de febrero de 2009.

Cádiz, 8 de junio de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 31 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 31 de mayo 2011, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución a doña Milagrosa García Olmo y don Rafael Guijo Marín al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la resolución definitiva de Acogimiento Preadoptivo de fecha 13 de mayo de 2011, de la menor I.G.G.

Asimismo le informo que en cumplimiento del artículo 44 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, se le confiere un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución a fin de que manifieste, en su caso, su conformi-

dad a la constitución del acogimiento familiar del menor. Advirtiéndole que, en caso de no prestar la conformidad a dicho acogimiento u oponerse al mismo, en el mencionado plazo, la Comisión Provincial de Medidas de Protección actuará según lo prevenido en el art. 46 de citado Decreto.

Contra la citada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 31 de mayo de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 9 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a las personas que se citan.*

Acuerdo de fecha 9 de junio de 2011, de la Delegada Provincial en Jaén de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de cese de acogimiento familiar y constitución de Residencial a don Juan Fernández Amador y doña Juana Zamora González, por encontrarse en ignorado paradero en los expedientes incoados.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de cese del acogimiento familiar y constitución de Residencial, expedientes 352/1997/12-1 y 352/1997/14-1, de fecha 3 de mayo de 2011.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, en el plazo de dos meses desde su notificación, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 9 de junio de 2011.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

*NOTIFICACIÓN de 2 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de inicio de acogimiento familiar preadoptivo, relativo al expediente que se cita.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero de desamparo, tutela y guarda del menor, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre del/los menor/es J.A.I., y C.I. doña Lidia Cristina Ion al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se acuerda:

1.º Iniciar el procedimiento para la constitución del acogimiento familiar preadoptivo con respecto al/a los menor/es J.A.I. nacido/a el día 29 de octubre de 2007 y C.I. nacido/a el día 29 de octubre de 2007.

2.º Designar como instructor/a del procedimiento que se inicia a doña Begoña Pichardo Vela.

3.º Comunicar el presente acuerdo a las partes interesadas y a los órganos administrativos, de acuerdo con los arts. 22.2 y el 29.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero.

Huelva, 2 de junio de 2011.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

*NOTIFICACIÓN de 2 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de inicio de acogimiento familiar preadoptivo relativo al expediente que se cita.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda del menor, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre del menor J.C., doña Roza Covaciu, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se acuerda:

1.º Iniciar el procedimiento para la constitución del Acogimiento Familiar Preadoptivo con respecto al menor J.C., nacido/a el día 17 de octubre de 2008.

2.º Designar como Instructora del procedimiento que se inicia a doña Begoña Pichardo Vela.

3.º Comunicar el presente acuerdo a las partes interesadas y a los órganos administrativos, de acuerdo con los arts. 22.2 y el 29.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero.

Huelva, 2 de junio de 2011.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

*ANUNCIO de 6 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica el acto administrativo que se cita sobre Acuerdo de Inicio de expediente de reintegro que se cita.*

Habiendo resultado infructuosa la notificación relativa al Acuerdo de 9 de abril de 2011, por la que se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención para mantenimiento, concedida el 9 de junio de 2000, expediente núm. 2000/04/353, en el domicilio señalado de calle Cáceres, núm 11, C.P. 04700, de El Ejido, provincia de Almería, a la entidad Asociación Minusválidos del Poniente, representada por don Antonio Canseco García, con DNI: 27.198.387-J, se publica el presente anuncio, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación.

El texto íntegro del mencionado Acuerdo se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en Almería, situada en calle Tiendas, núm. 12, C.P. 04071, de Almería, en donde se podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Ejido para su conocimiento y notificación del contenido íntegro de la citada Orden.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la persona interesada, se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Almería, 6 de junio de 2011.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

*ANUNCIO de 6 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las notificaciones de los actos que se citan sobre expedientes de concesión de subvenciones.*

Habiendo resultado infructuosas las notificaciones relativas a los acuerdos de inicio de expediente de reintegro de las subvenciones concedidas en base a la Orden de 22 de enero de 1996, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 1996, recaída en los expedientes que se indican sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio y de conformidad con el artículo 59.4 y el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación ha acordado la publicación del presente anuncio, dando con ello por notificado a las personas interesadas que se relacionan, los siguientes extractos de actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Las Tiendas, 12, en un plazo de 15 días, a partir de la publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significándoles que en el referido plazo pueden igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones, así como proponer las pruebas que consideren oportunas.

Almería, 6 de junio de 2011.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

Entidad: Aspace-Henri Wallon.

CIF: G04230447.

Representante: Juan Miguel Sorroche Sedano.

Núm. expediente: 9604/250.

Acto notificado: Acuerdo inicio procedimiento de reintegro.

Entidad: Aspace-Henri Wallon.

CIF: G04230447.

Representante: Juan Miguel Sorroche Sedano.

Núm. expediente: 9604/246.

Acto notificado: Acuerdo inicio procedimiento de reintegro.

*ANUNCIO de 6 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica el acto administrativo que se cita sobre acuerdo de inicio de expediente de reintegro.*

Habiendo resultado infructuosa la notificación relativa al Acuerdo de 13 de abril de 2011, por la que se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención individual para la adaptación de vehículo, concedida el 30 de septiembre de 2008, expediente núm. 742-2008-5570, en el domicilio señalado de calle Cruce los peñas, 1, C.P. 04740, de Roquetas de Mar, provincia de Almería, a don Antonio Miguel Amador Moreno, con DNI 54.096.610-N, se publica el presente anuncio, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación.

El texto íntegro del mencionado acuerdo se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en Almería, situada en calle Tiendas, núm. 12, C.P. 04071, de Almería, en donde se podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para su conocimiento y notificación del contenido íntegro de la citada Orden.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la persona interesada, se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Almería, 6 de junio de 2011.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ANUNCIO de 8 de junio de 2011, de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, mediante el que se notifica el requerimiento de 6 de abril de 2011, de justificación de la subvención concedida para el desarrollo del largometraje del expediente que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosa la notificación en el último domicilio de la persona interesada que se dirá, se procede mediante este acto a notificar el requerimiento de fecha 6 de abril de 2011 de la documentación justificativa del empleo de la subvención concedida para el desarrollo del largometraje Sahara, 1975, expediente I080324SE98FP.

Para conocer el texto íntegro del acto podrá la persona interesada comparecer, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la presente publicación, en la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, sita en la C/ Levías, núm. 17, 1.ª planta, de Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Acto notificado: Requerimiento de 6 de abril de 2011, de la documentación justificativa del empleo de la subvención para el desarrollo del largometraje SAHARA, 1975, expediente I080324SE98FP.

Beneficiario: Bee's Pictures, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Alfonso XII, núm. 11, bajo, 29640, Fuengirola (Málaga).

Sevilla, 8 de junio de 2011.- El Director General, Andrés Luque García.

*ANUNCIO de 8 de junio de 2011, de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, mediante el que se notifica el requerimiento de 20 de enero de 2011, de justificación de la subvención concedida para la producción del cortometraje del expediente que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosa la notificación en el último domicilio de la persona interesada que se dirá, se procede mediante este acto a notificar el requerimiento de fecha 20 de enero de 2011, de la documentación justificativa del empleo de la subvención concedida para la producción del cortometraje Oleniok, expediente I080324SE98FP.

Para conocer el texto íntegro del acto podrá la persona interesada comparecer, en el plazo de quince días, a contar

desde el día siguiente a la presente publicación, en la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, sita en la C/ Levías, núm. 17, 1.ª planta, de Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Acto notificado: Requerimiento de fecha 20 de enero de 2011, de la documentación justificativa del empleo de la subvención para la producción del cortometraje Oleniok, expediente I080324SE98FP.

Beneficiario: Seseo Films, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Nueva, núms. 39-41, bajo, Local 8-A, 41927, Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Sevilla, 8 de junio de 2011.- El Director General, Andrés Luque García.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública para la obtención de Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita. (PP. 1738/2011).*

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2009, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

### HA RESUELTO

Someter a información pública durante treinta días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto promovido por Industrial Las Viñas de Molina, S.L., denominado Proyecto de Instalación de una almazara en el paraje «Las Norias», término municipal de Los Gallardos (Almería). (expediente AAU\*/AL/0006/11). Dicho período de información pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales competencia de esta Delegación Provincial y que resulten necesarias con carácter previo para la implantación y puesta en marcha de la actuación. Durante este plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Proyecto Técnico y el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14, 00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en calle Reyes Católicos, núm. 43, 5.ª planta, Almería (Almería).

Almería, 31 de mayo de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto de construcción de camino, término municipal de Benarrabá. (PP. 1557/2011).*

Expte. AAU/MA/09/2011.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

## HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de referencia durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características básicas del proyecto se señalan a continuación:

Peticionario: Complejo Rural Solera, S.L.

Emplazamiento: Parcela 21, polígono 1, del t.m. de Benarrabá (Málaga).

Longitud del camino: 125 m.

Descripción del medio: Tierras de labor.

Finalidad de la actuación: Renovar y acondicionar el actual acceso peatonal a la parcela a fin de contar con un acceso rodado a la misma para la mejora de las condiciones de explotación de la finca.

Características del camino: Anchura del camino de 3,5 m.

Pendiente media: 151%-25%.

A tal efecto el Proyecto Técnico y el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente, sita en calle Mauricio Moro Pareto, núm. 2, Edificio Eurocom, Bloque Sur, 4.ª planta, Departamento de Prevención Ambiental.

Málaga, 10 de mayo de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 139/2010, de 13.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

*NOTIFICACIÓN de 6 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2056/2010 contra la Resolución de 28 de julio de 2010.*

Notificación por edicto de la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2056/2010 contra la Resolución de 28 julio de 2010, desestimatoria recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 25 de febrero de 2010, por la que se aprobó el deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla Polopos, 1,8 km aguas arriba desde el Dominio Público Marítimo- Terrestre, en el término municipal de Polopos, provincia de Granada. Expediente administrativo GR-24599.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la resolución aprobatoria del procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Polopos, 1,8 km aguas arriba desde el dominio público marítimo terrestre en el término municipal de Polopos (Granada), con núm. de expediente GR-24599.

Procedimiento ordinario 2056/2010, cuya tramitación se realiza por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, y que se comunica a los efectos de que todos aquellos que aparezcan como interesados en el mismo puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante ese Juzgado

en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto.

Asimismo, tal y como previene el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y/o aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Sevilla, 6 de junio de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

*ANUNCIO de 7 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, sobre incoación de oficio del expediente de extinción por caducidad de la concesión que se cita.*

Por acuerdo de la Agencia Andaluza del Agua de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 27 de octubre de 2009, se ha incoado, de oficio, expediente de extinción del derecho de aprovechamiento de aguas públicas otorgado el 23 de junio a la entidad Layro, S.A., por incumplimiento del condicionado del título concesional de referencia TC-02/0160 cuyas características se epigrafian:

Fecha: 24.6.03.

Titular: Layro, S.A.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento.

Captación: Aguas Subterráneas (Pozo Minero La Unión).

Caudal: 4,00 l/seg.

Máximo mensual: 10.493 m<sup>3</sup>/mes.

Volumen: 125.925 m<sup>3</sup>/año.

Lugar, término, provincia: «Conjunto Residencial La Cruz», Linares (Jaén).

Coordenadas UTM: X: 444366 Y: 4221963.

Y de conformidad con lo establecido en los artículos 165 y 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace público para general conocimiento, por un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual cualquier persona que resulte afectada por la extinción pueda presentar las alegaciones correspondientes ante la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Medio Ambiente, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, en donde estará de manifiesto el expediente.

Sevilla, 7 de junio de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

*ANUNCIO de 7 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, sobre certificado solicitado por la comunidad de regantes del Sector III, de la Zona Media de Vegas del Guadalquivir.*

No habiéndose podido practicar la notificación del certificado solicitado por la Comunidad de Regantes del Sector III de la Zona Media de Vegas del Guadalquivir, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Plaza de España, Sector II, de Sevilla, para tener conocimiento íntegro del acto notificado.

Sevilla, 7 de junio de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

*ANUNCIO de 9 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de la notificación por edicto de la ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del Arroyo Hondo, en el término municipal de Álora (Málaga).*

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, y en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su redacción dada por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, procedió a la incoación de oficio, mediante Acuerdo de fecha 14 de julio de 2010, del procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico siguiente:

Referencia expediente: MA-54.547.

Río: Arroyo Hondo.

Tramo: Desde la salida del encauzamiento aguas abajo del puente de acceso a Álora hasta su desembocadura en el Río Guadalhorce cuyas coordenadas UTM son:

Punto inicial: X: 347726 Y: 4076544

Punto final: X: 348168 Y: 4076025

Longitud: 0,8 km.

Términos municipales afectados: Álora.

Provincia: Málaga.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se notifica por medio del presente edicto, a la relación de interesados que se adjunta como Anexo, al no haber sido posible su localización por ser desconocidos, ignorarse su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma, lo que a continuación sigue:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha de 14 de julio de 2010, se inició expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del Arroyo Hondo, en el término municipal de Álora (Málaga).

Segundo. Resulta de gran complejidad e imprevisibilidad la duración de los trámites procedimentales, que ha venido motivada principalmente por las demoras a la hora de efectuar las notificaciones personales a los interesados, así como las publicaciones que sean preceptivas, al objeto de que se garantice adecuadamente el derecho de defensa y las acontecidas por las dificultades técnicas que entraña la determinación de los límites de dominio público hidráulico en la zona.

Tercero. Por los motivos anteriormente enunciados, hay una imposibilidad manifiesta de cumplir los plazos previstos

para la resolución y notificación del procedimiento de deslinde, que es de un año a partir del acuerdo de iniciación por parte de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, en el expediente de referencia, cuyo plazo de duración finaliza el día 14 de julio del presente.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta, tercero, del R.D.L. 1 /2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el plazo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico es de un año.

Segundo. Según lo dispuesto en el mencionado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede acordarse, motivada y excepcionalmente, la ampliación del plazo máximo de resolución previsto para un procedimiento.

Por todo ello,

#### A C U E R D O

La ampliación del plazo de un año legalmente establecido en la Disposición Adicional Sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, para dictar resolución en el procedimiento administrativo de deslinde del dominio público hidráulico, en el presente expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del Arroyo Hondo, en el término municipal de Álora (Málaga), por un periodo de 6 meses mas, contados a partir de la finalización del plazo anteriormente citado en el antecedente tercero, a efectos de evitar la caducidad del mismo.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así lo firmo y acordó en Sevilla el 25 de abril de 2011 el Director General de Dominio Público Hidráulico: Javier Serrano Aguilar.

Sevilla, 9 de junio de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

#### A N E X O

APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DEL ARROYO HONDO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁLORA (MÁLAGA). EDICTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

TITULAR	NIF	REF.CATASTRAL	POL.	PARC.
ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	Q2801660H	29012A01500153	15	153
ALVAREZ VERGARA MARIA	B52003795	8260902UF4776S	-	-
FERNANDEZ RUIZ RAMON		29012A01500151	15	151
		001300200UF47F	-	-
		29012A01500143	15	143
		29012A01500149	15	149
		29012A01500150	15	150
		29012A03200002	32	2
		29012A03200004	32	4

*ANUNCIO de 9 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de la notificación por edicto de la ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Guadalhorce, en el término municipal de Cártama (Málaga).*

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, y en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su redacción dada por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, procedió a la incoación de oficio, mediante Acuerdo de fecha 14 de julio de 2010, del procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico siguiente:

Referencia expediente: MA-54.546.

Río: Río Guadalhorce.

Tramo: Desde el puente de acceso al núcleo urbano Cártama-Estación hasta el cruce del río con la carretera A-357, cuyas coordenadas UTM son:

Punto inicial: X: 356044 Y: 4066251.

Punto final: X: 358727 Y: 4065230.

Longitud: 4,05 km.

Términos municipales afectados: Cártama.

Provincia: Málaga.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se notifica por medio del presente edicto a la relación de interesados que se adjunta como Anexo, al no haber sido posible su localización por ser desconocidos, ignorarse su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma, lo que a continuación sigue:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha 14 de julio de 2010, se inició expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Guadalhorce, en el término municipal de Cártama (Málaga).

Segundo. Resulta de gran complejidad e imprevisibilidad la duración de los trámites procedimentales, que ha venido motivada principalmente por las demoras a la hora de efectuar las notificaciones personales a los interesados, así como las publicaciones que sean preceptivas, al objeto de que se garantice adecuadamente el derecho de defensa y las acontecidas por las dificultades técnicas que entraña la determinación de los límites de dominio público hidráulico en la zona.

Tercero. Por los motivos anteriormente enunciados, hay una imposibilidad manifiesta de cumplir los plazos previstos para la resolución y notificación del procedimiento de deslinde, que es de un año a partir del acuerdo de iniciación por parte de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, en el expediente de referencia, cuyo plazo de duración finaliza el día 14 de julio del presente.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el plazo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico es de un año.

Segundo. Según lo dispuesto en el mencionado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede acordarse, motivada y excepcionalmente, la ampliación del plazo máximo de resolución previsto para un procedimiento.

Por todo ello,

#### ACUERDO

La ampliación del plazo de un año legalmente establecido en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, para dictar resolución en el procedimiento administrativo de deslinde del dominio público hidráulico, en el presente expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Guadalhorce, en el término municipal de Cártama (Málaga), por un período de seis meses más contados a partir de la finalización del plazo anteriormente citado en el antecedente tercero, a efectos de evitar la caducidad del mismo.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así lo firmó y acordó en Sevilla el 25 de abril de 2011 el Director General de Dominio Público Hidráulico: Javier Serrano Aguilar.

Sevilla, 9 de junio de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

#### ANEXO

##### APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DEL RÍO GUADALHORCE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁRTAMA (MÁLAGA). EDICTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

TITULAR	NIF	REF. CATASTRAL	POL.	PARC.
BEDOYA CANTOS CRISTÓBAL		29038A01100004	11	4
BEDOYA DÍAZ CATALINA HEREDEROS DE	24633461R	29038A01200066	12	66
BEDOYA DÍAZ MIGUEL	24633445P	29038A01200009	12	9
BEDOYA GÁMEZ ANTONIA	74793520G	29038A01100029	11	29
COMUNIDAD DE VECINOS DOÑA ANA		29038A01100001	11	1
CUENCA CUENCA ROSARIO		29038A01000019	10	19
DÍAZ DÍAZ MIGUEL HEREDEROS DE	24669373X	29038A01000008	10	8
		29038A01200008	12	8
		29038A01200053	12	53
FRANCISCO PORRAS ORTIZ, S.A.	A29033487	29038A01000057	10	57
		29038A01000059	10	59
GARCÍA ACOSTA JOSÉ	24223619L	29038A01200016	12	16
		29038A01200017	12	17
		29038A01200051	12	51

TITULAR	NIF	REF. CATASTRAL	POL.	PARC.
H. TOBELEM MORALES, S.L.	B29366945	29038A01200005	12	5
HURTADO ARANDA JOSÉ	24772430G	29038A01000052	10	52
JIMÉNEZ SÁNCHEZ RAFAEL	74794458E	29038A01200030	12	30
MILLÁN GARCÍA FRANCISCO	24761882J	29038A01000042	10	42
PÉREZ OLIVER CÉSAR	25717073Z	29038A01200006	12	6
PORRAS GARCÍA JOSEFA	74810990V	29038A01000002	10	2
PORRAS RODRÍGUEZ MARÍA JOSÉ Y OTRA		29038A01200012	12	12
RAMÍREZ RÍOS CAYETANO	24745829Z	29038A01200026	20	26
		29038A01200027	20	27

*ANUNCIO de 9 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, sobre archivo de actuaciones previas por infracciones administrativas en materia de aguas.*

Al no haberse podido practicar las notificaciones de archivos de actuaciones previas que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Servicio de Régimen de Usuarios de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la Plaza de España, Sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Núm. de Expte.	Expedientado	Término municipal	Motivo del archivo
AP-280/10-SE	GERHARD KARL WERNER WALTHER	DOS HERMANAS (SEVILLA)	POR PRESCRIPCIÓN
20273-ES	NAVARRO PALACIOS, ALFONSO	SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)	POR PRESCRIPCIÓN
AP-328/2009-JAE	MILLA SÁNCHEZ, ÁNGEL	JAEN	POR INFORME

Sevilla, 9 de junio de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

*ANUNCIO de 9 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, sobre archivo definitivo por infracciones administrativas en materia de aguas.*

Al no haberse podido practicar las notificaciones de archivos definitivos que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Servicio de Régimen de Usuarios de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la Plaza de España, Sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Núm. de Expte.	Expedientado	Término municipal	Motivo del archivo
SAN-176/09-CB	PÉREZ LEÓN, JUAN MIGUEL	POSADAS (CÓRDOBA)	FALTA DE TIPICIDAD
D-144/10-JAE	NAVARRO TAUSTE, SEBASTIAN	MENGÍBAR (JAÉN)	POR INFORME

Sevilla, 9 de junio de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

*ANUNCIO de 9 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de la notificación por edicto de la ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Higuierón, en el término municipal de Frigiliana (Málaga).*

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, y en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su redacción dada por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, procedió a la incoación de oficio, mediante Acuerdo de fecha 14 de julio de 2010, del procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico siguiente:

Referencia expediente: MA-54.544.

Río: Río Higuierón.

Tramo: Desde la salida de los cajorros del río Higuierón hasta su desembocadura en el río Chillar, cuyas coordenadas UTM son:

Punto inicial: X: 420365 Y: 4071119.

Punto final: X: 421701 Y: 4069539.

Longitud: 2,5 km.

Términos municipales afectados: Frigiliana.

Provincia: Málaga.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se notifica por medio del presente edicto a la relación de interesados que se adjunta como Anexo, al no haber sido posible su localización por ser desconocidos, ignorarse su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma, lo que a continuación sigue:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha 14 de julio de 2010, se inició expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Higuierón, en el término municipal de Frigiliana (Málaga).

Segundo. Resulta de gran complejidad e imprevisibilidad la duración de los trámites procedimentales, que ha venido motivada principalmente por las demoras a la hora de efectuar las notificaciones personales a los interesados, así como las publicaciones que sean preceptivas, al objeto de que se garantice adecuadamente el derecho de defensa y las acontecidas por las dificultades técnicas que entraña la determinación de los límites de dominio público hidráulico en la zona.

Tercero. Por los motivos anteriormente enunciados, hay una imposibilidad manifiesta de cumplir los plazos previstos para la resolución y notificación del procedimiento de deslinde, que es de un año a partir del acuerdo de iniciación por parte de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, en el expediente de referencia, cuyo plazo de duración finaliza el día 14 de julio del presente.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el

que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el plazo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico es de un año.

Segundo. Según lo dispuesto en el mencionado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede acordarse, motivada y excepcionalmente, la ampliación del plazo máximo de resolución previsto para un procedimiento.

Por todo ello,

#### A C U E R D O

La ampliación del plazo de un año legalmente establecido en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, para dictar resolución en el procedimiento administrativo de deslinde del dominio público hidráulico, en el presente expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Higuierón, en el término municipal de Frigiliana (Málaga), por un período de seis meses más contados a partir de la finalización del plazo anteriormente citado en el antecedente tercero, a efectos de evitar la caducidad del mismo.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así lo firmó y acordó en Sevilla el 25 de abril de 2011 el Director General de Dominio Público Hidráulico: Javier Serrano Aguilar.

Sevilla, 9 de junio de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

#### A N E X O

##### APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DEL RÍO HIGUERÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FRIGILIANA (MÁLAGA). EDICTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

TITULAR	NIF	REF. CATASTRAL	POL.	PARC.
BALAGUERO ARMENGOL HERMINIA	37679700L	29053A00700219	7	219
GRIMMOND JOSEPH	X1018682N	29053A00900030	9	30
JIMÉNEZ PADILLA FRANCISCO	24886340H	29053A00700219	7	219
RODRÍGUEZ RUIZ SEBASTIÁN HEREDEROS DE	24984694R	29053A00900262	9	262
HERRERO ACOSTA JOSÉ		29053A00900037	9	37
MARTÍN GARCÍA ANTONIO	24964703C	29053A01000034	10	34
PENSA SIMONE	X4494925N	29053A00900014	9	14
POZO MUÑOZ BIRGIT	X8247122N	29053A00900260	9	260
RAMÍREZ MARTÍN DOLORES		29053A01000038	10	38
TRIVIÑO FERNÁNDEZ DOLORES	08762606C	29053A01000166	10	166
VÁZQUEZ MARTÍN CÉSAR HEREDEROS DE	15399731N	29053A00900033	9	33
BARBERO ROMÁN JOSÉ DANIEL	52587089G	-	-	-
HERRERO SÁNCHEZ JOSÉ ANTONIO	52586538M	29053A01000059	10	59
LORENZO LOMAS DULCE	74808575V	29053A01000110	10	110
PONCE ROSA MÓNICA	53154429A	29053A01000052	10	52

*ANUNCIO de 9 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de la notificación por edicto de la ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del arroyo Romero, en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga).*

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, y en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su redacción dada por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, procedió a la incoación de oficio, mediante Acuerdo de fecha 14 de julio de 2010, del procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico siguiente:

Referencia expediente: MA-54.545.

Río: Arroyo Romero.

Tramo: Desde la carretera A-356 hasta su desembocadura en el río Vélez, cuyas coordenadas UTM son:

Punto inicial: X: 401113 Y: 4070356

Punto final: X: 400567 Y: 4070215

Longitud: 0,6 km.

Términos municipales afectados: Vélez-Málaga.

Provincia: Málaga.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se notifica por medio del presente edicto a la relación de interesados que se adjunta como Anexo, al no haber sido posible su localización por ser desconocidos, ignorarse su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma, lo que a continuación sigue:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha 14 de julio de 2010, se inició expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del arroyo Romero, en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga).

Segundo. Resulta de gran complejidad e imprevisibilidad la duración de los trámites procedimentales, que ha venido motivada principalmente por las demoras a la hora de efectuar las notificaciones personales a los interesados, así como las publicaciones que sean preceptivas, al objeto de que se garantice adecuadamente el derecho de defensa y las acontecidas por las dificultades técnicas que entraña la determinación de los límites de dominio público hidráulico en la zona.

Tercero. Por los motivos anteriormente enunciados, hay una imposibilidad manifiesta de cumplir los plazos previstos para la resolución y notificación del procedimiento de deslinde, que es de un año a partir del acuerdo de iniciación por parte de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, en el expediente de referencia, cuyo plazo de duración finaliza el día 14 de julio del presente.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el

que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el plazo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico es de un año.

Segundo. Según lo dispuesto en el mencionado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede acordarse, motivada y excepcionalmente, la ampliación del plazo máximo de resolución previsto para un procedimiento.

Por todo ello,

#### A C U E R D O

La ampliación del plazo de un año legalmente establecido en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, para dictar resolución en el procedimiento administrativo de deslinde del dominio público hidráulico, en el presente expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del arroyo Romero, en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga), por un período de seis meses más contados a partir de la finalización del plazo anteriormente citado en el antecedente tercero, a efectos de evitar la caducidad del mismo.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así lo firmó y acordó en Sevilla el 25 de abril de 2011 el Director General de Dominio Público Hidráulico, Javier Serrano Aguilar.

Sevilla, 9 de junio de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

#### A N E X O

##### APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DEL ARROYO ROMERO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA (MÁLAGA). EDICTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

TITULAR	REF. CATASTRAL	POL.	PARC.
M.ª EULALIA ALVAREZ PEÑA	-	-	-
GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIALES, S.A.	29094A04200052	42	52
GARCIA GOMEZ JOSE	29094A04200054	42	54
RAMIREZ HEREDIA RAFAEL HEREDEROS DE	29094A04200077	42	77
RUIZ ORTIZ ANTONIO JOSE	29094A04200055	42	55

*ANUNCIO de 6 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se notifica al interesado el acto relativo a determinado procedimiento administrativo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido del interesado, por

el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, en Granada, concediéndose el plazo del recurso que, respecto del acto notificado, se indica a continuación:

Promotor: Corsan Corviam Construcciones, S.A. (Grupo Isolux Corsan).

Último domicilio conocido: Avda. de Salobreña 4, 2.º A, C.P. 18600 Motril (Granada).

Acto notificado: Resolución declarativa de caducidad y archivo del procedimiento de autorización ambiental unificada del «Proyecto de instalación planta de aglomerado asfáltico», ubicado en el término municipal de Vélez de Benaudalla (Granada). Expediente: AAU/GR/0096/N/10.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación.

El contenido íntegro de dicha Resolución estará disponible en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, en Granada

Granada, 6 de junio de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

*ANUNCIO de 16 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, del trámite de información pública del expediente de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al Proyecto de Instalación de Planta de Tratamiento de Residuos de la Construcción y Demolición en el Paraje Las Reliquias, en el término municipal de Cartaya (Huelva). (PP. 1601/2011).*

Núm. Expte.: AAU/HU/010/11.

Ubicación: T.m. de Cartaya (Huelva).

En aplicación del art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Provincial de Huelva somete al trámite de información pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este plazo, toda persona podrá pronunciarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada.

A tal efecto el expediente arriba indicado, estará a disposición de los interesados de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en el Departamento de Prevención y Control Ambiental de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, sita en calle Sanlúcar de Barrameda, 3.

Huelva, 16 de mayo de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 11 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, de autorización por el que se concede trámite de exposición pública en el expediente que se cita. (PP. 1787/2011).*

Se concede trámite de exposición pública en el expediente 23092-2499-2010-01, iniciado por Rafael Moreno Arredondo,

para limpieza de vegetación muerta, sedimento en dominio público hidráulico y relleno en zonas erosionadas en la margen derecha en zona de policía del arroyo Gavellar, parcelas 001 y 006 del polígono 67, término municipal de Úbeda, provincia de Jaén.

El expediente 23092-2499-2010-01 se encuentra a disposición del interesado para conocimiento de su contenido íntegro, pudiendo de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, presentar en un plazo de veinte días en la Delegación Provincial de Jaén, C/ Santo Reino, núms. 5-7, de Jaén, cuantas manifestaciones, alegaciones y justificaciones estime en defensa de sus intereses.

Jaén, 11 de mayo de 2011.- El Delegado, José Castro Zafra.

*ANUNCIO de 11 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial en Jaén, de autorización por el que se concede trámite de exposición pública en el expediente que se cita. (PP. 1791/2011).*

Se concede trámite de exposición pública en el expediente 23002-0089-2011-01, iniciado por Juan Cuenca Sánchez, para construcción de nave de aperos y cerramiento en zona de policía del arroyo Palancares, finca «Presa Molino de Eusebio o Palancares», parcela 189 del polígono 056, término municipal de Alcalá la Real, provincia de Jaén.

El expediente 23002-0089-2011-01, se encuentra a disposición del interesado para conocimiento de su contenido íntegro, pudiendo de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, presentar en un plazo de veinte días en la Delegación Provincial de Jaén, C/ Santo Reino, núms. 5-7, de Jaén, cuantas manifestaciones, alegaciones y justificaciones estime en defensa de sus intereses.

Jaén, 11 de mayo de 2011.- El Delegado, José Castro Zafra.

*ANUNCIO de 6 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Pliego de Cargos y Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se citan.*

No habiéndose podido practicar las notificaciones de los Pliegos de Cargos, propuestas de resolución y resoluciones relativo a los expedientes sancionadores que se citan, tramitados en la Dirección Provincial, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer ante el Servicio del Régimen Sancionador, con sede administrativa en Málaga, Paseo de Reding, 20, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Expte.: DE-MA-81-2011, Pliego de Cargos.

Interesado: Christian Haroutunian Torres.

DNI: 52577895.

Expte.: DE-MA-191-2010, Propuesta de Resolución.

Interesado: Hipercon Monda, S.L.

CIF: B92176510.

Expte.: DE-MA-87-2010, Propuesta de Resolución.

Interesado: Francisco Ranea Peñuela.

DNI: 24941986-G.

Málaga, 6 de junio de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 105/2011, de 13.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

*ANUNCIO de 4 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Almería de la Agencia Andaluza del Agua, de autorización, por el que se somete a información pública el expediente que se cita. (PP. 1116/2011).*

Expediente: AL-32403.

Asunto: Obras en zona de policía, autorización para sellado de vertederos.

Peticionario: Ayuntamiento de Sorbas.

Cauce: Rambla.

Término municipal: Sorbas.

Lugar: Parcela 30 del polígono 25, parcelas 236, 238 y 239 del polígono 15, parcela 115 del polígono 66.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.P. de la Agencia Andaluza del Agua en Almería, C/ Aguilar de Campoo, s/n, Edf. Paseo, núm. 15, 6.ª, 04001, Almería.

Almería, 4 de abril de 2011.- La Directora, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 18 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre solicitud de autorización que se cita, t.m. de Santa Fe (Granada). (PP. 1759/2011).*

(Expediente 53/10-AUT-1).

Recuperaciones Ecológicas Sierra Nevada, S.L., ha solicitado de esta Agencia Andaluza del Agua en Granada autorización de «Cerramiento de parcela en Arroyo Salado», t.m. de Santa Fe (Coordenadas UTM X: 435.399; Y: 4.114.603).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 349/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días, que empezarán a contar desde el día siguiente al que aparece inserto este anuncio, se podrá examinar la documentación técnica aportada y presentar alegaciones en locales de la Agencia Andaluza del Agua en Granada, sito en, Avda. de Madrid, núm. 7, planta 13.ª, 18071, Granada, durante horas de oficina.

Granada, 18 de abril de 2011.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 1 de junio de 2011, del Ayuntamiento de Lucena, de bases para la selección de plaza de Profesor de Música.*

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE PROFESOR DE MÚSICA, ESPECIALIDAD GUITARRA FLAMENCA

Primera. Número de plazas, identificación y procedimiento de selección.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-opo-

sición libre, de una plaza de Profesor de Música, especialidad guitarra flamenca, vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios y encuadrada de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en Subgrupo A2, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2010.

El puesto de trabajo, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo vigente, será el de Profesor de Música en la Escuela Municipal de Música, con las retribuciones complementarias que constan en dicha Relación.

#### Segunda. Requisitos.

Para participar en el proceso selectivo de concurso-oposición libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público, de nacionales de otros estados.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse de la misma manera, inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

- Estar en posesión del título de Profesor de Música en la especialidad de guitarra flamenca o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

En el supuesto de que se aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de tareas y funciones.

Tercera. Solicitudes de admisión, lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes deberán cumplimentarse necesariamente en el impreso normalizado establecido por este Ayuntamiento, que se facilitará en el Registro General y que se encuentra disponible también en el portal web [www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es).

A dicha solicitud se adjuntarán:

- Los documentos acreditativos de los méritos alegados, conforme al Baremo que se establece en la Base Octava. El Tribunal no valorará méritos que no estén acreditados documentalmente el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 36,00 € (treinta y seis euros), cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso o transferencia a la Entidad Caja General de Ahorros de Granada núm. 2031 0379 35 0100002121, colaboradora de este Ayuntamiento, o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el

nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

Los aspirantes que acrediten alguna de las siguientes condiciones obtendrán las bonificaciones que para cada una de ellas se indica:

- a) Familia numerosa, de carácter general o monoparental, un 30%.

- b) Familia numerosa, de carácter especial, un 40%.

- c) Demandantes de empleo, durante un periodo de al menos dos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, un 60%. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado, no se hubieren negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

Las bonificaciones citadas en los apartados anteriores no serán acumulables.

- d) Las personas que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33% estarán exentas de esta tasa.

La acreditación de las citadas condiciones, que deberá adjuntarse a la solicitud, lo será mediante la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

Familia numerosa.

- Título de familia numerosa.

Demandantes de empleo.

- Certificado del INEM acreditativo de figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos de 2 meses, anterior a la fecha de la convocatoria.

- Informe del Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, del Servicio Regional de Empleo que corresponda, de «Inscripción y Rechazo», acreditativo de figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos de dos meses, anterior a la fecha de la convocatoria y de no haber rechazado ofertas o acciones de orientación, inserción y formación.

- Informe de Vida Laboral, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

La falta de abono de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante.

Las referidas solicitudes deberán dirigirse al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de entrada de documentos de este Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta. Lista de aspirantes, comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de la tasa de examen.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

En la misma Resolución se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y portal web [www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es).

La publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de 16 de febrero de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, iniciándose por aquél cuyo apellido comience con la letra «N», siguiéndose sucesivamente de manera alfabética.

#### Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario a designar por la persona titular de la Alcaldía.

- Vocales: Cuatro funcionarios, a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Consejería de Gobernación y Justicia.

- Secretario: Un funcionario, que actuará con voz pero sin voto.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia de, al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

#### Sexta. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el lugar de celebración de las pruebas y portal web [www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es).

#### Séptima. Lugar y calendario de realización de las pruebas.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en dependencias municipales, y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Alcaldía.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición el Tribunal determinará la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas, sin que entre la terminación de una y el comienzo de la siguiente puedan mediar menos de cinco días hábiles ni más de cuarenta y cinco días hábiles.

#### Octava. Desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

A) Fase de concurso. Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

##### A) Formación:

Titulaciones:

- Título de Profesor Superior: 1,00 punto.

No se valorarán como méritos, títulos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Expediente académico:

- Por cada matrícula de honor en el expediente académico de la titulación exigida como requisito: 0,50 puntos.

Cursos de formación:

Por la participación, como asistente, a cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta y hubiesen sido impartidos por Instituciones de carácter público.

- De duración entre 30 y menos de 50 horas lectivas: 0,25 puntos.

- De duración entre 50 y 100 o más horas lectivas: 0,30 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente el número de horas ni los que sean de duración inferior a 30 horas.

Sólo se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales o Centrales Sindicales, que hayan sido acreditados por la Administración o impartidos dentro de Programas de Formación Continua.

Puntuación máxima por este apartado: 3,40 puntos.

##### B) Valoración del trabajo desarrollado.

Experiencia profesional.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Escuelas Municipales de Música, en igual categoría y especialidad a la plaza a la que se opta: 0,10 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra Administración o Entidad Pública, en igual categoría y especialidad a la plaza a la que se opta: 0,010 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en Escuelas de Música privadas en la especialidad de guitarra flamenca: 0,010 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Puntuación máxima por este apartado: 4,25 puntos.

##### C) Otros méritos.

Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Por impartición de cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta.

- Por cada 30 h. lectivas, se le asignará una puntuación de: 0,10 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente el número de horas ni los que sean de duración inferior a 30 horas.

Ponencias, comunicaciones, realización de publicaciones.

Por cada presentación y/o impartición de ponencias, comunicaciones, publicaciones, etc. relacionados con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta: 0,10 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 0,85 puntos

Acreditación de los méritos alegados.

Titulaciones académicas.

Mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedido por la autoridad docente competente.

Expediente académico.

Mediante certificación expedida por la autoridad docente competente.

Cursos de formación.

Mediante certificado o documento acreditativo, en original o fotocopia compulsada, expedido por el ente organizador de los mismos.

Valoración del trabajo.

Los servicios prestados en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

Los servicios prestados en Empresa Pública o Privada se acreditarán a través de Contrato de trabajo visado por el INEM e Informe de Vida Laboral.

Ponencias, comunicaciones, publicaciones e impartición de cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Mediante certificado o documento acreditativo de su realización, expedido por el Organismo organizador de los mismos, Programa oficial de la actividad o copia del texto publicado.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y su calificación se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y lugar de celebración de las pruebas al menos una hora antes del inicio del primer ejercicio de la oposición.

En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

B) Fase de oposición: Constará de tres ejercicios, obligatorios y eliminatorios, y serán los siguientes:

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema extraído al azar, de los comprendidos en la Parte I del Anexo de esta convocatoria.

Segundo ejercicio:

También escrito, consistirá en desarrollar en tiempo máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar, de los comprendidos en la Parte II del Anexo de esta convocatoria.

Estos dos ejercicios deberán ser leídos obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los aspirantes, en sesión pública, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal.

Si transcurridos diez minutos de exposición el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Tercer ejercicio:

De carácter práctico, a determinar por el Tribunal, consistente en dos supuestos prácticos en los que los aspirantes muestren su destreza y aptitudes tanto en la interpretación musical, como su capacidad y experiencia en la actividad de docencia. Periodo máximo para resolver, dos horas.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Cada ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal presentes, desechándose a estos efectos las notas máxima y mínima cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a tres puntos. En caso de que éstas fueran varias, se eliminará únicamente una de cada una de ellas.

En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuanto así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, más la puntuación alcanzada en la fase de concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será seleccionado quien hubiere obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio.

Décima. Publicidad de las calificaciones.

La calificación otorgada en la fase de concurso se hará pública en la forma y momento previstos en la Base 8ª de esta convocatoria.

Igualmente, finalizado cada ejercicio y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, local de celebración de las pruebas, así como en el portal web [www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es).

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación.

Undécima. Propuesta de nombramiento.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y elevará la correspondiente relación a la Presidencia de la Corporación, a efectos del nombramiento del aspirante propuesto; no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes.

Si se rebasare en la relación, el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

Duodécima. Aportación de documentos.

El aspirante propuesto presentará ante esta Administración –Recursos Humanos–, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Si tuviera la condición de funcionario estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Decimotercera. Nombramiento.

Finalizado el periodo de aportación de documentos, el Sr. Alcalde efectuará el correspondiente nombramiento.

Decimocuarta. Juramento.

Una vez efectuado el nombramiento, antes de la toma de posesión, el nombrado deberá prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

Decimoquinta. Toma de posesión.

El interesado deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento.

Cuando, sin causa justificada, no tomase posesión dentro del plazo señalado, decaerá en su derecho de hacerlo.

Decimosexta. Resoluciones del Tribunal. Impugnaciones.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

También la presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 anteriormente mencionada.

Decimoséptima. Interpretación de las bases e incidencias.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases, y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Decimooctava. Clasificación del Tribunal.

El Tribunal calificador tendrá la categoría Segunda, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Decimonovena. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Se tendrá en cuenta, además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de hombre y mujeres.

## A N E X O

### Parte I. Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales, características y estructura.

Tema 2. La Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley y clases de Leyes.

Tema 4. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Especial consideración del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.

Tema 5. El acto administrativo. Concepto, eficacia y validez.

Tema 6. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Recursos administrativos.

Tema 7. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 8. Régimen local español. Organización y competencias municipales. Principios.

Tema 9. Organización y competencias municipales y provinciales.

Tema 10. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local. Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 11. Los recursos de las Entidades Locales. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

Tema 12. El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto local.

### Parte II. Materias específicas

Tema 1. La evaluación. Función de los criterios y herramientas de evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje. Tipos de evaluación.

Tema 2. La clase colectiva. Su función en el proceso educativo. Didáctica y metodología de la clase en grupo. Tratamiento a la diversidad.

Tema 3. Técnicas corporales, miedo escénico, concentración mental, control y visualización mental, control de la respiración y de la postura, control de las tensiones musculares.

Tema 4. Concepto y definición de tablatura. Diferente tipos de tablatura: Italiana, francesa, alemana.

Tema 5. Adaptaciones curriculares para alumnado con necesidades educativas especiales: Discapacidad y superdotación, alumnado extranjero o en desventaja social.

Tema 6. Educación y transversalidad en los nuevos planes educativos: concepto y función. Diferentes temas transversales.

Tema 7. Derechos y deberes de los alumnos/as.

Tema 8. La relación en el currículo entre las Escuelas y los Conservatorios. Niveles académicos y programas establecidos.

Tema 9. Las pruebas de acceso a las enseñanzas regladas. Procedimiento de ingreso a los Conservatorios de Música en los distintos niveles a los que se puede optar.

Tema 10. La acción tutorial en las Escuelas Municipales de Música y Danza. Plan de acción tutorial del Centro. Funciones y actividades tutoriales. Relación con el equipo docente y con el alumnado.

Tema 11. El currículo y las especialidades en las Escuelas Municipales de Música y Danza.

Tema 12. Actividades complementarias y extraescolares.

Tema 13. Ordenación y organización de las enseñanzas elementales de música: Enseñanzas básicas de música y enseñanzas de iniciación a la música. Materias y horarios.

Tema 14. Acceso, evaluación, promoción, permanencia y titulación de las enseñanzas básicas de música y de iniciación a la música.

Tema 15. Organización y funcionamiento de las Escuelas Municipales de Música y Danza: Órganos unipersonales de gobierno, funciones y atribuciones del Director, del Secretario y del Jefe de estudios.

Tema 16. Principios generales, finalidades, objetivos generales y Centros de las enseñanzas de música en Andalucía.

Tema 17. Organización y funcionamiento de las Escuelas Municipales de Música y Danza. Órganos colegiados: Claustro de profesores y Consejo Escolar, composición y funcionamiento.

Tema 18. Derechos y deberes del profesorado.

Tema 19. Plan de evacuación y de autoprotección. Recomendaciones y normas básicas de comportamiento en caso de emergencia.

Tema 20. Didáctica y metodología en la clase de instrumento. Diferentes tipos de metodología y tipos de aprendizaje. Zona de desarrollo próximo.

Tema 21. La unidad didáctica: Concepto y función. Pautas a seguir y puntos a tratar para la elaboración de una unidad didáctica.

Tema 22. La guitarra moderna. Luthería. Características generales. Conservación. Escuelas de construcción.

Tema 23. Nomenclatura y descripción de las diferentes partes de la guitarra.

Tema 24. El trasfondo histórico-social de la aparición del cante flamenco. Resumen de datos históricos. El siglo XVIII: Entre reforma y decadencia. El siglo XIX: de la transición a «las dos Españas».

Tema 25. Hugo Schuchardt: «Die cantes flamencos». La denominación «flamenco». «Flamenco, ¿sinónimo de gitano o de agitanado? El personaje romantizado de gitano, motivo de la afición.

Tema 26. Andalucía y sus «dos culturas»: La dialéctica entre arte y sociedad. La división de la música. La división de la literatura.

Tema 27. El reflejo del género gitano popular en la fase preflamenca. Miguel de Cervantes, Juan Antonio de Iza Zamácola, Washington Irving, etc.

Tema 28. Formación del ambiente flamenco en Sevilla. Cambios de la estructura social: campo y ciudad. Condición básica para la aparición del cante: la transición del romanticismo al realismo. Las academias de baile. Los teatros y los cafés cantantes.

Tema 29. Antonio Machado y Álvarez (Demófilo). Colección de cantes flamencos: Cantes flamencos como creación artística, como producto del genio artístico de los gitanos andaluces y como producto de la «decadencia del cante gitano».

Tema 30. Orígenes del flamenco según la flamencología. Marius Schneider, Manuel de Falla, Joaquín Turina, Blas Infante.

Tema 31. La ópera flamenca: Su historia.

Tema 32. Concurso de cante hondo de Granada 1922. Manuel de Falla y Lorca.

Tema 33. La figura de Silverio Franconetti: Vida y obra.

Tema 34. La guitarra flamenca a finales del siglo XIX y principios del siglo XX. Organología, armonía y figuras representativas.

Tema 35. La figura de Paco de Lucía: Vida y obra.

Tema 36. La época de los cafés cantantes y sus destacados intérpretes.

Tema 37. El antiflamenguismo del siglo XIX. Manuel de Falla y Andrés Segovia. Generación del 97.

Tema 38. La época teatral del cante flamenco.

Tema 39. Fases históricas de investigación del flamenco. Iniciativa sevillana. El folklore. La flamencología. El post modernismo.

Tema 40. Ricardo Molina y Antonio Mairena (mundo y formas del cante flamenco).

Tema 41. La figura de Camarón de la Isla: Vida y obra.

Tema 42. El postflamenco. Tendencias musicales: música vocal, música instrumental, grupos músico-vocales.

Tema 43. La figura de Antonio Chacón: Vida y obra.

Tema 44. La figura de José Tejada Martín «Pepe Marchena»: Vida y obra.

Tema 45. Festivales andaluces de verano. Orígenes de las peñas flamencas.

Tema 46. La figura de Paco de Lucena: Vida y obra.

Tema 47. Tonás: debba, saeta. Orígenes. Teoría pagana, musulmana, judía, morisca, cristiana, andaluza. Los martinetes y la carcelera.

Tema 48. El romance de la poesía popular y la poesía tradicional. El tópico francés. Realismo frente al romanticismo. El romance castellano.

Lucena, 1 de junio de 2011.- El Alcalde en funciones, José Luis Bergillos López.

*ANUNCIO de 1 de junio de 2011, del Ayuntamiento de Lucena, de bases para la selección de plazas de Especialista en Geomática.*

**BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN, MEDIANTE EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE DOS PLAZAS DE ESPECIALISTA EN GEOMÁTICA**

Primera. Número de plazas, identificación y procedimiento de selección.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, en turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Especialista en Geomática, vacantes en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Plaza de Cometidos Especiales y encuadradas de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Subgrupo C1, e incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2008.

Segunda. Requisitos.

Para tomar parte en este concurso-oposición los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la condición de funcionario, en propiedad, en el Excmo. Ayuntamiento de Lucena o en la Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal de Urbanismo y pertenecer al subgrupo C2 de la Escala de Administración Especial, en puesto de cometidos o funciones similares a los de las plazas que se convocan.

- Contar con una antigüedad en dicho subgrupo C2, de al menos dos años de servicio activo como funcionario de carrera, al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o de hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 22.ª de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la falta de la titulación exigida, será suplida por una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D (C2), o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

Tercera. Solicitudes de admisión.

Las solicitudes deberán cumplimentarse necesariamente, en el impreso normalizado establecido por este Ayuntamiento, que se facilitará en el Registro General y que se encuentra disponible también en la página [www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es).

A dicha solicitud se adjuntarán:

- Los documentos acreditativos de los méritos alegados, conforme al Baremo que se establece en la Base Octava. El Tribunal no valorará méritos que no estén acreditados documentalmentemente el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30,00 € (treinta euros), cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso o transferencia a la Entidad Caja General de Ahorros de Granada núm. 2031 0379 35 0100002121, colaboradora de este Ayuntamiento, o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

Los aspirantes que acrediten alguna de las siguientes condiciones, obtendrán las bonificaciones que para cada una de ellas se indica:

a) Familia numerosa, de carácter general o monoparental, un 30%.

b) Familia numerosa, de carácter especial, un 40%.

c) Las personas que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33%, estarán exentas de esta tasa.

La acreditación de las citadas condiciones, deberá adjuntarse a su solicitud.

La falta de abono de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante.

Las referidas solicitudes deberán dirigirse al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de entrada de documentos de este Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta. Lista de aspirantes, comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución en el término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

En la misma resolución se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y portal web [www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es).

La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de 16 de febrero de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, iniciándose por aquél cuyo apellido comience con la letra «N», siguiéndose sucesivamente de manera alfabética.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario a designar por la persona titular de la Alcaldía.

- Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

- Secretario: Un funcionario, que actuará con voz pero sin voto.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza objeto de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Sexta. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el lugar de celebración de las pruebas y portal web [www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es).

Séptima. Lugar y calendario de realización de las pruebas.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en dependencias municipales, y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Alcaldía.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición, el Tribunal determinará la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas, sin que entre la terminación de una y el comienzo de la siguiente puedan mediar menos de cinco días hábiles ni más de cuarenta y cinco días hábiles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, se establece en el Programa la exención de aquellos conocimientos acreditados suficientemente en las pruebas de ingreso como funcionario de carrera.

Octava. Desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

A) Fase de concurso: Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo, a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

a) Valoración del trabajo desarrollado:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plaza de Cometidos Especiales (C1), en puesto con funciones similares al que se opta: 0,010 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plaza de Cometidos Especiales (C2), en puesto con funciones similares al que se opta: 0,005 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza de igual o superior categoría, en puesto con funciones similares al que se opta: 0,005 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresa pública o privada, en puesto de igual o superior categoría con funciones similares al que se opta: 0,0025 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 2,10 puntos.

b) Antigüedad:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, como funcionario de carrera: 0,025 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 2,10 puntos.

c) Grado personal:

- Por poseer un grado personal igual al nivel de los puestos a que se opta: 1,50 puntos.

- Por poseer un grado personal inferior hasta 3 niveles, al de los puestos a que se opta: 1,30 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 1,50 puntos.

d) Superación de ejercicios o pruebas selectivas:

- Por cada ejercicio o prueba selectiva superada, en la Administración Local, en promoción interna, para cubrir permanentemente plazas de igual categoría a las que se opta: 0,10 puntos

Puntuación máxima por este apartado: 0,55 puntos.

e) Titulaciones académicas:

- Título de Licenciado Universitario: 0,50 puntos.

- Título de Diplomado Universitario: 0,35 puntos.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Puntuación máxima por este apartado: 0,50 puntos.

f) Cursos de formación y perfeccionamiento:

Por la participación, como asistente, a cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en las plazas a que se opta y hubiesen sido impartidos por Instituciones de carácter público.

- De duración entre 30 y menos de 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

- De duración entre 50 y 100 o más horas lectivas: 0,20 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente el número de horas ni los que sean de duración inferior a 30 horas.

Sólo se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales o Centrales Sindicales, que hayan sido acreditados por la Administración o impartidos dentro de Programas de Formación Continua.

Puntuación máxima por este apartado: 0,75 puntos.

Acreditación de los méritos alegados: Los méritos alegados se acreditarán:

a), b), c) y d) Valoración del trabajo, antigüedad, grado personal y superación de ejercicios o pruebas selectivas: Mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

e) Titulaciones académicas: Mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedidos por la autoridad docente competente.

f) Cursos de formación y perfeccionamiento: Mediante certificado o documento acreditativo de la asistencia expedido por el ente organizador de los mismos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y su calificación se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y lugar de celebración de las pruebas al menos una hora antes del inicio del primer ejercicio de la oposición.

En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

B) Fase de oposición: Constará de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios y serán los siguientes:

Primer ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, dos temas a elegir por los aspirantes de entre cuatro, extraídos al azar, inmediatamente antes de la realización del ejercicio, de los comprendidos en el Anexo de esta convocatoria.

Segundo ejercicio.

Se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de dos horas, y consistirá en resolver un supuesto práctico, a elegir por los aspirantes de entre tres que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias del puesto.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso de los textos legales, co-

lecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

Los dos ejercicios deberán ser leídos obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los aspirantes, en sesión pública, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal.

Si transcurridos diez minutos de exposición el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Dichos ejercicios serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal presentes, desechándose a estos efectos las notas máxima y mínima cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a tres puntos. En caso de que éstas fueran varias, se eliminará únicamente una de cada una de ellas.

En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuando así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, más la puntuación alcanzada en la fase de concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

Décima. Publicidad de las calificaciones.

La calificación otorgada en la fase de concurso se hará pública en la forma y momento previstos en la Base 8.ª de esta convocatoria.

Igualmente, finalizado cada ejercicio de la fase de oposición y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, local de celebración de las pruebas y portal web [www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es).

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación.

Undécima. Propuesta de nombramiento.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y elevará la correspondiente relación a la Presidencia de la Corporación, a efectos del nombramiento de los aspirantes propuestos; no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes.

Si se rebasare en la relación, el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

Duodécima. Aportación de documentos.

Dichos aspirantes presentarán ante esta Administración -Recursos Humanos-, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los interesados no presentaren la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en

que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Decimotercera. Nombramiento.

Finalizado el período de aportación de documentos, el Sr. Alcalde efectuará los correspondientes nombramientos.

Decimocuarta. Juramento.

Una vez efectuados los nombramientos y antes de la toma de posesión, los nombrados deberán prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

Decimoquinta. Toma de posesión.

Los interesados deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento.

Cuando, sin causa justificada, no lo hicieren así, decaerán en su derecho de hacerlo.

Decimosexta. Resoluciones del Tribunal e impugnaciones.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados de irregularidad.

También la presente convocatoria y sus bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la misma Ley 30/1992.

Decimoséptima. Interpretación de las Bases e incidencias.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases, y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Decimooctava. Clasificación del Tribunal.

El Tribunal Calificador tendrá la categoría Segunda, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Decimonovena. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Se tendrá en cuenta, además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de hombre y mujeres.

## A N E X O

Tema 1. Los bienes de las Entidades Locales. Clases de bienes. Conservación y tutela de los bienes.

Tema 2. Bienes de dominio público y su utilización o protección. El patrimonio privado de las Entidades Locales.

Tema 3. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa: concepto, elementos y procedimiento.

Tema 4. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 5. Instrumentos de ordenación urbanística. Planeamiento general. Planes generales de ordenación urbanística. Planes de ordenación intermunicipal. Planes de sectorización.

Tema 6. Planes de desarrollo: Planes parciales de ordenación, Planes especiales, Estudios de detalle.

Tema 7. Formato FXCC: consideraciones generales y estructura de la información.

Tema 8. Procedimiento de actualización de las bases de datos catastrales con los ficheros FX-CC. Listado de errores de la validación de los ficheros ASC y DXF.

Tema 9. Imagen digital: Tipos y características. Compresión y almacenamiento de imágenes digitales. Soportes físicos.

Tema 10. Sistemas de adquisición de imágenes digitales. Sensores electroópticos. Cámaras CCD. Escáneres.

Tema 11. Levantamientos taquimétricos. Representación del terreno. Formas elementales del terreno. Formas compuestas. Curvas de nivel.

Tema 12. Coordenadas. Cuadrantes, signos y orientaciones. Cálculo de coordenadas azimutes y distancias. Orientación de un instrumento. Nivelación trigonométrica simple.

Tema 13. Goniómetro. Observables. Limbos del goniómetro. Libreta electrónica.

Tema 14. Redes de levantamiento planimétrico: Tipos. Métodos de observación planimétrica.

Tema 15. Redes altimétricas. Levantamientos altimétricos. Tipos. Métodos de observación altimétrica.

Tema 16. Cartografía catastral rústica y urbana. Objetivos. Referencia catastral.

Tema 17. Proyectos de generación de ortofotos: Objeto, fases. Vuelo fotogramétrico.

Tema 18. Sistemas de información geográfica: Definición, funcionalidad, tipos y componentes.

Tema 19. Sistemas de información geográfica: Formatos, raster y vectoriales. Entrada de datos y funciones de análisis. Aplicaciones de los SIG.

Tema 20. Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España.

Lucena, 1 de junio de 2011.- El Alcalde en funciones, José Luis Bergillos López.

*ANUNCIO de 1 de junio de 2011, del Ayuntamiento de Lucena, de bases para la selección de plazas de Administrativo de Administración General.*

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN, MEDIANTE EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Primera. Número de plazas, identificación y procedimiento de selección.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, en turno de promoción interna, mediante el sistema

de concurso-oposición, de tres plazas de Administrativo de Administración General, vacantes en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Pública Administrativa Local, Gerencia Municipal de Urbanismo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa y encuadradas de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Subgrupo C1, e incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2008.

#### Segunda. Requisitos.

Para tomar parte en este concurso-oposición los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos.

- Tener la condición de funcionario, en propiedad, en la Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal de Urbanismo o en el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y pertenecer al subgrupo C2 de la Escala de Administración General.

- Contar con una antigüedad en dicho subgrupo C2, de al menos dos años de servicio activo como funcionario de carrera, al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o de hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 22.ª de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la falta de la titulación exigida, será suplida por una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D (C2), o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

#### Tercera. Solicitudes de admisión.

Las solicitudes deberán cumplimentarse necesariamente, en el impreso normalizado establecido por este Ayuntamiento, que se facilitará en el Registro General y que se encuentra disponible también en la página [www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es).

A dicha solicitud se adjuntarán.

- Los documentos acreditativos de los méritos alegados, conforme al Baremo que se establece en la base octava. El Tribunal no valorará méritos que no estén acreditados documentalmentemente el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30,00 € (treinta euros), cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso o transferencia a la Entidad Caja General de Ahorros de Granada núm. 2031 0379 35 010002121, colaboradora de este Ayuntamiento, o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

Los aspirantes que acrediten alguna de las siguientes condiciones, obtendrán las bonificaciones que para cada una de ellas se indica.

a) Familia numerosa, de carácter general o monoparental, un 30%.

b) Familia numerosa, de carácter especial, un 40%.

c) Las personas que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33%, estarán exentas de esta tasa.

La acreditación de las citadas condiciones, deberá adjuntarse a su solicitud.

La falta de abono de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante.

Las referidas solicitudes deberán dirigirse al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de entrada de documentos de este Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta. Lista de aspirantes, comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución en el término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

En la misma Resolución se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el de la Gerencia Municipal de Urbanismo y portal web [www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es).

La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de 16 de febrero de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, iniciándose por aquél cuyo apellido comience con la letra «N», siguiéndose sucesivamente de manera alfabética.

#### Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros.

- Presidente: Un funcionario a designar por la persona titular de la Alcaldía.

- Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

- Secretario: Un funcionario, que actuará con voz pero sin voto.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza objeto de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

#### Sexta. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en el lugar de celebración de las pruebas y portal web [www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es).

#### Séptima. Lugar y calendario de realización de las pruebas.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en dependencias municipales, y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Alcaldía.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición, el Tribunal determinará la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas, sin que entre la terminación de una y el comienzo de la siguiente puedan mediar menos de cinco días hábiles ni más de cuarenta y cinco días hábiles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, se establece en el Programa, la exención de aquellos conocimientos acreditados suficientemente en las pruebas de ingreso como funcionario de carrera.

#### Octava. Desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

A) Fase de concurso: Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo, a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo.

##### a) Valoración del trabajo desarrollado.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plaza de Administrativo de Admón. Gral. (C1): 0,010 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plaza de inferior categoría a la que se opta, en funciones administrativas: 0,005 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza de igual o superior categoría a la que se opta, en funciones administrativas: 0,005 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresa pública o privada, en puestos de igual o superior categoría a la plaza a la que se opta, en funciones administrativas: 0,0025 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 2,10 puntos.

##### b) Antigüedad.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, como funcionario de carrera: 0,025 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 2,10 puntos.

##### c) Grado personal.

- Por poseer un grado personal igual al nivel de los puestos a que se opta: 1,50 puntos.

- Por poseer un grado personal inferior hasta 3 niveles, al de los puestos a que se opta: 1,30 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 1,50 puntos.

##### d) Superación de ejercicios o pruebas selectivas.

- Por cada ejercicio o prueba selectiva superada, en la Administración Local, en promoción interna, para cubrir permanentemente plazas de igual categoría a las que se opta: 0,10 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 0,55 puntos.

##### e) Titulaciones académicas.

- Título de Licenciado Universitario: 0,50 puntos.

- Título de Diplomado Universitario: 0,35 puntos.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Puntuación máxima por este apartado: 0,50 puntos.

##### f) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la participación, como asistente, a cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta y hubiesen sido impartidos por Instituciones de carácter público.

- De duración entre 30 y menos de 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

- De duración entre 50 y 100 o más horas lectivas: 0,20 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente el número de horas ni los que sean de duración inferior a 30 horas.

Sólo se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales o Centrales Sindicales, que hayan sido acreditados por la Administración o impartidos dentro de Programas de Formación Continua.

Puntuación máxima por este apartado: 0,75 puntos.

Acreditación de los méritos alegados: Los méritos alegados se acreditarán:

a), b), c) y d) Valoración del trabajo, antigüedad, grado personal y superación de ejercicios o pruebas selectivas.

Mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

##### e) Titulaciones académicas.

Mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedidos por la autoridad docente competente.

##### f) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Mediante certificado o documento acreditativo de la asistencia expedido por el ente organizador de los mismos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y su calificación se hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, Gerencia Municipal de Urbanismo y lugar de celebración de las pruebas al menos una hora antes del inicio del primer ejercicio de la oposición.

En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

B) Fase de oposición: Constará de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios y serán los siguientes.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, dos temas a elegir por los aspirantes de entre cuatro, extraídos al azar, inmediatamente antes de la realización del ejercicio, de los comprendidos en el Anexo de esta convocatoria.

Segundo ejercicio: Se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de dos horas, y consistirá en resolver un supuesto práctico, a elegir por los aspirantes de entre tres que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas a la Subescala Administrativa.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

Los dos ejercicios deberán ser leídos obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los aspirantes, en sesión pública, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal.

Si transcurridos diez minutos de exposición el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

#### Novena. Calificación de los ejercicios.

Dichos ejercicios serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal presentes, desechándose a estos efectos las notas máxima y mínima cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a tres puntos. En caso de que éstas fueran varias, se eliminará únicamente una de cada una de ellas.

En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuando así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, más la puntuación alcanzada en la fase de curso. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

#### Décima. Publicidad de las calificaciones.

La calificación otorgada en la fase de concurso se hará pública en la forma y momento previstos en la base 8.ª de esta convocatoria.

Igualmente, finalizado cada ejercicio de la fase de oposición y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el de la Gerencia Municipal de Urbanismo, local de celebración de las pruebas y portal web [www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es).

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación.

#### Undécima. Propuesta de nombramiento.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y elevará la correspondiente relación a la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a efectos del nombramiento de los aspirantes propuestos; no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes.

Si se rebasare en la relación, el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

#### Duodécima. Aportación de documentos.

Dichos aspirantes presentarán ante esta Administración –Recursos Humanos–, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los interesados no presentaren la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

#### Decimotercera. Nombramiento.

Finalizado el período de aportación de documentos, el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, efectuará los correspondientes nombramientos.

#### Decimocuarta. Juramento.

Una vez efectuados los nombramientos y antes de la toma de posesión, los nombrados deberán prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

#### Decimoquinta. Toma de posesión.

Los interesados deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento.

Cuando, sin causa justificada, no lo hicieren así, decaerán en su derecho de hacerlo.

#### Decimosexta. Resoluciones del Tribunal e impugnaciones.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados de irregularidad.

También la presente convocatoria y sus bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la misma Ley 30/1992.

#### Decimoséptima. Interpretación de las bases e incidencias.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases, y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

#### Decimooctava. Clasificación del Tribunal.

El Tribunal calificador tendrá la categoría Segunda, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

#### Decimonovena. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Se tendrá en cuenta, además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de hombre y mujeres.

## A N E X O

Tema 1. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

Tema 2. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 3. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad, suspensión, validez e invalidez de los actos administrativos. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 4. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Principios informadores.

Tema 5. Fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Silencio administrativo.

Tema 6. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.

Tema 7. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Las garantías y responsabilidad en la contratación.

Tema 8. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos administrativos. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 9. Los bienes de las Entidades Locales. Clases de bienes. El dominio público y su utilización o protección. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 10. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa. Concepto, elementos y procedimiento.

Tema 11. La actividad de Policía: Las Licencias Municipales: Concepto, régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento.

Tema 12. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimientos de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 13. El personal al servicio de la Entidad Local: Funcionarios, personal eventual y personal laboral.

Tema 14. Régimen jurídico del personal funcionario de las Entidades Locales: Derechos, deberes y régimen disciplinario.

Tema 15. Situaciones administrativas. Derechos económicos. Seguridad Social. Incompatibilidades.

Tema 16. Los recursos de las Entidades Locales. Impuestos, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

Tema 17. El Presupuesto: Concepto, principios presupuestarios. Procedimiento de aprobación del Presupuesto Local. Estructura. Modificaciones presupuestarias. Gestión presupuestaria. Liquidación del Presupuesto de las Entidades Locales.

Tema 18. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

Tema 19. Régimen urbanístico del suelo. Clasificación y Régimen de las distintas clases de suelo.

Tema 20. Los instrumentos de la ordenación urbanística. Los instrumentos de planeamiento general. Planeamiento de desarrollo.

Lucena, 1 de junio de 2011.- El Alcalde, José Luis Bergillos López.

---

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 71

**Título:** Ley de Farmacia de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2008

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

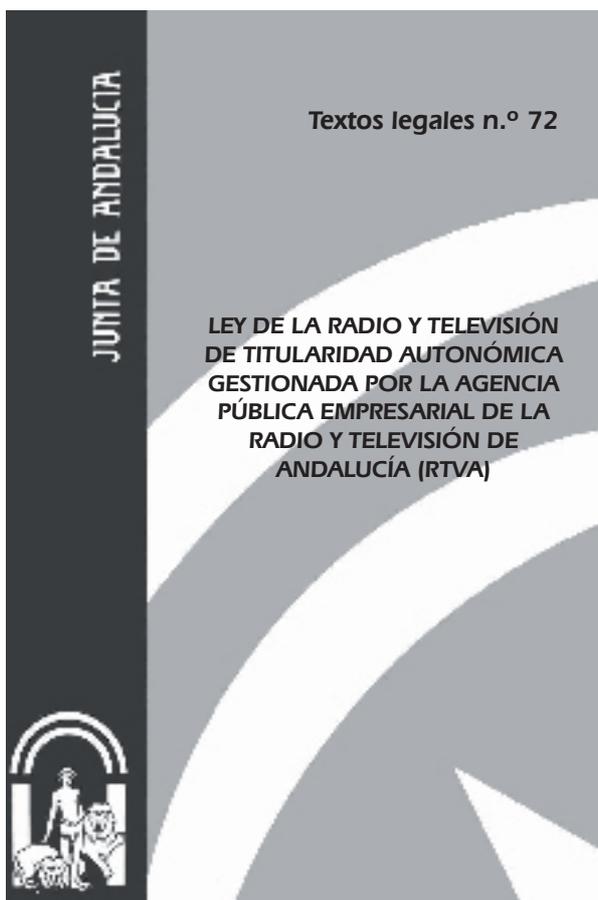
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,59 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 72

**Título: Ley de la Radio y Televisión de Titularidad Autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,56 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 73

**Título: Ley por la que se crea el Consejo Andaluz de Concertación Local**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,65 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63